TOMO 110 — Montevideo, Jueves 19 de Enero de 1933 — Núm. 7932

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Resolución. Se concede jubilación escolar a don José J. Sainz Rivero

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Eneor 11 de 1933.—Numero 1061|932.

Vista la gestión promovida por el señor José J. Sainz Rivero, de 54 años de edad, Inspector de Escuelas del Departamento de San José, solicitadno su jubilación por años de servicios;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General de la Nación, que el peticionario ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el 13 de Agosto próximo pasado, por espacio de 28 años, 2 meses y un día;

Resultando: Que las 28|25 avas partes del promedio de los sueldos percibidos por el postulante en los últimos cinco años de servicios, exceden de las asignaciones que actualmente disfruta;

Considerando lo dispuesto en las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896 (General de Jubilaciones y Pensiones Escolares), 3445 de 13 de Abril de 1909, 3863 de 21 de Julio de 1911, 7242 de 16 de Julio de 1920, modificativas y ampliatorias de dicha ley general;

Considerando, además, lo prescripto por el artículo 1.º de la ley número 8748 de 1.º de Agosto de 1931;

Atento a la opinión y dictamen favorables de la Caja Escolar y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a don José J. Sainz Rivero la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 2.800.00 anuales, equivalente al sueldo íntegro que actualmente percibe y alquileres que al efecto acumula, debiendo abonar los montepíos adeudados de conformidad con la ley 7242.

2.º Dicha asignación queda gravada con el impuesto de 10 % establecido por la ley número 8748.

Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — Por el Consejo: **BERRETA.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Rosa M. Rebella de Romeu

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 11 de 1933.—Número 982|932.

Vista la gestión iniciada por la señora Rosa M. Rebella de Romeu, de 44 años de edad, Directora de la escuela de 2.º grado número 55 de la Capital, solicitando su jubilación por enfermedad;

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar a la peticionaria, que ésta se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo;

Resultando de los informes de la misma Caja Escolar y de la Contaduría General de Nación, que la postulante ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el 12 de Julio próximo pasado, por espacio de 24 años, 2 meses y 20 días;

Considerando lo dispuesto en las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896 (General de Jubilaciones y Pensiones Escolares), 3445 de 13 de Abril de 1909, 3863 de 21 de Julio de 1911, 7242 de 16 de Julio de 1920, 8014 de 28 de Octubre de 1926, modificativas y ampliatorias de dicha ley general;

Considerando, además, lo prescripto por el artículo 1.º de la ley número 8748 de 20 de Agosto de 1931;

Atento a la opinión y dictamen favorables de la Caja Escolar y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a doña Rosa M. Rebella de Romeu la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 1.604.16 anuales, o sean las 24|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula, de acuerdo con las leyes citadas.

SUMARIOS POLICIALES
Véanse
en Secretarías de Estado

Ayer apareció el Indice Legislativo correspondiente al 4.o trimestre de 1932

2.º Dicha asignación queda gravada con el impuesto de 8 % establecido por la ley número 8748.

Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — Por el Consejo: **BERRETA.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Resolución. Se fija una tarifa para las operaciones de removido en los puertos cuyos servicios no han sido oficializados.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932. (*)

Visto el escrito presentado por la Compañía Uruguaya de Navegación, solicitando se disponga una rebaja en el servicio de capatacías, para las operaciones de removido, teniendo en cuenta que se ha suprimido la facultad que permitía a los Agentes Marítimos efectuar operaciones de embarque y desembarque con personal particular;

Atento a que la Dirección General de Aduanas comparte la opinión de las Receptorías de Salto y Paysandú, en el sentido de reducir con carácter provisorio, la tarifa actual, estableciendo la que indica la Receptoría de Salto a fojas 3,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Fijar para las operaciones de removido en los puertos cuyos servicios han sido oficializados, la siguiente tarifa, que regirá por el término de tres meses.

Número 14—Desembarque, entren o no a depósito, comprendiendo conducción y entrega, los 1.000 kilos $ 0.40. Cemento portland nacional, entre o no a depósito, comprendiendo conducción y entre, los 1.000 kilos	$ 0.25
Número 15—Embarque, los 1.000 kilos, entren o no a depósito	" 0.30
Inciso LI.—El removido de productos del país, incluso lanas, cueros, los 1.000 kilos........	" 0.50
Número 23— Cualquier descarga o carga por la zona portuaria a granel, de sal, carbón vegetal o mineral, leña para combustibles, piedra de cal en bruto, la cal, la piedra bruta y la arena los 1.000 kilos	" 0.25

(Entiéndese por zona portuaria toda operación que se realice fuera del muelle particular habilitado).

Todas estas operaciones serán exclusivamente para las cargas y descargas de removido.

2.º Al vencimiento del plazo indicado en el artículo anterior, la Dirección General de Aduanas dará cuenta al Ministerio de Hacienda del resultado obtenido, a fin de optar la resolución que corresponda.

3.º Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 17 de Enero.

4

Resolución. Se desestima pensión a doña Juana Ramona González de González y doña Isidra González y se suspende a otras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 13 de 1932.—Número 3003|30.

Vista la gestión iniciada por la señora Juana Ramona González de González y señorita Isidra González a efecto de que se les acuerde pensión de conformidad con las disposiciones de las leyes de 23 de Diciembre de 1929 y 20 de Octubre de 1931, en su calidad de nietas del ex servidor de la Independencia don Manuel González;

Resultando: Que tanto la Inspección General de Hacienda como el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, al expedirse sobre los derechos de las peticionarias, aconsejan no se haga lugar a esta gestión por cuanto ellas no han probado documentariamente si el Manuel González que figura integrando el Regimiento de Dragones Libertadores en el año 1825, es la misma persona que figura en las partidas acompañadas;

Resultando: Que basadas en esos mismos fundamentos, dichas dependencias aconsejan, también, se deje sin efecto la resolución de fecha 24 de Marzo de 1931, que acordó pensión a las señoritas Lorenza de los Angeles y Natividad González, como nietas del aludido ex servidor,

Considerando: Que al dictarse la mencionada resolución no se tuvo en cuenta la observación de la Inspección General de Hacienda, sobre la justificación de la identidad del abuelo de las postulantes, por creerse innecesario, eximiéndolas de la presentación de las respectivas partidas;

Considerando: Que ante la oposición repetida de los aludidos funcionarios, corresponde acceder a lo que ellos aconsejan, hasta tanto las interesadas prueben la verdadera identidad de su abuelo,

El Consejo Nacional de Administracion

RESUELVE:

1.º Declarar que la señora Juana Ramona González de González y la señorita Isidra González no han probado los extremos exigidos por la ley de 23 de Diciembre de 1929, para obtener la pensión que ésta fija a los descendientes de los ex servidores de la Independencia Nacional.

2.º Dejar en suspenso la pensión acordada a las señoritas Lorenza de los Angeles y Natividad González, por resolución de 24 de Marzo de 1931, hasta tanto levanten las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda en su informe de fecha 26 de Noviembre de 1930.

3.º Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y devuélvase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a doña Olga D. de Garabelli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 2218|32.

Vista la gestión de la señora Olga Dynine de Garabelli, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don Luis Garabelli, fallecido el día 3 de Setiembre de 1932, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Olga Dynine de Garabelli con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.200.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a doña Petrona G. de Mattos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 1832|32.

Vista la gestión de la señora Petrona Gutiérrez de Mattos, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don Juan Ramón Mattos, fallecido en el goce de ese derecho el día 11 de Setiembre de 1932, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Petrona Gutiérrez Mattos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.184.96.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a doña Agueda M. de Saldamando

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 2102|32.

Vista la gestión de la señora Agueda Miranda de Saldamando, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don Juan Saldamando, fallecido el día 23 de Setiembre de 1932, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Agueda Miranda de Saldamando con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 742.49.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a doña Sara M. de Castiglioni e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 1865|32.

Vista la gestión de la señora Sara Maciel de Castiglioni y María Sara Castiglioni, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija, respectivamente, del ex Jefe de Laboratorio del Hospital Vilardebó don José A. Castiglioni, fallecido el día 24 de Agosto de 1932, contando con 14 años, 2 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Sara Maciel de Castiglioni y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 650.78.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodrigue, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a doña Ema y Elena Malaguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 1551|32.

Vista la gestión de las señoritas Ema y Elena Malaguez, a efecto de que se les otorgue pensión como hijas del ex jubilado don Manuel Malaguez, fallecido en el goce de ese derecho el día 28 de Mayo de 1931, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Ema y Elena Malaguez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 185.31.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretaric

10

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a doña Castorina Noble

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 1801|32.

Vista la gestión de la señorita Castorina Noble, a efecto de que se le otorgue traspaso de pensión que disfrutaba con su señora madre doña María J. Luna de Noble, fallecida el día 13 de Julio de 1932, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por la señorita Castorina Noble con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 162.01.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a doña Hipólita V. de Quintana e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 1000|32.

Vista la gestión de la señora Hipólita Vidal de Quintana y Elvira P., María M., Reyna D., Alfredo, Olga C., y Erma Quintana, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos; respectivamente, del ex Sirviente del Hospital de Colonia don Andrés M. Quintana, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 15 de Octubre de 1931, contando con 13 años, 3 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Hipólita Vidal de Quintana y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 132.91.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Roguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a doña María C. V. de Arias

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 403|32.

Vista la gestión de la señora María Cristina Vaz de Arias, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex empleado del Concejo Departamental de Cerro Largo don Máximo Arias, fallecido el día 1.o de Agosto de 1926, contando con 4 años, 5 meses de servicios efectivos, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Cristina Vaz de Arias con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada de acuerdo con el artículo 25 de la ley de 7 de Febrero de 1925 (Presupuesto General de Gastos).

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a doña Leonor Pereira y hermanos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 6605|31.

Vista la gestión de la señorita Leonor Pereira, Lila H. Pereira, Ernesta Laura Pereira y los menores Irma V. y Rogelio C. Pereira, a efecto de que se les otorgue pensión como hijos del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Fermín Pereira, fallecido el 24 de

Marzo de 1923, contando con 7 años de servicios policiales efectivos, como se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que ingresó al servicio público con anterioridad al 7 de Setiembre de 1876, debiendo, por lo tanto, regularse esta pensión de acuerdo con las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 26 de Abril de 1920;

Considerando: Que los peticionarios tienen derecho a la pensión que solicitan por estar amparados en la excepción establecida por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, dada la fecha del fallecimiento de su señor padre;

Oída la Contaduría General de la Nación y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Atento a lo establecido en la resolución de 23 de Diciembre de 1929;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Leonor, Lila H. y Ernesta Laura Pereira y los menores Irma V. y Rogelio C. Pereira con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 5 de Mayo de 1838, 26 de Abril de 1920 y 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada desde el día 9 de Mayo de 1927, o sea con cuatro años de anterioridad a la fecha de presentación, y será servida por Rentas Generales.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo. — FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a doña Andrea P. de Villar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 272|32.

Vista la gestión de la señora Andrea Pita de Villar, a efecto de que se le otorgue pensión como madre viuda del ex Auxiliar del Juzgado Letrado de Paysandú don José Antonio Villar, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 7 de Junio de 1931, contando con 4 años, 2 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Andrea Pita de Villar con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a doña María y María Isabel Chango

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 1875|32.

Vista la gestión de las señoritas María y María Isabel Chango, a efecto de que se les otorgue pensión como hijas solteras del ex empleado del Hospital Marítimo del Consejo de Salud Pública don Pedro Chango, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 17 de Febrero de 1930, contando con 9 años, 5 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas María y María Isabel Chango con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a doña Carmen M. de Gómez e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 9065|31.

Vista la gestión de la señora Carmen Méndez de Gómez y los menores Irma Delia, Elbio Doroteo y Godofredo Gómez, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex-Bombero de la Jefatura de Policía de Montevideo don Doroteo Gómez, fallecido el día 21 de Octubre de 1931, contando con 4 años, 6 meses y 25 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Méndez de Gómez y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se declara co-partícipe de una pensión a doña Celia N. Rodríguez Diez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 1937|32.

Vista la gestión de la señorita Celia Natividad Rodríguez Diez, a efecto de que se le declare co-partícipe de la pensión concedida a su señora madre doña Elvira López de Rodríguez Diez, en virtud de haber probado su calidad de hija legítima del causante don Julio Rodríguez Diez;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la señorita Celia Natividad Rodríguez Diez tiene derecho a disfrutar con la señora Elvira López de Rodríguez Diez la pensión concedida a ésta, por resolución de 24 de Noviembre de 1931.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se niega pensión a doña Borromea A. de Pintos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 1023|30.

Vista la gestión de la señora Borromea Albornoz de Pintos, a efecto de que se le conceda pensión como viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de este Departamento don Anastasio Pintos;

Resultando: Que el esposo de la peticionaria falleció el 28 de Abril de 1919, no ocupando cargo público alguno en esa fecha y que los servicios prestados por el mismo hasta el mes de Octubre de 1911 alcanzan a tres años y cinco meses;

Considerando: Que por lo expuesto, el señor Pintos falleció bajo el régimen de la ley de 14 de Octubre de 1904, sin contar con el mínimo de diez años de servicios necesarios para causar pensión;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que doña Borromea Albornoz de Pintos no tiene derecho a la pensión que solicita en este expediente.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

19

Mensaje. Se da cuenta de la opinión del Consejo Nacional de Administración sobre un convenio comercial con Alemania.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 5 de 1933.

Señor Presidente de la República, doctor don Gabriel Terra:

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente de la República que el Consejo Nacional de Administración, en su sesión de la fecha, resolvió manifestar su acuerdo con el Convenio Comercial proyectado entre Alemania y el Uruguay a que se refiere el mensaje del señor Presidente de 28 de Diciembre próximo pasado.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi mayor consideración. — Por el Consejo: TOMAS BERRETA. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Decreto. Se autoriza temporariamente la importación libre dederchos del afrechillo y el afrecho con destino a usos agrícolas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 12 de 1933.

Vistos los pedidos formulados por la Asociación Rural del Uruguay, la Sociedad de Fomento de Colonia Suiza, la Cooperativa de Lecherías y en general por los propietarios de ganado lechero, para que se tome medidas que tiendan a moderar los precios del afrecho y el afrechillo y especialmente que se autorice en forma provisoria la libre importación de estos artículos;

Atento a que es notoria la escasez en plaza del afrecho y el afrechillo, así como los forrajes indispensables para la alimentación del ganado lechero, lo que pone en peligro la conservación de éste;

Que la precaria situación de los productos de leche no les permitiría hacer frente al gasto de la adquisición de afrecho y afrechillo importado, si tuvieran que pagar los derechos de Aduana;

Que si bien la exoneración de los referidos derechos puede traducirse en un cierto perjuicio para los productores de trigo, este será menor que el que se ocasionaría a los productores de leche negándoles las franquicias solicitadas

Que además los productores de trigo pueden ser compensados y lo serán por medio de los proyectos de auxilio y estímulos cuya sanción se halla a consideración del Parlamento y con otras medidas que el Consejo de Administración propondrá en breve para remediar su difícil situación;

Que la reducida cosecha de trigo no permitirá obtener la cantidad de afrecho y afrechillo indispensable para la alimentación del ganado lechero y menos aún la extraordinaria que hará falta este año;

Atento a que el artículo 1.° de la ley de Subsistencias número 7616 de 3 de Diciembre de 1926, faculta al Poder Ejecutivo para introducir libre de todo gravamen aduanero los artículos de primera necesidad;

Que en el caso presente es más útil, a los efectos perseguidos, que se autorice la libre importación por los interesados, desde que de esta manera podrá realizarse con la misma franquicia dispuesta en la ley, al más pronto y eficiente cumplimiento de la finalidad perseguida por la misma,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase por el término de tres meses, a partir de la fecha, la importación libre de derechos de Aduana del afrechillo y el afrecho que introduzcan las Sociedades Rurales, Comisiones de Fomento, Cooperativas Agrarias o los agricultores y hacendados por intermedio de esas mismas sociedades o de los agrónomos regionales.

Art. 2.° Previo su despacho toda partida de afrecho y afrechillo que se desée importar será examinada por los funcionarios competentes y rechazada cuando no tenga el valor alimenticio necesario o se halle alterada o contenga impurezas mayores de las normales.

Art. 3.° No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, si se efectuase alguna importación de afrecho o afrechillo con propósito de especulación, el Ministerio de Industrias dispondrá el cobro de los respectivos derechos de Aduana.

Art. 4.° De acuerdo con el artículo 14 de la ley número 5618 de 20 de Diciembre de 1917 dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: BERRETA. — EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Decreto. Se agradecen los servicios prestados por la Comisión encargada de estudiar el problema vitivinícola

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 12 de 1933.

Habiendo dado fin a su cometido la Comisión creada de acuerdo con la ley del 14 de Abril de 1932, para estudiar el problema vitivinícola en toda su amplitud y proponer un plan al respecto,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Agradézcanse los servicios prestados a los miembros de la Comisión encargada de estudiar el problema vitivinícola en toda su amplitud y proponer un plan al respecto: señores Jacobo Del Harpe, Decano de la Facultde la Dirección de Impuestos Internos; Rodolfo Tálice, de-Dirección de Agronomía; Antonio M. Carvallido, delegado de la Dirección de Impuestos Directos; Rodolfo Tálice, delegado de la Unión Viticultores y Bodegueros del Uruguay; Orestes J. Rivara, delegado del Centro de Bodegueros de la Unión Industrial Uruguaya; Antonio C. Varela, delegado del Centro de Viticultores del Uruguay; Mauricio Demolín, delegado de la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland; Arturo González Vidart, delegado de la Asociación de Ingenieros Agrónomos, y Carlos del Castillo, Secretario General de Comisiones honorarias del Ministerio de Industrias.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: BERRETA. — EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Decreto. Se constituye una Comisión Asesora de la Dirección de Agronomía en la formación del Parque Público que rodea el monumento a Artigas en Las Piedras.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 7 de 1933.

Habiendo vencido el período por el cual fueron nombrados los miembros de la Comisión Asesora de la Dirección de Agronomía en la formación del Parque Público que rodea el monumento a Artigas en Las Piedras,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para constituir la Comisión Asesora de la Dirección de Agronomía en la formación del Parque Público Nacional en el terreno que rodea el monumento a Artigas en Las Piedras, por el término reglamentario de dos años a los señores: arquitecto Julio C. Bauzá, como Presidente, y Pedro Ferrari Ramírez, Gregorio A. Rodríguez, José A. Porro, Pilar Cabrera, Leopoldine C. Bayarrez, Santiago Gandolfo, Carlos de los Campos, Lindolfo Giménez González, Carlos Turreire y Francisco Rodríguez.

Art. 2.° Agradézcanse los servicios prestados a los miembros cesantes, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: BERRETA.—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución. Se dispone el alejamiento temporario de un Camisario General de Ordenes y un Inspector de Zona de la policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 29 de 1932.

(Número 2542|932).

Vista la nota del Jefe de la Sección Inspectores, doctor César Goldaracena, en la cual pide que, sin que importe prejuzgamiento y a los solos efectos de rodear de varantías a la información que se instruye a las autoridades de la seccional 12.a, por supuestos castigos corporales, se decrete el alejamiento temporario de sus cargos del Comisario General de Ordenes don José Bonino y del Inspector de la 2.a Zona don Francisco Saint Laurent;

Atento a que el sumariante no funda su pedido en razón de que de lo actuado hasta el momento surja prueba que permita suponer que los expresados funcionarios hayan participado en la aplicación de los castigos denunciados, sino porque según la declaración prestada por el Oficial Inspector don Santiago Lobato Píriz, en los procedimiento de la detención de los presos supuestamente castigados, intervinieron los señores Bonino y Saint Laurent, aunque de éstos no recibió órdenes; y que según lo declarado por el ex Comisario Ballard, aquéllos le prestaron su concurso para realizar distintas diligencias para la averiguación e individualización del asalto al chauffeur Tocheto y muerte del guardia civil Silva, concurriendo asiduametne a la oficina, interesándose por la marcha de las pesquisas, interrogando a los presos, etc., ingerencia que, por otra parte, les correspondía a aquéllos por disposición del Reglamento en vigencia en la policía;

Considerando: Que en estas condiciones, a efecto de revestir a la información de amplias garantías, procede acceder al pedido que formula el sumariante en el concepto de que esta medida no supone en forma alguna pronunciamiento respecto a la actuación de aquellos funcionarios y debe estimarse, por el contrario, como simple disposición motivada puramente en el propósito de llegar al debido esclarecimiento de los hechos ocurridos;

Considerando, además, que esta medida ha sido también solicitada por los referidos funcionarios debido a que debían declarar en el sumario algunos empleados que son sus subalternos

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura de Policía de Montevideo proceda a alejar de sus cargos al Comisario General de Ordenes e Inspector de Zona, señores José Bonino y Francisco Saint Laurent, mientras se instruye la información sumaria a que se hace referencia.

2.o Comuníquese, etc. — **TERRA.** — A. DEMICHELI.

Resolución. Se apercibe a un Oficial Inspector de la Policía de la 1.a sección de Montevideo.

Ministerio del Interior.

(Número 2320|932).

Montevideo, Diciembre 28 de 1932.

Vistos, estos obrados relacionados con la investigación practicada con motivo de un tumulto producido en el paraje conocido por "Barraca de las Bóvedas" y que tuvo por origen un procedimiento de la policía de la 1.a sección del Departamento de Montevideo.

Resultando: Que el día 16 de Noviembre próximo pasado aproximadamente a la hora 16, el Subcomisario de servicio, Salvador Flangini, dispuso que el Oficial Inspector Cristián Liesack, en compañía de dos agentes, Francisco Taño Barbosa y Rosendo Pérez Gil, vestidos estos últimos de particular, hicieran una recorrida por la calle 25 de Agosto con el fin de reprimir el juego denominado "seven eleven", mosqueta, etc., que solía practicarse en las proximidades de los barracones existentes en esa vía de tránsito; que en cumplimiento a esa orden, el Oficial Inspector Liesack ordenó a los agentes Taño y Pérez Gil que lo esperaran en la esquina de las calles 25 de Agosto e Ituzaingó adonde él iría un momento después; que haliándose en dicha esquina a fin de esperar la llegada del Oficial Inspector Liesack, que concurrió al lugar convenido recién dos horas y media después, los agentes Taño Barbosa y Pérez Gil detuvieron a dos personas que jugaban en la calle con una pelota de football, y quienes mostraron sus distintivos policiales; que cuando se disponían dichos agentes a marchar conduciendo a los detenidos, un numeroso grupo de personas se precipitó sobre ellos en forma agresiva, arrojándoles piedras y otros objetos contundentes, con el propósito de que los detenidos pudieran huir, lo que consiguieron, sin cesar por ello los agresores su actitud violenta; que bajo una lluvia de piedras y trozos de asfalto, los agentes iniciaron una penosa retirada, tomando por 25 de Agosto hasta Juan Carlos Gómez, por ésta hasta Piedras, por ésta hasta Itusaingó, siguiendo por esta última hacia el Sur; que llegados más o menos frente al número 1540 de la última de las calles citadas, siempre perseguidos en las condiciones descriptas, y siendo ya insostenible su situación, puesto que Taño Barbosa fué derribado al pavimento por una pedrada que le pegaron en la espalda, los agentes se decidieron a hacer uso de sus revólveres de ordenanza, e hicieron varios disparos contra las paredes del antiguo Teatro Cibils, donde fueron comprobadas las huellas de los proyectiles, a una altura que oscila entre los dos y tres metros; que en esas circunstancias, con el fin de evitar que la situación se agravase: los agentes ascendieron a un tranvía que corría por Cerrito hacia el Oeste sin conseguir que sus perseguidores cejaran en su actitud, pues continuaron en las condiciones de agresión descriptas, hasta las proximidades de la calle Colón, produciendo desperfectos en el referido tranvía; como consecuencia de los hechos precedentemente relacionados resultaron lesionados además de los nombrados agentes el señor Rodolfo Reyes que viajaba en el tranvía en que se refugiaron aquellos y que fué herido en la cabeza de una pedrada, y un empleado del café "El Temerario", sito en Ituzaingó y 25 de Agosto, que fué herido por un proyectil de revólver;

Resultando: Que el Oficial Inspector Cristián Liesack al referirse a la demora de concurrir al lugar que se le había ordenado, declara que más o menos a la hora 16 mandó a los agentes Pérez Gil y Taño Barbosa para que lo esperasen en la esquina de 25 de Agosto e Ituzaingó, donde les daría instrucciones: que casi en seguida salió de la comisaría y tomando por 25 de Mayo hacia el Sur firmó varias boletas en su recorrida, después de lo cual llegó a dejar un oficio ya cumplido y que en la oficina se enteró del procedimiento de los agentes, saliendo de inmediato para el lugar de los hechos;

Resultando: Que los agentes Taño Barbosa y Pérez Gil fueron sometidos a disposición de la justicia ordinaria;

Considerando: Que sin perjuicio de adoptar las medidas que procedan respecto a los agentes Taño Barbosa y Pérez Gil, una vez que se aclare judicialmente la actitud de éstos en los graves hechos en que fueron actores, corresponde de sancionar la omisión en que incurrió el Oficial Inspector Liesack al demorar en concurrir al lugar en que debía dirigir el procedimiento dispuesto, conforme a la orden que se le había impartido y con cuyo estricto cumplimiento quizá se hubieran evitado los hechos ocurridos,

SE RESUELVE:

1.º Apercibir severamente al Oficial Inspector de la 1.a sección de Montevideo, don Cristrián Liesack.

2.º Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — **TERRA.** — A. DEMICHELI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día jueves 12 de Enero de 1933.

1—Mensaje a la Asamblea General adjuntando los proyectos de ley propuestos por la Comisión designada para estudiar la situación de la industria vitivinícola, por los que se establece en uno: la adquisición por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de vino para la obtención del alcohol vínico, destinado al encabezamiento y elaboración de vinos; exonera de todo impuesto interno a dicho alcohol, crea una Comisión Pro Industria Vitivinícola, etc. Y el otro reglamenta la fabricación de vinagre y su venta y fija el impuesto que abonará este producto.

2—Decreto agradeciendo los servicios prestados a los miembros de la Comisión encargada de estudiar el problema vitivinícola en toda su amplitud.

3—Resolución otorgando el traspaso de pensión solicitado por la señora Sarah Blanco Acevedo de Urtubey, que disfrutaba conjuntamente con su señora madre doña Luisa Acevedo de Blanco, fallecida el día 24 de Octubre próximo pasado. Este asunto fué aplazado en sesión del 1.o de Diciembre de 1932 a pedido del señor Consejero doctor Lussich.

4—Resolución disponiendo que por la Secretaría del Consejo Nacional de Administración se certifique al doctor Julio Cerdeiras Alonso que con fecha 5 de Mayo de 1932 y por intermedio del Ministerio de Industrias aceptó una transacción con la Empresa Sociedad Anónima Establecimientos Real de San Carlos.

5-6—Déjase sin efecto la resolución del 20 de Marzo de 1923 relacionada con el nombramiento de la señora Filomena C. de Camperoni para un puesto de Oficial 1.o de la Dirección de Agronomía, en cuanto establece que debe desempeñar dicho cargo dentro de la Contaduría de la repartición. Este asunto fué aplazado en la sesión anterior.

7—Declárase cesante por razones de mejor servicio a la operaria de la Imprenta Nacional señorita Tomasa Cerviño, sin que ello afecte su buen nombre de funcionaria. Este asunto fué aplazado en la sesión anterior.

8—Acéptase la garantía ofrecida por la suma de $ 400.00 en la persona del doctor Huáscar Parallada por el señor

Adolfo Camou en su carácter de Contrastador de Pesas y Medidas de Durazno.

9—Nómbrase para el cargo de Maestra de Corte y Confección de la Escuela Industrial de Paysandú a la señorita Victoria Ema Seoane.

10—Resolución confiando a la Oficina Nacional del Trabajo la fiscalización de las Agencias particulares de colocaciones y la obtención de los datos de su movimiento para las estadísticas pertinentes.

11—Se suspende, con privación de medio sueldo, y en las condiciones establecidas en la resolución del 9 de Agosto de 1929, a tres operarios de la Imprenta Nacional por cuatro días a uno y a los otros dos un día.

12—Concédese a la Empresa Luis Maffei y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 4.

13—Concédese a los señores Díaz Aznárez y Cía., liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 19.

14—Decreto sustituyendo el artículo 4.o del de fecha 8 de Octubre de 1918 sobre tuberculinización de animales lecheros.

15—Concédese a Félix Fresone liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

16—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud la Inspectora del Trabajo señorita Juana M. Haget.

17—Concédese a los señores Crespi Hnos. patente para un invento denominado "Inundación, dispositivo para impregnar de asfalto o materiales bituminosos los caños, canaletas y conductos de hormigón". (Acta número 3551).

18—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana para tanques destinados a la destilería de petróleo de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

19—Concédese a la Naamlooze Vennootschap Machinerieen en Apparaten Fabrieken patente para un invento denominado "Una boya luminosa". (Acta número 3578).

20—Concédese a los señores Pajean Methol y Genta liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

21—Concédese al señor Juan B. Zolezzi el registro de la marca "Zolezzi" para distinguir aguas minerales. (Acta número 23.450).

22—Desestímase el registro de la marca "Sanaryl", solicitada por el señor Pierre Ehehardt. (Acta número 21.874).

23—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para descargar de sus proventos por los meses de Octubre a Diciembre de 1932 hasta la suma de pesos 1.340.17 para atender varios gastos.

24—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2.589, de propiedad del señor Domingo P. Bottini, referente a un invento denominado "Gasificador de gas oil para la alimentación de motores de tractores y similares". (Acta número 2.855).

25—Se manda librar orden de pago a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la firma Vacumm Oil Company la suma de $ 25.00, abonada de más al procederse a la renovación de la marca "Etna" número 23.805. (Acta número 22.824).

26—Concédese al señor Tulio D'Agnese patente para un invento denominado "Nuevo dispositivo para utilizar el gas oil de los autos, vehículos, etc., que usan motores a explosión". (Acta número 3.601).

27—Desestímase el privilegio industrial solicitado por los señores Ramón R. y Alfredo Cabrera para la "Fabricación de bolsas de lona con aplicaciones de hule para playa, para colegiales y para útiles y enseres, 9". (Acta número 114).

28—Decreto nombrando los miembros que constituirán la Comisión asesora de la Dirección de Agronomía en la formación del parque público que rodea el monumento de Artigas en Las Piedras.

29—Declárase incluído en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera con un derecho de 15 o|o más los adicionales sobre aforo de $ 0.50 a la chapa de hierro batido, la chapa de bronce y los tubos de bronce de las medidas que se indican en la solicitud de los señores V. Lacoius y J. Frochet.

30—Declárase caducada la patente de invención número 2.227, concedida al señor Pedro J. Galaggio para "Mejoras en cajetillas para cigarrillos". (Acta número 3.465).

31—Concédese a la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo del Uruguay patente por el término de nueve años para un invento denominado "Una máquina automática continua para coser o preparar substancias alimenticias". (Acta número 3.026). Este asunto fué aplazado en la sesión anterior.

32—Prorrógase por un año el plazo fijado para la reexportación de varios materiales importados bajo el régimen de la admisión temporaria detallados en la solicitud del Frigorífico Artigas S. A.

33—Suspéndese, en las condiciones establecidas en la resolución de 9 de Agosto de 1929 por el término de 6 días a un operario de la Imprenta Nacional.

34—Desestímanse los reclamos interpuestos por la señora Manuela Saldaña de Lloret y señorita Aurelia Poiero ante el nombramiento del señor Antonio López para el cargo de Auxiliar de la Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía.

35—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 37.47, importe de corriente suministrada al Ministerio de Industrias durante el mes de Diciembre último.

36—Resolución poniendo a disposición de la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 1.097.12 para atender el suministro de útiles para el trimestre de Enero a Marzo del corriente año para la Secretaría del Ministerio de Industrias.

37—Resolución comisionando al ingeniero agrónomo Gustavo Spangemberg para realizar en el Delta del Paraná un estudio sobre los métodos allí implantados para la explotación de plantas textiles y la fabricación de hilo sisal y arpillera. Se autoriza igualmente por la misma, al Ministerio de Industrias, para disponer de sus eventuales de la suma de $ 300.00, destinada a sufragar los gastos que le originará al ingeniero Spangemberg el cumplimiento de la misión que se le confía.

39—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a La Carrier Research Corporation la suma de pesos 25.00, abonada en demasía por concepto de renovación de la marca "Brunswick". (Acta número 22.404).

39—Concédese a la Comisión del Censo Agropecuario liberación de derechos de Aduana para los materiales destinados al censo.

40—Concédese al señor Francisco Piria liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en las solicitudes números 46, 68, 72, 73, 74, 75 y 68.

41—Acéptase la garantía ofrecida por la suma de $ 100.00 en la persona del señor Eugenio Bajac por el señor Andrés Arbuet en su carácter de Contrastador de Pesas y Medidas de Durazno.

42—Resolución ampliando la de fecha 19 de Setiembre de 1930 que sustituye el renglón número 4.170 de la tarifa de materias primas del decreto de 23 de Octubre de 1928.

43-44—Concédese a los señores Parma y Ríus liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 2.

45-46—Resolución aumentando en pesos 140.00 el subsidio acordado con fecha 24 de Agosto último al Comité Pro-Industria Nacional del Salto para la Exposición de Industrias y Productos Nacionales realizada en dicha ciudad en Setiembre próximo pasado.

47—Resolución reforzando el rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias con la suma de $ 1.312.57 que se tomarán de las economías que se realicen en el presente ejercicio en el rubro "Imprenta Nacional" para impresión del "Diario Oficial".

48-49—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley por el cual se amplían las facultades del Directorio del Frigorífico Nacional en el sentido de autorizarlo para establecer sucursales.

50—Se autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para enviar a Buenos Aires al Ingeniero-jefe de perforaciones y al Intendente de Almacenes y Talleres a objeto de visitar la exposición de yacimientos petrolíferos fiscales.

51—Se designa al Auxiliar de la Inspección General de Hacienda señor José Amorín para hacerse cargo de la Caja de la Imprenta Nacional mientras dure la licencia del titular del cargo de Cajero.

52—Resolución acordando a la institución de Fomento de la Industria Nacional un subsidio de $ 500.00 mensuales por el término de un año para sus gastos de funcionamiento con cargo a la partida de $ 12.000, fijada por ley del 22 de Diciembre de 1932.

53—Resolución acordando a la Comisión Nacional de Fomento Rural la suma de $ 2.500.00 para gastos de organización del Congreso Nacional de Horticultura y Fruticultura.

54—Mensaje a la Presidencia de la República comunicándole que el Consejo Nacional de Administración resolvió manifestar su acuerdo con el convenio comercial proyectado entre Alemania y el Uruguay.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 2 — Trámite — Antonia Delgado. Banco Hipotecario del Uruguay contra Lázaro Gurbindo. Suc. Sextino Mannocci. Suc. Vicente Petrone y otros. Banco Hipotecario del Uruguay contra Lope Bolani, hoy sucesión. Banco Hipotecario del Uruguay contra María Barraqué. Sucs. Isabel Iturbide de Larrañaga y otros. Delfina Alanis, por sus hijos menores contra la sucesión Pedro Telmo Huertas Sosa. José Augusto Liard. Banco de Crédito contra la suc. Vicente Staiff. Carlos Demicheri contra Francisco Antonio Fernández. Sucs. José Babío Vieytes y otra. Rosa Basilico. Suc. Juan Olinto Fernández. Suc. Rafael Siano. Manuel Firpo contra Gaspar Gestido Peña. María Esther Vilaró contra Miguel Páez Formoso. Test. María Rosa Pérez Rodiño de López. Suc. Leopoldo Visillac. Sucs. María Martínez de Cancela y otros. Suc. Higinio López. *Angel Galván contra* Francisco Sabini. María Emilia Delfino de Moreno y otros. Suc. Luis Giudicci. Test. María Macedonia Ferreira de Correa. C. V.

Francisco Cúneo. Suc. Elena Green de Adams. Test. Elena P. Sóñora de Obiol. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Blas Pugliesi. Suc. Carmen Plácida Andregnetti de Jude. Banco Hipotecario del Uruguay contra el Banco Agrícola Ganadero. Banco Hipotecario del Uruguay contra Tito Florencio Poggio. Suc. Luis Massa y otros. Suc. María Martino o Martínez de Oxilia. Suc. Modesto Julio Mangino. Suc. Celedonia Méndez. Suc. José Nicolás o Nicolás Mdruca. Banco Hipotecario del Uruguay contra Eulogia Laureiro. Suc. Josefina Artola de Lasa. Alejandro Scandroglio contra Enrique Yanicelli. Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Bombet y otro. Tes t.María Teresa Rubio de Vilaró. Suc. Pedro Bosio. Francisco Pío Capra. Francisco González Pérez. Suc. Trinidad Isla de García. Suc. Oscar de Castro Queiros.

Interlocutorias — Juan Garibotto. Sucesión Pedro Maissonave.

Definitivas — Obdulia, Julieta y Berta Angelina Boscetti contra Vicente de Sio de Donato. Elia Gil Salguero. María Leonina Isabel Carbone de Carluccio. Sylvina Souza Netto. Felicia Alonso de Ghiga. Manuel Justo. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 3 de Diciembre de 1932

Trámite. — Sucesión Antonio Infante. Lázara Guillermina Telis de Molina. Testamentaría Evaristo Novoa. María Martha Canabal de Velazco. Sucesión Vicenta Alanis de Pérez. Testamentaría Amelia Carrera Tellechea. Testamentaría Julia Barreto de Rivero. Josefina Scarinci contra Oscar Cazersa. Cayetana Laurenzana de Martini contra Alberto Laborde. Pedro Tuana contra Genoveva Pino. Sucesión Gregorio Nuttes. Sucesión Sebastián Nummon. Damiana Agustina Rodríguez Bentancour. Sucesión Lorenzo Bordagorry. Sucesión José Nasolini y Matilde Nasolini. Testamentaría Carmen Carrió. Sucesión Magdalena Saravia o Sarabia de Moreno. Nélida Clara Campanela. Beatriz Teodora Pirelli de Cabrera. Sucesión Juan Arlias. Sucesión María Casal de Rendo. Carlos María Sorín contra Salvador García. La sucesión de Sara M. Crispo contra José María Rovira. Testamentaría Domingo Idiartegaray Nul. Sucesiones Antonio Livet y otra. Sucesión Ezequiel Fernández. Enrique Young. Testamentaría Laureano Juan Garmendia e Iribarren. Sucesión Santin Devoto. Encarnación Gómez. Luis Sader contra Dora Fadell de Manna. Juan Ramón Fajardo contra la sucesión José M. Aguiar. Testamentaría Cora V. Nadal. Jesús Posse Fernández. Sucesiones Juana Pereira de Vivanco y Marcelo Vivanco. Sucesión Salvador Cor. Dominga Queijo de Sánchez. Sucesiones Carmelo Filomeno y otra. Juan de los Santos. Testamentaría Gertrudis Vilardebó. Sucesión Arturo Evia Genes. Sucesión María Teresa Mangino de Paciello. Sucesión Ana María Macera de Costa. Ruperto E. Butler contra Beltrán Bidegaray. Sucesión Esteban Speranza. Sucesión Nicolás Botana. Sucesión Felipe Vigliecca. Sucesión Ema Arló de Antía Errandonea. Lorenzo J. Fajardo. Sucesión Virginia Luisa González. Sucesión Ramón Zúñiga. Pedro Oillartaguerre. Serafín Raspine contra Manuel Enrique Raspino. Sucesión María o Palmira Soumastre de Maza. Angel Banfi y otros contra Juan Caserza. José o Juan o Cristóbal Kuschil. Juan Scapuccio y otros contra Alfredo Echeverría. Sucesión Angel Tasara. Margarita Banz de Marasso. Osvaldo Crispo Acosta contra Antonio Mussachio y otros. Sucesión Julio de Freitas.

Interlocutorias—Sucesión Luis S. Mouriño. Isidro José y María Carlota Barreto. María Francisca Farlossia de Gagliardi, sucesión.

Definitivas — Sixta Basualdo de Goday. Sucesión Marco Piovesan. Sucesión Valentín Andueza. Sucesión Feliciano Simón y otro. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 13 de Enero de 1933

Ramona Porta de Bossolasco, oriental, 60 años, casada, Mendoza sin número.

Ricardo Verdía, oriental, 20 años, soltero, 10.a sección.

Isabel H. de Esergeser, suiza, 66 años, viuda, Burgues 2941.

Miguel Stashs, rumano, 38 años, casado, Hospital Pasteur.

Ercilio Fernández, oriental, 23 años, Hospital Pasteur.

Lidia Bello, oriental, 2 meses, Casa del Niño.

Antonio Mendía, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Cipriano Ferreira, oriental, 33 años, casado, Dante 2110.

Antonio Rodríguez, español, 29 años, casado, Constitución 2247.

María Sandobal de Camejo, oriental, 38 años, casada, Hospital Maciel.

Adela Thevenet de Reyes, oriental, 62 años, viuda, Avenida 18 de Julio 1745.

Severo Aurelio Zerpa, oriental, 36 años, casado, Hospital Maciel.

Día 14 de Enero de 1933

Juan Luis Melliado, oriental, 40 años, soltero, 8 de Octubre 4273.

Ramón González Hernández, oriental, 38 años, soltero, Oficial sin número.

Leonardo Pedraja, oriental, 56 años, soltero, Zárate 56.

Manuel Pereyra, español, 18 años, soltero, Maldonado 2590.

Filomena Fella de Chirico, italiana, 75 años, viuda, Solferino 3993.

Catalina Badano de Boccia, italiana, 85 años, viuda, Marcelino Sosa 3583.

Juana Silva de Aguilar, oriental, 45 años, viuda, Hospital Maciel.

Manuel Villar, español, 89 años, soltero, Escuela de Nurses.

Nicasio Machado, Hospital Pasteur.

Isabel Raquel Vega, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Rocha González, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Catalina Torterolo de Delbono, italiana, 83 años, viuda, Pampas 1929 bis.

Angela Artigas, oriental, 26 años, soltera, Hospital Vilardebó.

José Luis Gadea, oriental, 4 años, La Paz 2328.

Félix Gregorio Fernández, oriental, 45 años, casado, Ramón Massini 3148.

Juan Pedro de Freitas, oriental, 67 años, casado, Juan C. Dighiero 2510.

Alicia Puig Aicardi, oriental, 7 días, Agraciada 2965.

Raymundo Galán y Gavilán, paraguayo, 71 años, casado, Plaza Cagancha 1324.

Día 15 de Enero de 1933

María Bonifacino de Scarrone, italiana, 58 años, viuda, Miguelete 2936.

Sor Isabel Martínez, oriental, 75 años, soltera, Canelones 1164.

Josefina Nievas, oriental, 20 años, soltera, Hospital Maciel.

Acracio Ceballos, oriental, 14 años, Gaboto 1134.

Carlos Vassallo, italiano, 70 años, casado, Larrañaga 4042.

Ginés Xifré, español, 86 años, casado, Espinillos 1493.

María Vargas Castro, oriental, 27 años, soltera, Defensa 1115.

Benita Almandós de Almandós, oriental, 68 años, viuda, Yaguarón 2088.

Alejandro Fernández, oriental, 24 años, soltero, Hospital Maciel.

Alba Heros Cabezudo, oriental, 2 años, Larrañaga 2867.

Clara de Lemos, oriental, 80 años, viuda, Juan Arteaga 130.

Manuel Martínez, español, 43 años, casado, Avenida Italia 3085.

Dolores Avellaneda de Capurro, argentina, 44 años, casada, 19 de Abril 2432.

Rosa Giordano de Galichio, italiana, 78 años, viuda, Cerro Largo 1931.

Juana Barreto de Jijirey, oriental, 75 años, viuda, Comercio 2393.

Josefa Lagos de Iris, española, 46 años, viuda, Hospital Pasteur.

Higinia Ferreyra, oriental, 46 años, casada, 8 de Octubre 4036.

Walter José, oriental, un año, Juan Paullier 2961.

Juana Alvarez de Cóppola, oriental, 60 años, casada, Comercio 2527.

Aurora Vázquez de Varela, 46 años, casada, Larrañaga 3264.

Clotilde Juana Maillard, oriental, 75 años, soltera, Ramón Anador 3316.

Angela Luquet de Gianetto, oriental, 54 años, viuda, Corumbé 4546.

Carmelo Rijo, oriental, 65 años, soltero, M. Cervantes 1420.

Pedro Balbone, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Clara Sifuentes, oriental, 38 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Roberto Viera, oriental, 19 días, Casa del Niño.

Felipe Clavijo, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Santiago Iglesias, oriental, 13 meses, Hospital Pedro Visca.

Roque Dollenchik, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Día 16 de Enero de 1933

Felicia Genetti, italiana, 70 años, casada, Hospital Pasteur.

Leandro Morales, oriental, 15 años, Hospital Pereira-Rossell.

Dolores Ortiz, oriental, 5 meses, Hospital Pereira-Rossell.

María Reinoso de Girbaillo, oriental, 82 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Mármol de Raquela, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Celia Pintos, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Wáshington Beltrán Giménez, oriental, 8 años, Hospital Pereira-Rossell.

Herminia Carranssi, italiana, 64 años, soltera, Avenida Peñarol sin número.

José Vila, español, 49 años, soltero, Tristán Narvaja 1293.

Guillermo Millot Ardaitz, oriental, 8 días, Carapé 2239.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

4.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 11 DE 1933

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ

SUMARIO

1.—Asistencia.

Orden del día:

2.—Informes solicitados al señor Ministro del Interior sobre los siguientes puntos:

1.o Violación del artículo 9.o, inciso 2.o de la Constitución.

2.o Manifestación formulada por el señor Ministro en un discurso político, según la cual en el país "no hay Gobierno".

3.o Manifestación formulada en el mismo discurso, según la cual se han comprado leyes con puestos.

4.o Reiteradas excitaciones al desprecio y a la violación de la Constitución y de las leyes fundamentales, formuladas en la prensa que redacta el Ministro y en los discursos que pronuncia.

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Benavides, Bonnet, Camacho, Estradé, Minelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Cabrera, Macedo, Massera y Morelli.**

2

Señor Presidente. — Está abierta la sesión.

Tiene la palabra el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli. — Señor Presidente: el que espere de mí un discurso a base de improperios, de desplantes, aspavientos y bravatas, se equivoca profundamente.

Son, esas actitudes, para mi concepto, completamente indignas de la cultura que ha alcanzado el país y que no pueden contemplarse sin experimentar el más hondo desprecio.

La nación tiene que juzgarlas como típicas manifestaciones de un compadrazgo, propias de épocas que ya se creían definitivamente pasadas a la historia, y que hemos tenido la desgracia de verlas revivir, por obra, precisamente, de dos gobernantes salidos de las filas batllistas.

Esas actitudes demuestran todo lo contrario de lo que se desea.

No se evidencia la razón, porque no es con los pulmones con que se argumenta y se acredita corrección de conducta, ya que, el que se siente seguro de ella, no rehuye la discusión cuando aquella se pone en tela de juicio; no se conquista, tampoco, ni mucho menos, el apoyo de la opinión pública, porque ella exige, hoy más que nunca, de sus gobernantes, la expresión de ideas y no de abjetivos procaces. Si algo demuestran es una especial y poco envidiable vocación para concebirlos y amenizarse en su compañía.

Lo único que se evidencia con las actitudes que hemos presenciado, es que por sorpresa y por desgracia, la República se halla representada por gobernantes que proceden como ella no merece.

La vida de la democracia es la vida de la lucha por el triunfo de las ideas, y es con el pensamiento claro, sereno, firme y enérgico, a la vez, que se destruirán las bravatas y las compadradas.

Es con la verdad que se destruirán las falsedades, y yo probaré, sin alterarme, con el reposo del que se siente asistido de la razón y en el camino honorable, que, tanto el Presidente de la República como el Ministro edl Interior, han violado la Constitución, han alterado la tranquilidad pública y han faltado a la verdad.

Conceptúo que la interpelación hecha al Ministro del Interior se halla perfectamente justificada.

No se necesita recurrir a doctrinas, a textos constitucionales, ni a la autorizada opinión de eminentes tratadistas, para demostrar lo que he afirmado: basta, simplemente, con leer las disposiciones de la Constitución de nuestro país. El problema, desde ese punto de vista, es absolutamente claro.

El artículo 50 de la Constitución dice que, cada una de las Cámaras, tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a su Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estimen convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización.

Dicha disposición ya figuraba, como es notorio, en la anterior Constitución de la República y llevaba, en ella, el número 53. La única diferencia de primitiva forma con la que ahora rige, es que no se especifican los informes que podían solicitar los legisladores, habiéndose agregado la frase que dice: "ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización".

La modificación que ha hecho el Constituyente del año 1917 no puede interpretarse, de ninguna manera, con carácter restrictivo. Tiene que juzgarse, precisamente, como una disposición ampliatoria y aclaratoria de los términos constitucionales, consagrados por el Constituyente de 1830.

Lo que se quiso por el Constituyente de este siglo, fué impedir que el Poder Ejecutivo pudiera resistirse a dar informes amparándose en la interpretación de que sólo pueden darse, pura y exclusivamente, con carácter legislativo.

El Constituyente quiso que el Representante del Poder Ejecutivo pudiera ser llamado al seno de la Asamblea legislativa, para dar cuenta de sus actos de modo que el Poder Legislativo pudiera inspeccionar si las leyes y la Constitución se cumplen en forma debida: pudiera contralorear la forma cómo desempeña sus funciones.

Para que no se pudieran eludir esas obligaciones, se establecieron esas aclaraciones que, ahora, forman parte del artículo 50 de la Constitución en vigor.

Y no podía ser de otro modo, señor Presidente.

Las leyes se interpretan no sólo teniendo en cuenta el texto de las mismas, sino también el espíritu que las informa.

No solamente cuando el texto no es claro, es que se debe acudir al espíritu para saber el sentido exacto de aquéllas. Muchas veces coinciden la claridad del texto con el espíritu o intención del legislador o constituyente, y este es el caso preciso. En esta emergencia la letra de la Constitución se halla de acuerdo con el espíritu del constituyente.

El sentido que lo animó, fué el de ampliar, en todo lo posible, las facultades, el radio de acción del Poder Legislativo. procurando, asimismo, reducir las del Poder Ejecutivo.

¿Cómo se podría pensar que, tratándose de una disposición que regula una relación de esta especie entre los dos Poderes, el constituyente contrariara la fundamental orientación de la reforma?

Contrariar esa orientación, que lógicamente no la puede hacer absolutamente nadie, menos se admite en Representantes de mi partido, porque, si por algo se caractiriza, desde el punto de vista de su doctrina constitucional, es por el afán reiterado y enérgico de reducir las facultades del Presidente de la República.

Nuestra esperanza, cuando se proclamó la candidatura del actual mandatario, fué. precisamente, la de que, por acto propio, limitara sus facultades discrecionales. Así no ha sucedido. En este caso concreto se ha procedido con el criterio absolutamente opuesto pretendiendo ampliar las facultades de la Presidencia y reducir las del Parlamento.

Se ha puesto, pues, en contradicción con el mandato expreso de la ley constitucional, con el espíritu que animó a la Asamblea Constituyente, y también, sin duda alguna, con el que informa el programa de acción y de principios de mi partido.

Para demostrar que el Ministro del Interior estaba obligado a concurrir a Sala a dar informes, de acuerdo con el artículo 50 de la Constitución, me atendré al alcance que el propio Ministro le da al referido artículo.

El Ministro aceptó, como interpretación, la expuesta por el doctor Martín C. Martínez. Este ciudadano dijo, a ese respecto, lo siguiente: "Fines legislativos son aquéllos que permiten al Parlamento habilitarse para dictar leyes; fines de inspección los que se relacionan con el conocimiento a que el Parlamento tiene derecho de ver cómo se aplican las leyes, y fines de fiscalización aquéllos otros cuyo objeto es ver cómo se administran los negocios de la Cartera".

Y bien; lo que desea el Senado en esta emergencia, es, precisamente, contralorear el cumplimiento de las leyes constitucionales de la República.

Si lo ha llamado al Ministro es porque se ha dado cuenta que no se cumplen estrictamente esas leyes, y para advertírselo, para controlar su conducta ha solicitado su presencia en Sala.

Sostengo, Sr. Presidente, que la Constitución ha sido violada y porque así ha ocurrido, se ha interpelado al Ministro del Interior para que concurra a dar explicaciones, si explicaciones tienen las actitudes que han asumido los representantes del Poder Ejecutivo.

En qué preceptos se ha violado la Constitución? Yo lo voy a decir.

En primer lugar se ha *infringido al*

artículo 79 inciso 2.o. Dicho artículo dice así: "Al Presidente de la República corresponde: la conservación del orden y tranquilidad en lo interior y la seguridad en lo exterior".

¿Cuál es el concepto que se debe tener del orden y de la tranquilidad pública desde el punto de vista constitucional?

Entiendo que el mandato que recibe, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo, comprende varias obligaciones funcionales.

Podríamos sintetizarlas de la siguiente manera: 1.o La de administrar el servicio público de las policías y del Ejército en condiciones de eficiencia como para impedir que el orden y la tranquilidad puedan ser alterados tanto por los agentes propiamente dichos del Estado como por terceros. 2.a La de intervenir con la fuerza pública de que dispone, en forma oportuna y decisiva, cada vez que el orden o la tranquilidad sean alterados o amenacen ser alterados.

Pero entiendo, también, que las obligaciones funcionales citadas, no son las únicas, no pueden circunscribirse a una simple misión objetiva.

El Presidente de la República y el Ministro del Interior tienen la obligación de no faltar, ellos mismos, a los preceptos de la Constitución, propendiendo con sus actos o manifestaciones a que altere la tranquilidad pública.

Y es eso lo que ha ocurrido con las actitudes asumidas por dichos mandatarios: se ha conspirado contra ese precepto constitucional, se ha alterado la tranquilidad pública, se ha infringido, pues, la ley fundamental del país.

La Constitución establece en los artículos 177 y 178 la forma como puede procederse a su revisión, modificación, sustitución, etc. Dice así: "La revisión, total o parcial de la presente Constitución podrá ser iniciada por cualquiera de las Cámaras, formulándose de inmediato las enmiendas, las que necesitarán para su aprobación, el voto conforme de los dos tercios del total de los miembros de que se componga cada Cámara, sujetándose en lo demás a las reglas establecidas para la sanción de la leyes".

Y el artículo 178 dice: "Aprobadas las enmiendas en la forma que determina el artículo anterior y publicadas por el Consejo Nacional de Administración en el decreto de convocatoria a elecciones, quedarán ellas sujetas a ratificación de la siguiente legislatura.

"Si esta segunda legislatura aceptase las enmiendas por el voto conforme de los dos tercios del total de los miembros de que se componga cada Cámara, en los mismos términos en que hayan sido propuestas y sin hacer alteración alguna en ellas, se tendrán por ratificadas.

Cuando la legislatura que tomó la iniciativa haya proyectado las reformas como reformas separadas, la segunda legislatura podrá aprobar unas y no otras. Si la legislatura llamada a ratificar las reformas dejare transcurrir un período sin hacerlo, las reformas se tendrán por no propuestas".

Y voy a demostrar dentro de breves instantes que el Presidente de la República y el Ministro del Interior han estado invitando al país a que se reforme la Constitución por procedimientos que ella no admite.

Esa invitación constituye una incitación a la violación de preceptos constitucionales; representa, por tanto, una alteración de la tranquilidad pública, porque, si debe concebirse como tal el hecho de que meros agentes del Estado o terceras personas inciten a violar las leyes o la Constitución, ¿cómo no habría de considerarse una violación del referido precepto el hecho de que el primer magistrado de la Nación y su Secretario de Estado en el departamento del Interior, sean quienes en "meetings", asambleas o diarios, reclamen la reforma constitucional por procedimientos inconstitucionales?

Y la violación ha sido manifiesta. Ella puede comprobarse en virtud del juramento que se ve sujeto a prestar el mandatario cuando asume la función de Presidente de la República.

(Entra a sala el señor Senador Batlle Pacheco).

—El artículo 74 de la Constitución dice así: "Antes de entrar en el ejercicio de su cargo, el Presidente de la República, el 1.o de Marzo siguiente a su elección, hará ante el Presidente del Senado y en presencia de ambas Cámaras y del Consejo, la siguiente declaración: "Yo (N), me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y guardar y defender la Constitución de la República."

El Ministro, como tal y como Senador, ha debido prestar un compromiso similar; pero, ambos, Presidente y Ministro, han faltado a ese juramento, porque ambos se empeñan, con celo digno de mejor causa, en que la Constitución del país sea modificada por un procedimiento que la Constitución de la República no comprende en ninguna de sus disposiciones.

Voy a demostrar, también, que si el Ministro no decía la verdad cuando afirmaba, en esta sala, que se le había interpelado por hechos falsos; por hechos ajenos y por hechos privados.

Los hechos no son falsos, como lo evidenciaré dentro de breves instantes.

No son privados, porque es el Presidente de la República y el Ministro del Interior los que pretenden reformar la Constitución por medios que la Constitución no admite.

No son ajenos, porque el diario en que se vierte la opinión del Presidente y del Ministro responde fielmente a las inspiraciones del Presidente de la República. Es por demás notoria esta verdad, y no tengo necesidad de demostrarlo.

Diré, ahora, por qué no son falsos.

Hace ya algún tiempo, a mediados del año pasado, el diario del Presidente de la República se había empeñado en realizar una propaganda de desprestigio de las instituciones públicas.

Su atención estaba especialmente dirigida al Consejo Nacional de Administración.

Se evidenciaba un firme propósito de desacreditarlo en todo lo que se creyera posible. En el curso de esa propaganda, la opinión pública fué sorprendida por unos artículos denominados "El plebiscito", en que, no en una forma estrictamente manifiesta y clara, pero sin duda alguna sugerente se comentaba un procedimiento de reforma Constitucional que, sin duda alguna, no estaba incluído en la letra de la Constitución. He aquí lo que, en uno de ellos se dice:

"El plebiscito se impone a la consideración pública como un acto de honradez democrática, ya que se sabe que el Partido Nacionalista es integralmente partidario del sistema parlamentario, lo es también el riverista y el católico, la fracción tradicionalista del Partido Colorado, la gran mayoría del radicalismo y tal vez el mismo socialismo.

En lo que respecta al batillismo, puede afirmarse que aumentan en su seno día a día, los amigos de la fórmula citada, como pronto se podrá comprobar en la Convención del Partido."

Dicho esto, no está afirmado naturalmente, que deba violarse la Constitución e irse directamente al procedimiento del plebiscito, pero se enuncia desde ya, la idea, como ocurre en las sinfonías wagnerianas. El motivo que surge vago y en sordina al principio, se amplía y se desarrolla al final con el acopio de todos los instrumentos, precisando la idea del autor.

En otro artículo se confirma y se concreta el pensamiento; dice así: "A ningún pueblo se le puede obligar a marchar con una Constitución que no quiere o que considera defectuosa y es absurdo sostener que 84.000 ciudadanos de 1917 puedan imponer su voluntad a más de 300.000 ciudadanos de 1932.

La ley que determinó el plebiscito en Noviembre —obsérvese bien, señor Presidente— de ese año, no necesita más que el voto de la mayoría de las dos Cámaras; y esa ley debe votarse porque es lo que coresponde a una democracia de verdad."

Aquí ya se ve bien que se invita al Parlamento a que vote una ley que implica la violación de la Constitución.

Debe aclararse que, a este respecto no está en discusión la bondad o la inconveniencia del plebiscito.

Todos nosotros, los miembros de mi partido, somos partidarios del plebiscito. Está inscripta, esa institución, en el programa de acción y de principios de nuestro partido.

Lo que aquí interesa es que, por sobre todas las cosas, y aún contra nuestro interés, nuestra voluntad y nuestras preferencias, debe cumplirse la ley fundamental del país. Y cuando se invita a que, por medio del plebiscito, se reforme la Constitución, lo que se hace, en verdad, es propiciar la violación de la Constitución.

En otro artículo, el diario aludido, expresa:

"El otro camino es el de la desesperación de la mayoría. Cuando ésta ve oponerse a su derecho natural la prepotencia de una minoría cimentada en una Constitución que la mayoría repudia, generalmente se recurre a otra fuerza que derribe a las minorías y a sus carcomidos cimientos".

No ha llegado aún el momento de las soluciones desesperadas que lleven a la mayoría a demostrar con hechos que es más fuerte que la minoría.

En ese instante no había llegado el momento!

Yo, entre paréntesis, señor Presidente, declaro que el momento no llegará. Esa amenaza me tiene completamente sin cuidado. No creo en las alharacas y sé que todo esto no tiene más consistencia que la espuma de merengue. Pero lo cierto es que, en el diario del primer magistrado, se encuentra la opinión pública con expresiones que, no sólo implican una invitación a no cumplir con la Constitución en lo que se refiere al modo de reformarla, sino también una excitación al desacato a las leyes, en forma más violenta.

En otro artículo, la misma hoja de publicidad manifiesta: "El poder de decisión no puede estar en otra parte que en la opinión de la mayoría del pueblo, expresada directamente por éste en plebiscito libre y puro. Cuando en una democracia eso se reclama, y se cae en la insensatez de levantar obstáculos, el pueblo pasa sobre ellos, como una aplanadora abate el ridículo orgullo del mísero terrón que se creyó cumbre porque se alzó un instante sobre el nivel del piso.

El pensamiento se va concretando.

Más grave es lo que pasa después, cuando esos conceptos son pronunciados, no ya en forma indirecta por el Presidente de la República, a través de la hoja de publicidad que lo interpreta, sino por él, directamente, cuando se pone a recorrer el país y expresa propósitos similares en forma clara y terminante.

En su discurso de Minas, el Presidente dijo así: "Pero es el caso de preguntarse si una monoría, cualquiera sea su influencia sobre el Colegiado actual, y aunque llegase al tercio en el Parlamen-

to, puede oponerse democráticamente a la reforma constitucional".

Y el mismo discurso lo terminó en los siguientes términos: "Y si no es posible llegar a fórmulas transaccionales entre los dirigentes de los partidos, que el pueblo decida en plebiscito, porque a él, como soberano, le corresponde la sentencia". "Yo tengo el convencimiento de que más de la mitad del país pide la reforma y haciendo honor a nuestra democracia, debemos, patrióticamente, llevarla adelante".

Quiere decir, que el Presidente, se olvida por completo de la letra de la Constitución.

Se olvida, asimismo, que ha prestado juramento de guardar y conservar la Constitución.

¿Cómo es posible, entonces, que se atreva a expresarse en términos que constituyen una violación lisa y llana de lo que él se comprometió por su honor a cumplir?

El Ministro del Interior lo acompaña en la misión de olvidarse tan francamente de su deber constitucional.

En su reciente discurso de Durazno, se expresó en estos términos: "Existen mil caminos honorables para eliminar las divergencias que aún nos separan: restan todavía los caminos francos del entendimiento que no han sido agotados y restan, también, los caminos democráticos del plebiscito popular, para el caso de que fracasara el acuerdo".

Quiere decir que, en el caso de que los partidos consultados por el Presidente, no llegaran a conciliar sus puntos de mira, se debe ir, lisa y llanamente, al plebiscito.

En el diario presidencial se consignan términos coincidentes con los ya leídos, pero, todavía más categóricos que aquellos. En uno de ellos se dice: "No hay que tener el fetichismo del respeto a los textos constitucionales. Si este fetichismo fuese la ley moral de la democracia, las monarquías seguirían dominando, porque ellas eran el fruto de la ley en vigor y fué la reparadora violencia la que dió al pueblo el régimen democrático republicano".

No es necesario comentar el alcance de esos conceptos. Si los ya enunciados anteriormente representan una violación de los preceptos constitucionales, los que acabo de leer lo significan en mucho mayor grado.

En otro artículo de la referida hoja de publicidad, se concreta más aún la idea. Considera, primero, que la situación actual debe denominarse "subversión legalizada", y, entonces dice: "¿Qué puede hacer contra esa subversión legalizada, una mayoría que vé conculcado su derecho natural a predominar en las decisiones? Cuando en esa mayoría hay espíritu de esclavitud, de servilismo, de sometimiento imbécil a los textos que tiranizan sin otra fuerza moral que la de ser textos, se vé cómo las minorías ensoberbecidas aplastan a la mayoría y mantienen sobre ella el injusto predominio".

El respeto a la Constitución, el haber jurado por su honor que se ha de guardar y conservar, se llama sometimiento imbécil a los textos, servilismo, esclavitud, etc.

Es la primera vez, en mi vida pública, que yo veo que un primer magistrado oriente una hoja de publicidad que se exprese en esos términos.

Invito a algún legislador que me recuerde un hecho similar en estos últimos treinta años de vida democrática.

El Ministro del Interior alterna, con el primer magistrado, en la emisión de conceptos similares.

En uno de sus discursos, en el de Minas, manifiesta:

"Existen dos caminos bien claros para salir del paso: o el entendimiento leal entre los diversos sectores de opinión, o el plebiscito popular, — realizado por los medios legales, — obsérvese bien esta aclaración: "realizado por los medios legales", — para que el pueblo decida entre una fórmula u otra, triunfando la que cuente con la pluralidad de las voluntades ciudadanas.

Inspirado en este sano propósito, el doctor Terra lanzó a la discusión pública sus bases de reforma constitucional, que contienen nuestras más puras aspiraciones políticas.

Si el herrerismo y el riverismo las rechazan, la solución es más clara todavía: vayamos al plebiscito, y que el pueblo soberano decida.

Nuestra vocación no es de declamadores. Nuestro temperamento, tampoco.

Hemos hecho nuestra propia composición de lugar frente al problema de la reforma, y lanzamos el reto democrático.

Pedimos y exigimos el plebiscito! El plebiscito primero dentro del partido, entre conservadores y reformistas. El plebiscito, después, en el Estado: partido frente a partido; tendencia frente a tendencia. Constitución frente a Constitución.

Nuestro pleito ideológico tiene un juez natural: el pueblo.

Al pueblo nos sometemos y del pueblo esperamos la suprema victoria democrática".

Se reitera, pues, el propósito de prescindir de los textos constitucionales, para recurrir al plebiscito, y resolver el problema por medios que la Constitución no autoriza.

Si grave es esa circunstancia, más grave es todavía que todas esas cosas no se dicen con toda la expresión de la verdad.

El gobernante que se respeta tiene el deber de hablar con toda claridad; sin emplear términos que inducen a confusión.

¿Cómo es posible que el Ministro del Interior haya dicho que el plebiscito popular, a que él se refiere, debe realizarse por los medios legales?

Ayer, el señor Ministro, en Sala, leía, precisamente, esta parte de su discurso que yo acabo de repetir, y, en el momento que la leyó, yo le pedí autorización para interrumpirlo.

En un tono que no se estila en el Parlamento, — y que no traduce valor de ninguna especie, porque no hay que creer, señor Presidente, que el valor se demuestra con compadrazgos, — el señor Ministro me negó esa autorización. ¿Por qué me la negó? Porque él sabía que yo le hubiera hecho una interrupción que lo hubiera dejado totalmente en blanco.

Cuando él decía que el plebiscito a que él se refería, es el plebiscito realizado por los medios legales, yo le hubiera dicho simplemente; indíqueme el precepto constitucional en el que se autoriza a realizar ese plebiscito, y el Ministro hubiera tenido que confesar que esa expresión "por los medios legales" solamente puede estar destinada a persuadir a los ingenuos o a los ignorantes.

El programa trazado por el primer Magistrado y cumplido al pie de la letra por el Ministro del Interior, se complementan.

Tiene su eco en el Parlamento.

Un Diputado nacional pronunció un discurso para darle fundamento jurídico a la doctrina que tiende a violar la Constitución.

Se atreve a manifestar que los que siguen esa doctrina son los que se hallan en armonía con las modernas Constituciones, con el espíritu liberal de la época contemporánea, y que los que la contraríen, están al lado de los dictadores como Mussolini, y el diario presidencial, elogia el referido discurso.

En este caso lo que tiene importancia no es el discurso, sino el comentario que le hace el intérprete del Presidente. El discurso, por sí sólo, no habría sido necesario leerlo.

El diario presidencial se expresa así: "Un discurso a punto: de tal puede calificarse el brillante discurso pronunciado en Cámara, por nuestro compañero de tareas el doctor César Charlone. Tuvo la virtud de poner las cosas en su verdadero lugar. Se sabe ahora quiénes están al lado de los imperialistas alemanes o de los fascistas italianos, defiende el derecho escrito de las minorías y quiénes proceden de acuerdo con las tendencias democráticas modernas sosteniendo el derecho inalienable de las mayorías. La catilinaria del viernes último quedó por el suelo".

Quiere decir, que la hoja del Presidente le da patente de veracidad a un discurso parlamentario en el cual se sustenta la admisibilidad de una tesis violatoria de la Constitución de la República

No llega tan sólo hasta lo que he expresado la actitud del Poder Ejecutivo en esta materia: va más lejos, todavía, porque el Presidente no se ha limitado a sostener, él personalmente, esta extraña ideología.

Ha buscado la alianza política de otros ciudadanos que sostienen la misma causa; que la siguen exponiendo en forma tan clara, categórica como lo ha hecho el primer magistrado y el Ministro del Interior. Me refiero al doctor Luis Alberto de Herrera.

El doctor Herrera declaró, en su diario, que ha llegado el momento de rectificar el sistema de Gobierno actual, que el país nunca quiso y que jamás podrá querer. Para ello—agrega—no puede esperarse el plazo de las dos legislaturas.

Más claro, señor Presidente, no se puede pedir.

Hay que pasar por arriba de los textos constitucionales; hay que quemar etapas; no importa que se viole la Constitución, no se podrá esperar las dos legislaturas; váyase directamente al procedimiento del plebiscito para reformar la Constitución. Eso es lo que sostiene el doctor Herrera.

El Presidente de la República, que no puede ignorar esas manifestaciones, realiza con él una verdadera alianza que yo no la descubro por ningún dato privado, porque no recurro a esos procedimientos, ni me interesan, sino por los propios antecedentes públicos que aparecen en la prensa del país.

El Presidente solicita la colaboración del doctor Herrera para reformar la Constitución por intermedio de otros ciudadanos; el señor José Espalter y el señor Hugo Ricaldoni.

El diario del doctor Herrera hace las siguientes manifestaciones: "Como se ha hecho público, los señores Espalter y Ricaldoni visitaron al doctor Herrera para obtener que el Partido Nacional se hiciera representar en la conferencia promovida por el señor Presidente de la República, entre los dirigentes de los diversos grupos de opinión, a fin de abordar de lleno la reforma constitucional.

Se recordará que la primera invitación de carácter personal, fué cortesmente declinada, en virtud de no creerse que la patriótica iniciativa adquiriese sentido práctico, tan rotundamente resistida como es por el batllismo neto y por sus afines de "Diario del Plata".

Pero la fisonomía de los acontecimientos parece haber cambiado, pues según todas las referencias, existe la firme resolución de llevar adelante la reforma y de acabar con el Colegiado, causa madre de la desgracia pública.

Se irá rápidamente al estudio y apro-

bación de un proyecto de reformas sobre la base de la supresión del colegiado, sustituído por el Gobierno parlamentario al estilo de la República Francesa; pero consolidando la autoridad ejecutiva. Existe el propósito correlativo de suprimir el Gobierno Municipal Colegiado y las Asambleas Representativas, en su forma actual, de experiencia tan dosastrosa para los vecindarios azotados por su exceso fiscal.

También se atacaría el mal, tan grave de los entes autónomos, reintegrándolos en mucha parte a la Administración y subordinando su gestión presupuestal al contralor del Gobierno, como ocurría antes. Se espaciarán las elecciones, etc."

Al final de esta publicación, el diario del doctor Herrera hace la siguiente aclaración: "No dijimos entonces que la exposición anterior, que traducía el pensamiento dominante, en la reunión de la referencia, el doctor Herrara, por impulso caballeresco, las había leído a los señores Espalter y Ricaldoni, que ningún reparo de fondo hicieron y con cuya autorización, así, ahora, lo expresamos".

Se comprueba, pues, que el Presidente de la República solicita la colaboración de un ciudadano que dirige un partido político y que, desde su órgano de la prensa, invita a la subversión, incita a la falta de respeto de los textos constitucionales, solicita que se recurra al plebiscito, y que no se esperen las dos legislaturas; de un ciudadano que abomina del régimen institucional vigente, que el Presidente juró guardar y conservar.

Esta colaboración no está solamente patentizada por los antecedentes a que me he referido.

El propio doctor Herrera se encarga de confirmarlo, y dice: "En la segunda reunión, por impulso propio, se eliminaron los representantes del colegialismo, modificación de importancia y favorable al éxito de la jornada.

A esta altura, el Presidente, repite, por intermedio de dos caballeros, la primera indicación.

De labios de esos dos distinguidos ciudadanos recibí declaraciones categóricas sobre la supresión del Colegiado, que es una calamidad pública, siendo conveniente desarraigarlo. Bien esclarecidas las perspectivas era impuesto corresponder a la deferencia presidencial, estando nuestros delegados en tiempo de retirarse siempre, si la obra no avanza. Así está entendido y lo declaran al incorporarse."

Todos estos hechos no podían silenciarse por el Parlamento.

Este Cuerpo estaba en el deber de emitir su opinión sobre actitudes tan reprobables.

Si no lo hubiera hecho, habría cometido, no sólo un gravísimo error, sino un acto indigno de una democracia, dando, quizá, lugar a que sospeche que es la fuerza pública, lo que determina su silencio, cuando su deber es, precisamente, el de hablar bien claro.

Esta actitud del Senado, actitud por demás razonable, no fué en ningún sentino, extemporánea, porque, la verdad sea dicha, se esperó mucho tiempo para hacer comentarios sobre esos hechos.

No hubo ninguna precipitación. En silencio hemos observado esos espectáculos, esperando con espíritu patriótico, una favorable reacción, y como esa reacción no se producía, cuando estuvimos convencidos de ello, recién entonces, el Senado se dispuso a juzgar al Poder Ejecutivo.

Y bien: contra esa actitud por demás digna, ineludible para el Senado, el diario del presidente se expresa como sigue. "¿A dónde va el Senado por ese camino? ¿No se da cuenta que inicia con ello una provocación al Poder Ejecutivo, que puede quebrar las relaciones entre esos poderes, si planteado el conflicto grave se llega a situaciones sin salida?

¿No tiene bastante el Senado con la ventolina que tiene para afanarse en sembrar nuevos vientos que a lo mejor traen tempestades?"

Qué significa eso, señor presidente? ¿Cuáles son esas tempestades? ¿Por qué no lo dice claramente? Si esas tempestades se traducirán en nuevas violaciones de la Constitución, que se exprese con claridad. Ese es el deber del gobernante y es el deber, asimismo, de un hombre de bien.

No exageraba, señor Presidente, cuando, al principio de esta disertación manifestaba que se habían despreciado los textos constitucionales; que se había invitado al pueblo y al Parlamento a reformar la Constitución por medio de soluciones que la Constitución no admite.

¿Esa actitud, es o no es violatoria de la Constitución? ¿En qué quedan los juramentos prestados por los magistrados? ¿Es, acaso, de ese modo que se cumple con el precepto constitucional de conservar la tranquilidad pública?

La contestación, señores, está en la conciencia de todos.

Más evidente, resulta, todavía, el afán de sembrar la intranquilidad por parte de los miembros del Poder Ejecutivo si se recuerdan y comentan otras afirmaciones coincidentes hechas por el primer magistrado y por el Ministro del Interior en sus recientes giras políticas.

Por el vocabulario que se halla en sus discursos, parecería, en verdad que habitáramos el país más desquiciado de la tierra.

De otra manera, no es posible juzgar esas manifestaciones.

No se mentan, en ellos, más que calamidades, desaciertos gubernativos, incapacidades funcionales, atrasos, pactos incorrectos, despilfarros, etc.

El régimen constitucional se señala por los oradores oficiales, como el principal culpable de todos esos males.

La situación financiera, según lo que se expresa en esos discursos, no habría sido atendida en debida forma; la situación económica habría sido descuidada lastimosamente; las medidas urgentes que hubiera correspondido tomar sobre la suspensión de las amortizaciones no se habrían dictado en tiempo y en forma conveniente, los entes autónomos, que antes constituían para los oradores un timbre de honor para la República, constituyen ahora el cáncer del país; la demora en la sanción del presupuesto nacional, no tendría otra causa que los inconvenientes gravísimos del régimen constitucional; se habrían creado veinte millones de deuda nueva: doce para nivelar el presupuesto, cinco para obras públicas, tres para atender el déficit de las pensiones a la vejez y del Consejo de Salud Pública; no habría unidad en el gobierno; se venderían las leyes por empleos; el régimen sería lento y obliga a la realización de pactos indignos, y, por último nadie gobierna, nadie orienta, nadie dirige nada

... Y bien yo no voy a contestar todas esas aseveraciones con meras palabras, con simples adjetivos; voy a comentar cada una de ellas en la debida forma; voy a demostrar que, en todas ellas, se falta a la verdad.

Analizaré con serenidad los hechos.

Es preciso darle a conocer al país que los gobernantes no deben precipitarse, ni proceder con ligereza porque ya estamos habituados y ya sabemos bien lo qué representa proceder en esa forma.

El ejemplo de la ruptura de relaciones diplomáticas con la República Argentina, está demasiado fresco para que no lo sepamos.

La Nación debe saber la verdad.

El Presidente y su Ministro recorren el país haciendo múltiples afirmaciones a su antojo.

Voy a examinarlas para que la verdad resplandezca. Trataré en primer término el aspecto financiero.

La República ha pasado por una grave situación financiera. La crisis universal ha repercutido en nuestro país. No podría ser de otro modo, porque formamos parte de la sociedad internacional como entidad política. No podríamos sustraernos a los extraordinarios efectos de la profunda crisis que agobia al mundo.

De los discursos a que me he referido, se desprendería que los Poderes del Estado que tienen a su cargo la gestión de los intereses financieros, no habrían procedido con el acierto debido.

Yo voy a demostrar que no solamente han procedido con el acierto que correspondía, sino que han hecho una obra singularmente eficiente, que puede presentarse como ejemplo ante los más prestigiosos países del mundo.

En el término de un año y medio el Consejo Nacional de Administración y el Parlamento hicieron cuatro reajustes del Presupuesto General del Estado.

El primero tuvo lugar el 6 de Agosto de 1931.

Por la ley sancionada en esa fecha se tomaron las siguientes resoluciones: se aumentó en 48 o|o el impuesto de Aduana para los artículos extranjeros que tienen similares en la República; se suprimieron, de diversas planillas del Presupuesto General, rubros por valor de pesos 500.000; se redujo la facultad del Poder Ejecutivo pluripersonal, en lo que se refiere a la provisión de vacantes, al 50 o|o; se disminuyeron en un 15 o|o diversas partidas de gastos de los Ministerios; se hicieron economías en el Ministerio de Guerra y Marina; se decretó la libertad de expedir patentes adicionales para bebidas alcohólicas; se estableció que debería liquidarse el impuesto de herencias en los expedientes de más de un año; se aumentaron las alícuotas del impuesto de herencia, y se requirió, de los entes autónomos, un concurso de pesos 850.000 para atender la situación presupuestal.

Este reajuste, del 6 de Agosto de 1931, representa, por concepto de economías y de recursos, $ 5.000.000.

No pasa un mes, el 20 de Agosto del mismo año, los Poderes Públicos perciben que no han hecho una obra suficientemente eficaz y se disponen a ampliar las medidas tendientes a sanear la situación del Tesoro.

Por la ley del 20 de Agosto se crea un impuesto adicional del 1 o|oo a las propiedades rurales de un valor líquido, según el aforo, superior a $ 50.000; se limita el máximo de las jubilaciones y pensiones; se crea un impuesto a los sueldos, a las jubilaciones y a las pensiones; se reducen nuevamente en 10 o|o otras partidas del presupuesto no tocadas por la ley anterior y se crea un impuesto de dos centésimos a la nafta.

Este nuevo reajuste presupuestal hecho antes de transcurrir el mes de realizado el primero, representa, por el mismo concepto, cinco millones de pesos.

Pasan sólo algunos meses y el 20 de Enero de 1932 el Poder Ejecutivo, en su rama pluripersonal, c[illegible] lamento, se abocan a un tercer reajuste.

Por dicha ley se reglamenta el cumplimiento del servicio externo de la deuda pública; se decreta la suspensión de las amortizaciones de la deuda externa, lo que representa por concepto de disponibilidades para el tesoro la suma de pesos 3.800.000.

Se obtiene una economía, por pagar en moneda nacional el servicio de los títulos Hallgarten que son propiedad del

Banco de la República, lo que importa $ 560.000.

Se establece que $ 900.000 oro a la par del Banco de la República pueden ser utilizados por el Estado, a cambio de billetes, lo que representa un aporte de $ 1.000.000. Por concepto de economías, diferencias de cambio y por dejar de pagar $ 2.300.000 de amortizaciones de deuda externa situada en el exterior, se aportan $ 2.000.000. Total: pesos 7.360.000 se imponen como disponibilidad por el tercer reajuste del 20 de Enero de 1932.

Pero la renta de Aduana sigue disminuyendo.

Es lógico que así suceda porque, por un lado el Parlamento toma medidas para equilibrar su balanza comercial, procurando que las importaciones no excedan de las exportaciones, y por otro tiene que sufrir las consecuencias fiscales de esos actos, es decir, la disminución de la renta aduanera.

Para contrarrestar ese descenso, el Consejo aumentó por decreto, en un centésimo, el impuesto a la nafta, porque, para ello, estaba autorizado en virtud de la ley de 20 de Agosto de 1931. Ese aumento de un centésimo representó un aporte, para el Presupuesto, de pesos 650.000.

El 1.o de Noviembre de 1932 se suspenden las amortizaciones de la deuda interna, que, en un año completo, deben representar $ 1.700.000.

Esa medida no se tomó antes porque, dada la grave situación económica por que atraviesa el país, no es posible desamparar a los que se hallan sin trabajo.

Uno de los procedimientos más eficaces para proporcionarlo, consiste en propiciar la realización de obras públicas. Recurrir a la supresión de las amortizaciones de la deuda interna puede ser un expediente arriesgado desde el punto de vista de la cotización de los títulos.

Quiere decir, pues, señor Presidente, que, por los tres reajustes mencionados, y por las leyes complementarias, se puede sintetizar la obra financiera del Estado en las siguientes cifras: ley de 6 de Agosto de 1931, $ 5.000.000; ley de 20 de Agosto de 1931, $ 5.000.000; ley de 20 de Enero de 1932, $ 7.360.000; decreto que establece un centésimo a la nafta, $ 650.000; suspensión de las amortizaciones de la deuda interna, $ 1.700.000. Total: $ 19.710.000.

Señor Presidente: para los que entienden tan solo un poco lo que representa, en un presupuesto de $ 60.000.000 acrecer, entre economías e impuestos, las partidas activas en $ 19.000.000, el esfuerzo debe juzgarse singular, digno de los países de una cultura política superior.

Siempre se ha reconocido que Inglaterra, es el país culto por excelencia en el hábito de sacrificarse para sanear las finanzas del Estado; siempre se ha reconocido que inglaterra ha realizado esfuerzos heroicos, pero yo no recuerdo, señores, de que ese esfuerzo se haya hecho alguna vez en grado tan intenso que represente la tercera parte del activo presupuestal, como se hizo por el Parlamento y por el Consejo Nacional con los tres reajustes y las disposiciones legales y reglamentarias complementarias a que me he referido.

Lo dicho no es todo, porque después de esa obra los Poderes constituídos han seguido trabajando en el mismo sentido.

Hace pocos días, el Consejo y el Parlamento, en una superior armonía de ideas y de propósitos, realizaron el cuarto reajuste presupuestal.

Este cuarto reajuste representa un nuevo aporte de $ 4.000.000. No lo voy a comentar en sus detalles porque debe estar fresco en la memoria de todos, ya que, recientemente, se acaba de aprobar la nueva ley de Presupuesto y ya que, recientemente también, han de haberse leído por todos, las distintas economías establecidas en esa ley.

Y bien, señor Presidente: 23.000.000 de pesos en un presupuesto de 60.000.000 de pesos.

Yo pregunto si puede pedirse de un Parlamento y de un Poder Administrador una gestión más importante.

Haría honor a cualquier país del mundo. Solamente teniendo hondo desprecio por la verdad se pueden desconocer hechos tan extraordinarios que reflejan hasta un punto tan elevado, cuál es la fibra patriótica de los hombres que se empeñan en orientar, por los caminos justos, los destinos de la República.

¿Qué sería del país, que sería del Estado, si esa obra no se hubiera hecho? ¿Dónde nos encontraríamos en estos momentos si nos hubiéramos atenido a esperar únicamente el resultado de propagandas reformistas?

El Presupuesto está equilibrado; se puede expresar en cifras el significado de nuestra obra; nadie lo puede destruir porque no hay palabras ni calificativos capaces de desvirtuar la verdad. Esa es la obra financiera que han realizado los Poderes Públicos bajo este régimen constitucional que por el Presidente de la República y el Ministro, se considera impotente para satisfacer las grandes necesidades colectivas.

También el Presidente y el Ministro del Interior, más el Presidente que el segundo, han sostenido que el Consejo Nacional y el Parlamento no se han apresurado a hacer la obra que la grave situación económica requería.

En sus expresiones oratorias se ha visto con frecuencia hasta qué punto había la tendencia a inculpar a nuestro régimen constitucional de todas las desgracias económicas y sociales que soportamos en estos momentos.

La verdad debió decirse en toda su amplitud.

El Presidente debió aclarar en todos sus discursos, que la situación económica es grave, por sobre todas las cosas, como consecuencia de una crisis universal que repercute, dentro de nuestras fronteras, como repercute en todas partes, pero que repercute menos entre nosotros que en otros países del mundo.

Compárese la situación nuestra con la de otras naciones.

El espectáculo que ofrece Alemania con siete millones de desocupados, la décima parte de su población; el que presentan los Estados Unidos de América, con doce millones de hombres sin trabajo, la décima parte, también, de su población: el de Inglaterra, con una cifra tan crecida, como el primero de los países citados, de desocupados y representando, por tanto, un porcentaje mayor del diez por ciento sobre el total de su población.

Nada de eso ocurre entre nosotros.

Nuestro país ha visto desequilibrada su balanza comercial y, con más razón, su balanza de pagos; pero no se puede sostener que el Ejecutivo pluripersonal y que el Parlamento no se han ocupado eficazmente y a tiempo de atender esa situación.

En la misma forma que he procedido al tratar el aspecto financiero, lo haré en esta oportunidad. Demostraré, como entonces, lo valiosa que ha sido la obra realizada por los Poderes Públicos

Por la ley de 6 de Agosto de 1931, se reforma el régimen de exoneración del impuesto a la nafta para usos agrícolas.

Se elevó el impuesto a los cigarros extranjeros. Se creó un impuesto de diez centésimos al litro de alcohol y de cinco centésimos al de caña, produciéndose, como consecuencia, una disminución del consumo.

Se extiende, a los vinos importados en cascos, los impuestos que regían para los embotellados.

Se establece un recargo que comprende la cobranza del impuesto a la nafta por litro en vez de por kilo; se aumenta el aforo de la gasolina; se eleva el impuesto a la seda en cincuenta centésimos el kilo; se crean patentes extraordinarias de [illegible] quince y veinte por ciento a la importación; se crean derechos a los artículos de joyería, relojería y platería y se aumenta en 48 o|o el impuesto de importación a los artículos de los cuales se puede prescindir, porque existen en el país.

Todas esas resoluciones tienen su repercusión económica, porque, por ellas, se tiende a equilibrar la balanza de pagos.

Por ley de 20 de Agosto de 1931 se organiza en forma más rigurosa el impuesto al ausentismo, con evidente finalidad económica, porque trata de impedir que los propietarios gasten su riqueza fuera del país.

Se aumentan los impuestos a la nafta que, como ya se ha dicho se traducen en un menor gasto de la economía nacional en el exterior.

Se crea un impuesto adicional de cinco centésimos el litro a los aceites lubricantes, con igual propósito.

Se establece que los derechos de aduanas, deben pagarse, en un porcentaje determinado, en oro.

Por ley de 16 de Octubre de 1931 se dispone que no se despachará ningún producto o mercancía, sin que el importador haya negociado en plaza la obtención correspondiente en moneda extranjera.

Por ley de 11 de Enero de 1932, se establece el escalonamiento de la liquidación de las operaciones comprendidas en los seguros de cambios en curso en 1932.

Por ley de 20 de Enero de 1932, se suspende como ya he dicho, el pago de las amortizaciones, propendiendo, con ello, el equilibrio de la balanza de pagos.

Se resuelve, asimismo, abonar el servicio de intereses y amortizaciones de las deudas externas en pesos uruguayos en equivalencia a la par en dólares, siempre que sean propiedad del Estado.

En Enero de 1932, se inicia por el Parlamento, la investigación aduanera, produciendo singulares beneficios de carácter fiscal y traduciéndose también, en fundamental ventaja para la situación económica del país, porque se evita la importación clandestina de múltiples artículos y mercancías que se traducen en exportaciones de oro.

El 20 de Marzo de 1932, se prohibe la exportación de títulos de deuda, billetes de Banco, perjudiciales también para el valor de nuestra moneda y para el equilibrio de nuestra balanza de pagos. El 15 de Julio de 1932, se crea la Caja de Amortización Autónoma que constituye un procedimiento feliz, capaz de producir múltiples beneficios, unos de carácter moral — porque demuestra a la opinión internacional que el Uruguay. a pesar de la grave crisis, se preocupa de que sus deudores puedan cumplir en forma honorable con sus acreedores del exterior — y otros de carácter material, porque despeja la plaza en materia de demanda de divisas extranjeras, haciendo que el cambio diferido desaparezca y deje de presionar sobre los cambios.

La prensa ha comentado, ha emitido su juicio sobre el alcance y el valor de las resoluciones del Poder Legislativo y del Consejo Nacional en lo que se refiere a la situación económica del país.

Yo no voy a leer la opinión de los órganos de la prensa que se sabe, desde ya, favorables.

Voy a leer la de un diario que respon-

de a un partido que también se ha sindicado y se sindica hoy nuevamente como halagando las tendencias que en materia constitucional, sigue el Presidente de la República. Me refiero a "La Mañana".

"La Mañana" contiene párrafos como este, después de referirse a las leyes económicas y financieras: "Muchas son las medidas dictadas por los Poderes Públicos, puestos los ojos en la realidad, que ha tenido la virtud de paliar la rudeza del momento y suavizar los efectos de la crisis que en más de una ocasión dió la impresión de que había tocado fondo".

Reconoce, pues, el valor de la gestión de los Poderes Públicos.

En comentarios posteriores, incluídos en el número del 31 de Diciembre de 1932, se tejen francos elogios sobre la colaboración que el Banco de la República prestó a la gestión de los Poderes del Estado.

Son elogios que demuestran que, para ese diario, también para ese diario, los entes autónomos y los Poderes Públicos han sabido responder a las exigencias de la hora, en completa contradicción con lo que dijo el Presidente de la República y el Ministro del Interior.

Si el Presidente y el Ministro se pusieran a meditar sobre sus actitudes y sobre las gestiones realizadas desde el punto de vista económico, tendrían que reconocer que el daño a la situación económica, no lo han hecho ni lo hacen el Consejo Nacional ni el Parlamento que, como se ha visto, realizan una obra de extraordinario valor.

El daño a la situación económica se lo hace la propaganda del Presidente y del Ministro.

Señor Estradé. — Apoyado.

Señor Minelli. — Cuando un país atraviesa por una grave crisis, cuanto más grave es esa crisis, más se requiere el imperio del orden y de la tranquilidad material y espiritual.

Y el Presidente y su Ministro, en vez de colaborar con los Poderes del Estado en la obra patriótica y empeñosa que se está realizando, recorren el país, sembrando la confusión y la intranquilidad en los espíritus. ¿Quién puede disponerse, con fe en el porvenir a emplear valores acumulados o nuevas energías en la organización de industrias, de actividades productivas, cuando el propio primer magistrado recorre la campaña elogiando procedimientos inconstitucionales y manifestando que puede ocurrir lo que decía Lavelaye, es decir, que podríamos hallarnos abocados a la dictadura o a la revolución?

¿Acaso es un misterio para alguien, señor Presidente, que, en estos últimos tiempos, como no ha sucedido nunca, todo el mundo habla de golpe de estado y de revolución?

En todas partes es el tema del día: en las playas, en el hotel, en los negocios, en los Bancos, la gente se pregunta: ¿se hará? ¿no se hará? ¿se atreverá? ¿no se atreverá?

Ese es el espectáculo nacional, señor Presidente, espectáculo realmente bochornoso que no tiene antecedentes y que constituye, por cierto, el peor expediente para cooperar, en esta grave situación económica.

Pero más grave sería, todavía, si por una de esas causualidades que yo descarto, — aunque en el mundo todo es posible, hay cosas no probables, — si por una de esas casualidades se realizara un efectivo movimiento de fuerza.

Veríamos cuál sería la situación que se les crearía a los ganaderos, a los agricultores, a los comerciantes, a los industriales; se vería cuál sería la situación de los hombres de trabajo.

Los que ahora, en forma ligera e inconsciente, le hacen el coro a las expresiones, amenazas y procedimientos que se censuran, apreciarían, en carne propia, las consecuencias económicas que representa vivir en un país donde se ha conculcado las instituciones y donde prima la voluntad de su dictador.

El precio de los ganados, en vez de sufrir únicamente las consecuencias de la Conferencia de Otawa, y el de las lanas, el resultado de las bajas cotizaciones en los mercados internacionales, descenderían a niveles desconocidos.

Medítese un instante, por los que sueñan en semejantes aventuras, y se tendrá la certidumbre que ellas aparejarían la ruina general.

Trataré, ahora, lo expresado por el Presidente de la República, en su discurso de Minas, a propósito de la suspensión de las amortizaciones.

Voy a demostrar que el Presidente ha faltado a la verdad. No se tome esta expresión como un agravio personal.

Así como el Presidente se cree con el derecho de juzgar a los otros poderes del Estado, sin razón, los miembros del Poder Legislativo no pueden cercenarse el suyo, dejando de juzgar sus actitudes, y más aún, cuando les asiste la razón.

El señor Presidente ha dicho: "A pesar de todas mis gestiones en público y en privado se demoró un año la suspensión de las amortizaciones externas. En un año y medio la interna, perdiendo la disponibilidad el Tesoro Público, de doce millones de pesos, cifra que constituye, precisamente, el desequilibrio actual".

Hace pocos días que el señor Presidente se expresó en estos términos.

Todo lo que se dice en ese párrafo es inexacto.

Yo voy a demostrarlo punto por punto.

Empiezo por el final.

Dice que el desequilibrio actual es de doce millones de pesos. En ningún caso eso es exacto.

Si sólo se tuviera en cuenta el cuarto reajuste, el desequilibrio sería de cuatro millones.

Si se tienen en cuenta los cuatro reajustes presupuestales, el déficit habría sido, como lo demostré hace pocos instantes, de 23 millones de pesos, o sea el aporte que se hizo por concepto de economías y recursos entre los cuatro reajustes.

Al referirme a la ley de Presupuesto, hace pocos días, la hoja de publicidad que responde a las inspiraciones del Presidente, sostuvo que se trataba de un equilibrio poco menos que en el papel.

¿Es un equilibrio en el papel, a pesar de que se hayan sancionado 23 millones de recursos para equilibrarlo, o ese desequilibrio es tan sólo de 12 millones, como él lo dijo en la ciudad de Minas?

Si a pesar de haber aportado 23 millones, no hay para el diario del Presidente, la seguridad de que el equilibrio presupuestal esté asegurado, ¿cómo puede afirmarse que el desequilibrio es de doce millones?

Queda, pues, demostrado, sin ninguna clase de ambigüedad, que la afirmación comentada no es exacta.

Lo más serio es lo que sigue.

Como es sabido, el servicio de amortización de la Deuda Externa se suspendió por una resolución legislativa en forma compulsiva.

La actitud del Poder Legislativo no fué la de un contratante que procura y obtiene armonía de soluciones con aquel con quien ha contratado.

Los tenedores de títulos no se aprestaron a concertar, con el Uruguay, la referida suspensión, y el 20 de Enero de 1932 esa suspensión se decretó por el Estado en forma compulsiva.

El Presidente, en su discurso del teatro Solís, no propuso que la suspensión de las amortizaciones se hiciera en forma compulsiva.

No solamente no lo propuso, sino que, como lo voy a demostrar de inmediato, la solución que primó al final estaba sinbularmente lejos de su espíritu.

El Presidente inició gestiones para obtener de los tenedores de títulos de acuerdo para suspender las amortizaciones.

Hizo que esas gestiones se realizaran por intermedio de los representantes diplomáticos de la República.

Los Consejos de Tenedores no emitieron una opinión concordante: unos esperaban la solución previa de los otros, y el resultado fué que no se pudo obtener el acuerdo deseado.

Más aún: no sólo no se obtuvo ese acuerdo, sino que, en esa emergencia, se produjo una alarma considerable en los centros financieros europeos, frente a la actitud que se presumió que el Uruguay adoptaría.

El propio Presidente comprendió que no había llegado el momento de poder suspender el servicio de amortizaciones de la deuda externa.

El 30 de Julio de 1931, el Presidente de la República concurrió a una sesión del Consejo Nacional de Administración y, en ella, se tomaron varias resoluciones de las cuales se informó a la prensa. Se tomó por unanimidad la resolución de cumplir estrictamente todos los servicios de las deudas, intereses y amortizaciones, aún a costo de los mayores sacrificios.

Estaba el Presidente de la República presente; el acta tiene el número 106 y la fecha de la misma es de 30 de Julio de 1931.

¿Cómo pudo decir el Presidente, en Minas, que se demoró un año en suspender las amortizaciones, cuando él, el 30 de Julio, meses después de haber pronunciado su discurso en el Solís, concuerda con el Poder Administrador, en que debe seguirse cumpliendo estrictamente los servicios de la deuda externa del Uruguay?

Ya no se trata, entonces, de un año; sino de mucho menos. El mismo reconoce, que en aquel instante, no se habría podido tomar esa medida.

Expuesto lo que antecede, se deduce con facilidad que también es inexacto que la Tesorería hubiera podido disponer de 12 millones para atender las exigencias del Estado.

El asunto es sumamente claro y fácil de explicar: el Presidente de la República, en Julio de 1931, acuerda con el Consejo Nacional que es necesario cumplir estrictamente los servicios.

El ejercicio económico se cierra el 30 de Junio; quiere decir, que lo que se hubiera podido disponer por ahorro del servicio de amortizaciones correspondiente a la mitad del ejercicio 30-31 no habría sido posible obtenerlo, porque el 30 de Julio, un mes después de cerrado el ejercicio, se acuerda, por las dos ramas del Poder Ejecutivo, cumplir estrictamente el servicio de las amortizaciones.

El déficit del ejercicio 30-31 es de 7 millones 500.000 pesos. El déficit del ejercicio 31-32, que al principio, se calculó en un millón y medio de pesos, llegó a más de 4 millones de pesos.

La primera parte del déficit presupuestal, correspondiente al ejercicio 30-31, de 7 millones 500.000 pesos, nunca se hubiera podido compensar con la disponibilidad de lo que se destina para el servicio de las amortizaciones, por que, cerrándose el ejercicio económico el 30 de Junio, y habiendo el Presidente concurrido al seno del Consejo el 31 de Julio, donde se expresara el acuerdo para cumplir estrictamente los servicios no era posible que el déficit del 30-31 se evitara.

Sólo hubiera podido evitarse el défi-

cit posterior, el del 31-32, que importa 4 millones y tanto de pesos.

De manera que el Presidente partiendo de la base de que él hubiera estado dispuesto a que las amortizaciones se hubieran suspendido al principio del ejercicio 31-32, solamente podía haber hablado de la disponibildad de 4 millones y medio de pesos; pero ni eso hubiera sido totalmente lógico si se respeta toda la verdad, porque el 30 de Julio, un mes después de cerrado el ejercicio económico, como queda dicho, se acordaba con la presencia de todos los representantes del Poder Ejecutivo, cumplir estrictamente el servicio de las amortizaciones.

Queda, pues, demostrado, que el Presidente de la República no ha dicho la verdad en su discurso de Minas, en lo que respecta a la suspensión del servicio de amortizaciones.

Yo desearía, señor Presidente que si estoy equivocado, me lo haga notar algún Senador aquí presente, porque tengo, por sobre todas las cosas, un respeto esencial por la verdad, y si estoy equivocado me rectificaré.

Señor Bonnet. — Yo creo que el señor Senador no es bastante exacto al afirmar algunas de las declaraciones que ha formulado.

Lo que hay en el caso, es que, indudablemente, hubo demora por parte del Consejo Nacional de Administración y del Parlamento en decretar la suspensión de las amortizaciones.

La idea de la suspensión de las amortizaciones fué hecha conocer por el Presidente de la República en el banquete del Solís en el mes de Abril; sin embargo, es una medida que recién se votó al año siguiente, en Enero de 1932.

Lo que dice el señor Presidente es que si esa idea — que indudablemente fué un buen pensamiento — hubiera sido aceptada de inmediato, el tesoro público habría contado con una mayor cantidad de disponibilidad. Esa es la argumentación que se hace en esa parte.

La concurrencia del señor Presidente de la República, en el mes de Julio, cerrado ya el ejercicio 31, fué un acto de buena armonía con el Consejo Nacional de Administración, con el objeto de tomar las medidas del caso; pero, indudablemente, queda en pie, el hecho indiscutible de que hubo demora en adoptar la medida de suspender las amortizaciones de las deudas externas, medida que recién vino a tomarse en Enero de 1932, pudo haberse hecho anticipadamente, y, entonces, el país hubiera contado con una mayor disponibildad de la que contó del 32 en adelante.

Señor Minelli. — Podemos referirnos más concretamente a las manifestaciones del Presidente y a los hechos conocidos.

Señor Bonnet. — El señor Senador hacía un interrogante, y yo he deseado complacerlo.

Señor Minelli. — Pero el señor Senador no ha levantado ninguna de mis afirmaciones.

Señor Viera. — Pero el señor Senador tampoco es el interpelado.

Señor Minelli — Es que yo tengo mucho gusto en concederle al señor Senador por Rivera las interrupciones que desee.

Señor Bonnet — Es que el señor Senador Minelli no se refería al señor Ministro del Interior, sino a cualquier Senador presente. Yo no deseaba, encontrándome presente, aceptar una afirmación como esa, porque, en efecto, hay una parte inexacta en la información del señor Senador.

Señor Minelli. — ¿Me permite que lo interrogue?

Señor Bonnet. — Lo que pueda contestar, lo haré.

Señor Minelli. — El señor Presidente de la República, ha expresado que el desequilibrio actual es de doce millones de pesos. ¿Es cierto o no?

Señor Bonnet. — Es cierto.

Señor Minelli. — ¿Cuántos millones se han aportado por concepto de economías y recursos?

Señor Bonnet. — La cantidad que indica el señor Senador.

Señor Minelli. — Veintitrés millones. Entonces, en ese punto está equivocado el Presidente de la República.

Señor Bonnet. — ¿Por qué está equivocado?

Señor Minelli. — Porque dice doce millones de pesos.

Señor Bonnet. — El señor Senador sabe que recientemente acabamos de dictar una ley de Presupuesto donde autorizamos al Consejo Nacional de Administración a emitir una deuda de quince millones de pesos. ¿Con qué objeto se emite esa deuda de quince millones de pesos?

Señor Minelli. — Eso es otra cosa. No haga confusiones.

Señor Bonnet. — No, señor. No hago confusiones.

Señor Minelli. — Vamos a los hechos concretos.

Señor Bonnet. — Yo lo traigo a los hechos concretos.

Señor Minelli. — Yo digo que el señor Presidente de la República no ha dicho la verdad cuando ha afirmado que el desequilibrio actual es de doce millones de pesos, y el señor Senador reconoce que digo la verdad.

Señor Bonnet. — El señor Senador hace juego de palabras.

Señor Presidente. — Señores Senadores: la Mesa les ruega que eviten el debate dialogado, porque ese es el único modo de no entenderse.

Señor Bonnet. — El señor Senador me ha hecho una pregunta y yo la voy a contestar con completa exactitud, y lo hago haciendo uso de la interrupción concedida.

Nosotros acabamos de sancionar la ley presupuestal en la cual hemos autorizado al Poder Administrador para emitir una deuda de quince millones de pesos. ¿Con qué objeto? Para enjugar los déficit del ejercicio 31-32, que importan doce miembros de pesos, porque dos millones son con destino a atender el déficit del Consejo de Salud Pública y un millón para las pensiones a la vejez.

Señor Estradé. — No, señor; en el ejercicio actual no hay desequilibrio en el Presupuesto. Es un déficit atrasado.

Argumentando así, el Presidente de la República pudo decir que el desequilibrio presupuestal no es de doce millones, sino de doscientos cincuenta millones.

Señor Bonnet. — Yo deseo explicar bien. Permítame terminar, sino no puedo concretar mi pensamiento.

Señor Minelli. — No va a poder salir del berenjenal en que se ha metido.

Señor Bonnet. — Voy a salir bien; esté tranquilo, señor Senador.

La emisión de la deuda es con el objeto de enjugar déficits anteriores, pero, ahora, lo que estoy diciendo, y por eso me he referido a los ejercicios 30-31 y 31-32, es que sumados esos déficit de los ejercicios anteriores, se llega a la suma de doce millones de pesos, porque hay dos millones para el Consejo de Salud Pública y un millón para las pensiones a la vejez, que forman un total de quince millones de pesos. De esa manera enjugamos los déficit anteriores, y el nuevo ejercicio iniciado el 1.o de Enero, lo empezamos sin que la hacienda pública deba nada, y hacemos una nueva vida organizadora y equilibrada.

De manera que queda todo pagado, porque, al fin y al cabo, el Estado no debe a nadie, sino a sí mismo, por el hecho de haber dispuesto de la cuenta del Tesoro. De manera que se precisa la deuda para pagar esa cuenta del Tesoro, y tener al mismo tiempo alguna disponibilidad. Pagado eso, *iniciamos* el año económico sin deber absolutamente nada.

Señor Estradé. — Ese no es déficit de Presupuesto.

El señor Presidente de la República, muy habilidoso en materia financiera, ha dicho una cosa distinta de lo que ... y habla de que el déficit presupuestal ... de doce millones de pesos, cuando ... biera decir: la deuda flotante es de doce millones de pesos.

El señor Presidente de la República sabe bien lo que es deuda flotante y lo que es déficit presupuestal, pero como el trueque de palabras convenía a sus intereses, ha manifestado que el déficit presupuestal es de doce millones de pesos, y a eso es a lo que me he referido.

Señor Bonnet. — Es un juego de palabras lo que se está haciendo aquí.

Señor Estradé. — Y nosotros que sostenemos que el actual es un presupuesto equilibrado y que no tiene déficit, no podemos tolerar que el Presidente de la República diga que tiene doce millones de pesos de déficit.

Señor Bonnet. — Estamos de acuerdo en que tenemos un presupuesto equilibrado desde el 1.o de Enero, pero estamos también de acuerdo en que se ha emitido una nueva deuda para enjugar los déficit anteriores.

Señor Batlle Pacheco. — Evidentemente: cuando se habla con propiedad, a las cosas se les llama por su nombre y si se les toma de otra manera, se da lugar a confusiones y no se dice la verdad.

Señor Estradé. — Y más por un financista como el Presidente de la República. En una persona que no conozca lo que es un presupuesto, podría escusarse el error, pero no en el Presidente de la República.

Señor Minelli. — El señor Presidente de la República pudo decir y debió decir en el discurso de Minas lo siguiente: tuve la idea de suspender el servicio de amortizaciones. Esa idea la emití en el discurso del teatro Solís. Procuré obtener un acuerdo con los acreedores; ese acuerdo no lo conseguí. El 30 de Julio de 1931 concurrí al Consejo Nacional de Administración, y allí se resolvió con el acuerdo de todos, seguir cumpliendo estrictamente el servicio de amortizaciones.

Al día siguiente del 30 de Julio, el señor Presidente podía perfectamente haber cambiado de opinión y pensar que, desde ese día, se decretase compulsivamente la suspensión del servicio de deuda.

Y si hubiera pensado así, entonces, en el discurso de Minas, podría haber manifestado que, si el servicio de amortizaciones se hubiese suspendido el 1.o de Agosto, lo cual era imposible porque en el Consejo Nacional de Administración se había acordado lo contrario, si se hubiera suspendido el 1.o de Agosto en lugar del 20 de Enero de 1932, se habría dispuesto de la disponibilidad que acuerdan los seis meses de recursos destinados al pago de la amortización de las deudas externas.

Eso es lo que pudo decir el Presidente. Si él hubiera pensado el 1.o de Agosto, — y quiero recalcar porque no tengo ningún interés en decir nada que no sea la estricta verdad...

Señor Batlle Pacheco. — Lo contrario de lo que pensó el día anterior.

Señor Minelli. — Si hubiera pensado el día 1.o de Agosto lo contrario de lo que pensó o pensaba el 30 de Julio, podría haber dicho: *suprímase el servicio* de amortizaciones y entonces el Tesoro dispondrá de lo que actualmente dispo-

ne, desde el 1.o de Agosto hasta el 30 de Enero de 1933.

Quiere decir que, en caso de que el Presidente se hubiera expresado en esos términos, el 1.o de Agosto, se hubiera podido disponer de la mitad de los recursos destinados a pagar el servicio de amortizaciones de la deuda externa.

¿Por qué no se pudo, señor Presidente, suspender el servicio de amortizaciones de la deuda externa antes del 20 de Enero?

Conviene explicarlo, porque esa demora que queda circunscripta a seis meses, tiene fundamental razón de ser.

No se puede, de ninguna manera, invocar desidia de los Poderes Públicos, ni inconvenientes del régimen constitucional.

La verdad es muy distinta. La verdad, señor Presidente, es que, cuando una nación disfruta de una apreciable reputación moral en el concierto internacional de los Estados, debe cuidar celosamente su prestigio, y para ello tiene el deber de adoptar actitudes bien justificadas.

Para cualquier persona que proceda con la más elemental corrección, tanto personas físicas, como jurídicas, es indiscutible que no es posible decidirse a no pagar las deudas que se han contraído, antes de ajustarse a severas y estrictas economías en su presupuesto personal.

Sería una actitud realmente reprobable, desde el punto de vista moral, tanto para un hombre en sus actividades privadas, como para una nación en sus deudas de Estado, la que consistiera en decretar, lisa y llanamente, con una ligereza sin precedentes, la suspensión del pago de sus obligaciones, sin haber dado una prueba manifiesta de un espíritu de sacrificio para responder a sus obligaciones en la forma que corresponde a toda persona de honor.

Y eso fué lo que hizo el país; fué lo que hicieron los Poderes Públicos. Estos, antes de decretar la suspensión de las amortizaciones, hicieron dos reajustes presupuestales: el de 6 de Agosto y el de 20 de Agosto.

Señor Bonnet. — Se podrían haber hecho esas dos cosas y la suspensión de las amortizaciones.

Señor Minelli. — No estaba aún suficientemente justificado.

Señor Bonnet. — En aquella época, estaba ya bien justificado.

Señor Minelli. — En mi concepto, no.

Señor Bonnet. — Fué más clarividente, el Presidente.

Señor Batlle Pacheco. — Pero no lo propuso. Propuso un acuerdo con los acreedores y el acuerdo fué rechazado y no insistió.

Señor Bonnet. — Porque era preferible la conformidad de los acreedores antes de dictar una ley procediendo compulsivamente.

Señor Minelli. — Aunque se admitan las dos tesis.

Señor Bonnet. — El pensamiento inicial, fué del Presidente de la República. Eso es indiscutible.

Señor Rodríguez Larreta. — Eso no es exacto; fué originario de los legisladores nacionalistas que propusieron la suspensión de las amortizaciones por sorteo, con anterioridad a la manifestación del señor Presidente de la República. Lo único que hizo el Presidente fué extenderla a todas las amortizaciones; pero el pensamiento original fué de los nacionalistas.

Señor Bonnet. — Se hizo también en 1914, durante la guerra.

Señor Rodríguez Larreta. — Fué tres meses antes. No se aleje tanto.

Señor Minelli. — Yo entiendo que la suspensión de las amortizaciones no se debió efectuar antes, por razones fundamentales tendientes a preservar el prestigio moral de la República; pero lo cierto es que el Presidente tampoco propuso que se hiciera antes, porque el 30 de Julio asistió a una sesión del Consejo Nacional en la que se acordó lo contrario. No sé cuándo nació la idea de que debería procederse efectivamente a la suspensión de las amortizaciones.

Señor Bonnet. — En Abril de 1931. Yo lo oí en el banquete del Solís y lo habrá oído también el señor Senador: doy por seguro que habrá asistido.

Señor Minelli. — Señor Senador: entienda bien la exposición de los hechos, no procure tergiversarlos. No se puede tapar el cielo con un harnero.

Señor Bonnet. — Es lo que yo no quiero hacer. Hay que recalcar bien la fecha.

Señor Minelli. — El 30 de Julio de 1931 se acordaba con la presencia de los dos representantes del Poder Ejecutivo, del Poder Ejecutivo unipersonal y del Poder Ejecutivo pluripersonal, seguir cumpliendo estrictamente con el servicio de las amortizaciones.

Señor Bonnet. — Pero en Abril de 1931 el Presidente de la República en el discurso en Solís hacía conocer la idea de suspender las amortizaciones.

Señor Batlle Pacheco. — Pero un banquete es un acto privado, no es un acto de gobierno.

Señor Bonnet. — Y es indiscutible que encontró resistencia por parte del Consejo Nacional.

Señor Batlle Pacheco. — Entonces, se arrepintió y no insistió en la idea.

Señor Bonnet. — Lo que pasó es que no encontró apoyo debido.

Señor Minelli. — Creo que está perfectamente aclarado, perfectamente puntualizado todo este proceso del servicio de las amortizaciones.

No puede haber en ningún espíritu, que pienso con serenidad, la menor duda.

Señor Estradé. — ¿Me permite?

Señor Minelli. — Sí, señor.

Señor Estradé. — No hace muchos días, leyendo el debate producido en la Cámara argentina sobre el presupuesto del año 1933, me enteré que el Ministro de Hacienda de aquel país, en contestación a la proposición de un sector político sobre la supresión total de las amortizaciones y servicios de las deudas extranjeras, se opone a que se tomara esa medida y añadió que la República Argentina está dispuesta a no tomarla porque perjudicaría gravemente su prestigio presente y su crédito futuro. Agregó que la República Argentina en estos dos últimos años, había llegado a hacer el sacrificio de más de $ 200.000.000 oro tomados de la Caja de Conversión, para cumplir sus obligaciones y mantener su prestigio en el mercado mundial y se ratificaba en ese propósito recordando los comentarios hechos por una revista inglesa, me parece que en la Revista Financiera, del mes de Noviembre, una de las revistas de más prestigio en el mundo financiero, en la cual, refiriéndose a las naciones que habían dejado de cumplir sus obligaciones internacionales, decía que esos países no sólo habían perjudicado su crédito presente, sino también su prestigio futuro y que les costaría muchos sacrificios recobrar la confianza en los mercados mundiales. Y decía que no eran tantas, en volumen, las deudas cuyos servicios había dejado de cumplirse, aunque ellas correspondieran a muchas pequeñas naciones pues el importe de deudas no servidas, sólo alcanzaban a unos dos mil cien millones de pesos, en un total de deudas mundiales de ciento cincuenta mil millones, no recuerdo si de pesos o de dólares.

Se ve, decía el señor Ministro de Hacienda, coreando a la revista inglesa, que no es tan importante el número de países tramposos: es más pequeño de lo que se cree. Aunque corresponde a muchas naciones, es poco en cantidades y esas naciones han de sentir, necesariamente, en lo futuro, el error de la ligereza cometida al dejar de cumplir sus obligaciones internacionales.

Lo que el Presidente de la República, con la enorme ligereza que le es habitual, hizo el 19 de Abril de 1931, en el Teatro Solís, fué sencillamente colocarnos en la situación de esas naciones tramposas, aún sin serlo todavía.

Y si la necesidad más adelante nos llevó a tener que tomar medidas que tanto lastiman a nuestro prestigio presente y, tanto pueden perjudicar nuestro crédito futuro, era preciso, como lo dijo el señor Senador, y como mi partido político lo sostuvo en el Consejo Nacional y en el Parlamento, que el país diera la sensación a sus acreedores de que primero haría todos los sacrificios imaginables dentro de su Presupuesto, reduciendo gastos, realizando economías o creando impuestos, antes de llegar a esa medida y decir: "No pagamos lo que debemos"!

Muchas gracias.

Señor Minelli. — Voy a referirme a otro punto aludido por el Presidente en su discurso.

Hago alusión a los entes autónomos.

El primer magistrado dijo en su discurso de Minas: "Hay además cerca de cien directores de entes autónomos rentados que son otros tantos gobernantes que cuestan al país cerca de medio millón de pesos al año, solamente los directores, sin contar los gerentes y subgerentes. Estos entes autónomos tienen, bajo sus órdenes, a más de treinta mil empleados".

Yo nunca pensé que el Presidente llegara a expresarse en estos términos respecto de los entes autónomos.

Han de ser por demás conocidos los conceptos vertidos por todos los hombres prominentes de mi partido respecto de lo que representan, para el país, los entes autónomos.

Su creación constituye uno de los capítulos fundamentales de nuestro programa de acción y de principios.

Cuando el Presidente juró en la Convención de mi partido propender a que se realicen los postulados de su programa, no hizo ninguna reserva.

No podía esperarse, pues, que se llegara a tener ese concepto respecto de estas instituciones que hacen honor a la República.

Los entes autónomos no se pueden juzgar en esas condiciones.

Yo, por mi parte, en los discursos públicos que le he oído al primer magistrado múltiples veces le oí siempre expresarse en términos bien distintos.

Los entes autónomos siempre fueron considerados, sin excepción alguna, dentro de mi partido, como una conquista de apreciables valores. No podría negarse esa verdad. Hacen honor, repito, a la Nación.

Los entes autónomos siempre considerados, sin excepción alguna, dentro de mi partido, como una conquista de apreciables valores. No podría negarse esa verdad. Hacen honor, repito, a la nación.

Presénciese la obra que realizan.

Por ejemplo, el Banco de la República.

La institución de los Bancos centrales emisores se halla monopolizada por el Estado en muy pocos países del mundo: Francia, Inglaterra, Estados Unidos, países de singular prestigio internacional, disponen tan sólo de instituciones privadas.

El Uruguay ofrece el ejemplo contrario. Es el Estado quien posee esa gran institución; es al Estado a quien pertenece ese inmenso capital que, por todos conceptos, representa el Banco de la República.

Es el primer pedestal que secunda la actividad económica de la Nación. Lo demuestra en todos los instantes en forma extraordinaria. Basta recordar el sorprendente estímulo y amparo que presta en momentos tan difíciles a las clases productoras.

El Banco de la República día a día acrece su potencia económica.

Día a día extiende y perfecciona su acción, constituyendo, hoy, un instituto realmente modelo.

¿Qué decir del Banco de Seguros que, habiendo empezado, virtualmente, sin capital, en pocos años acumuló, solamente por concepto de reservas técnicas, más de 10:000.000 de pesos; y que, al corto tiempo de funcionar, obtuvo que setenta grandes compañías extranjeras de seguros vinieran a la República a reasegurar sus propios riesgos?

Solamente cuando se tiene una gran confianza en el prestigio, en la solidez y en la seriedad de una institución de esa naturaleza, pueden producirse hechos de esa especie.

Es cierto que todos los Administradores de esas instituciones reciben su compensación presupuestal; pero ¿qué quiere el Presidente a este respecto?

¿Preferiría que las Usinas Eléctricas del Estado estuvieran administradas desde Londres como lo están la Usina de las Aguas Corrientes, el Ferrocarril Central y la Empresa del Gas?

¿Ese es el plan que se propone?

¿O desea suprimir o reducir su autonomía? ¿O desea tan sólo obtener economías? Pero; ¿qué puede hacerse en materia de economía? ¿Rebajar de siete miembros a cinco?

En ese caso la cifra de quinientos mil pesos a que se refiere, no podría invocarse; tendría que ser una cifra muy inferior, y, si fuera así, debió decirlo.

Estas instituciones que hemos podido establecer en el país, constituyen uno de los más apreciables aciertos de la acción gubernamental en estos últimos años de vida democrática.

No solamente hay que mantenerlas, sino perfeccionarlas.

Hay que crear otras nuevas, como lo hemos hecho recientemente estableciendo la Administración Nacional de Alcohol, Combustibles y Portland.

Es de esa manera que defenderemos la economía nacional. Es en esa forma que propenderemos a disminuir los graves efectos de la crisis económica.

La acción de la A. N. C. A. P. se ha traducido en enormes beneficios para el país; nadie puede desconocerlo y aun cuando se pudiera señalar algún defecto en el régimen de administración de los entes autónomos, para hablar con estricta verdad, el primer magistrado debió indicar esos defectos, pero no debió callar las grandes virtudes y las extraordinarias conveniencias que representa el mantenimiento de esas instituciones.

Se ha hecho un cargo especial por el Presidente, por la demora en sancionar el nuevo Presupuesto.

Es una observación que puede formularse a todas las administraciones de la República, desde que el país existe.

Cuando regía la Constitución del año 30, consagratoria del unicato presidencial, de fuerte poder de mando y administración, el Presupuesto fué muchísimas veces prorrogado y, en infinidad de veces prorrogado y, en infinidad de veces, demorada su sanción.

La ley del año 83 que establecía el plazo dentro del cual el Poder Ejecutivo debía presentar su proyecto de Presupuesto al Parlamento, no fué cumplida casi nunca y, sin embargo, no se hacía jamás un cargo consistente en afirmar que las instituciones eran inconvenientes para los intereses nacionales por el hecho de que se produjera esa demora.

Más aún, señor Presidente: en todos los países del mundo se demora la sanción del presupuesto.

Francia, de régimen parlamentario; Inglaterra, que también lo tiene; Estados Unidos de régimen presidencial; no solamente demoran en sancionar los presupuestos sino que, cuando los sancionan, lo hacen con déficit monumentales: Estados Unidos de Norte América hace poco tiempo tenía un déficit de dos mil millones de dólares.

Señor Bonnet. — El 57 o|o de déficit.

Señor Minelli. — El 57 o|o de déficit; acepto la indicación.

Señor Bonnet. — En un presupuesto de seis mil millones.

Señor Minelli. — Piénsese, señor Presidente lo que eso significa, en un país de régimen presidencial fuerte, donde hay unidad de poderes, donde el Ejecutivo tiene facultades omnímodas! El presupuesto acusa un déficit de dos mi lmillones de dólares, se procede al reajuste del mismo y no se consigue obtenerlo. Se mantiene, en cambio, un déficit que llega alrededor de mil millones de dólares.

Francia, donde el Ejecutivo obedece la voluntad del Parlamento, tal como lo desearía el Presidente de la República, acusa un déficit, en su presupuesto, de más de diez millones de francos.

No solamente se demora, repito, sino que se mantienen déficit que no han sido conocidos en la historia.

¿Puede, entonces, hacerse un capítulo especial, por la circunstancia que se sufriera una demora en la sanción del Presupuesto, contra el régimen constitucional?

Lo fundamental, en esta materia, es que el Presupuesto fué equilibrado y que el Parlamento aportó, por concepto de economías y recursos, veintitrés millones de pesos para lograr esta alta finalidad.

Censura el Presidente en su discurso de Minas, el aumento a que llega el Presupuesto. Dice que el año 1917 importaba treinta y un millones de pesos, y que el 31, a sesenta y dos millones de pesos.

Yo no me explico, cómo el Presidente encuentra, en ese hecho, un cargo a formular.

¿Es un misterio para un hombre de su ilustración y de su inteligencia, el hecho de que no hay país del mundo que esté sometido al ritmo natural del progreso que pueda eludir el aumento progresivo e incesante de sus partidas presupuestales?

Recuerdo la frase famosa de un estadista francés. En época muy lejana, el presupuesto de Francia llegó a la cifra de mil millones, y, ante ese hecho, dijo: "Señores, saludad esa cifra porque no volverá a repetirse".

Y es natural, señor Presidente: los Estados modernos no limitan su acción a la de jueces y gendarmes.

Extienden sus facultades a múltiples funciones, que antes eran desempeñadas por las actividades económicas privadas y que, por razones de justicia en unos casos, o por conveniencia social-económica y hasta financiera en otros, el Estado reasume y organiza en provecho de la colectividad.

El Presupuesto del Estado, de los municipios y de los entes autónomos, llegará a ciento diez millones de pesos, como se ha dicho, pero con ello, no se formula ningún cargo contra la organización institucional de la República.

Lo único que se hace, en verdad, es reconocer que los poderes públicos del país están bien orientados en el sentido de que, cuando es justo o económicamente conveniente restringir las actividades privadas y concentrarlas en manos del Estado, ello debe hacerse.

Así ocurre en todas partes, y no tendría por qué dejar de suceder en el Uruguay.

Y si ha sucedido, así, en nuestro país, ello se ha traducido en muy apreciables beneficios para la República.

Señor Estradé. — ¿Me permite una interrupción?

Señor Minelli. — Sí, señor Senador.

No se predica con el ejemplo.

Señor Estradé. — El Presidente de la República se sorprende de la alta cifra a que ha llegado el Presupuesto. Era de suponerse, de consiguiente, que estaría dispuesto a rebajar esa cifra en lo que de él dependiera.

Sin embargo, hay una incidencia curiosa que yo relaté en el Senado cuando se trató el Presupuesto General de Gastos.

El presupuesto del Ministerio de la Guerra insume más de ocho millones de pesos, más del 14 o|o del Presupuesto General. Cuando buscábamos la forma de equilibrar las entradas con los gastos, le pedimos al señor Ministro de la Guerra una de doscientos cincuenta mil pesos en ese presupuesto elevado y, a pesar de nuestra insistencia y de demostrarle la necesidad que había de recurrir a ello, no sólo se negó terminantemente, sino que nos anunció que el Presidente de la República, que tanto se sorprende hoy de la alta cifra a que ha llegado el Presupuesto de la Nación, vetaría la ley si se le tocaba el presupuesto de Guerra. La incidencia revela la sinceridad de la propaganda del Presidente de la República.

Señor Batlle Pacheco. — Pero hay otro hecho más notable todavía; la actitud de los Diputados que son amigos personales del Presidente de la República, que responden a su política, cuando se trató el Presupuesto General de Gastos, en que todos ellos votaron por la supresión del impuesto a los sueldos, lo que en definitiva era un acrecentamiento del Presupuesto.

¿Y el Presidente cumplió con la obligación constitucional de enviar en tiempo el Presupuesto al Consejo?

Señor Minelli. — Quizá el señor miembro informante en el estudio de la reciente ley de Presupuesto General, podría aclarar un punto semejante.

El artículo 79 de la Constitución de la República, en el inciso 22, establece que a la Presidencia de la República le corresponde anualmente presentar al Consejo su Presupuesto de Gastos del año entrante y dar cuenta instruída de la inversión hecha en el anterior.

¿El miembro informante está al corriente de que el Ejecutivo unipersonal haya cumplido con esa disposición constitucional?

Señor Estradé — Lo ignoro completamente, señor Senador.

Señor Minelli. — Es un punto que podría aclararse. Las referencias que tengo, me hacen saber que la Presidencia no ha cumplido con esa disposición constitucional.

Sin embargo, si recibiera una información contraria, no tendría ningún inconveniente en rectificarme.

Es indudable, señor Presidente, que el Presupuesto sufrió un aumento de consideración entre los años 1925 y 1930, precisamente, durante la actuación del Presidente en el Consejo Nacional de Administración.

Más aún; en el año 29, se votó, por el Consejo Nacional, un Presupuesto de sesenta y cinco millones de pesos que creaba el salario mínimo y otras disposiciones tendientes a acrecer la cifra presupuestal.

El señor Presidente votó, entonces esos presupuestos.

El Presidente, en su discurso de Minas, expresa que el Presupuesto General de la Nación no se aleja de los sesenta millones de pesos y que, para nivelarlo, es menester emitir doce millones de nuevas deudas; cinco millones más para continuar las obras públicas y tres millones para el déficit de la Asistencia Pública y de las pensiones a la vejez. Total veinte millones.

El Presidente, está equivocado. Los doce millones de deuda que se van a emitir no son para nivelar el Presupuesto. Son

para cancelar las deudas flotantes de déficit anteriores. En segundo lugar, no se han creado cinco millones para obras públicas, sino que se ha autorizado al Poder Administrador para lanzar a la plaza cinco millones de los bonos ferrocarrileros, ya creados por otras leyes.

Y en cuanto a los tres millones restantes, uno tiene por objeto abonar los meses atrasados del servicio de las pensiones a la vejez, y los otros dos cancelar las cuentas atrasadas del Consejo de Salud Pública.

Si el señor Presidente se refirió también a esta última cifra, para decir toda la verdad, debió manifestar que esos tres millones, los últimos referidos, están destinados a cumplir una alta finalidad social.

El Consejo de Salud Pública sufre un déficit que debe consolidarse y que asciende a la cantidad de dos millones de pesos.

Las causas por las cuales se ha producido ese déficit, son varias; entre otras, la reducción de la productividad de la lotería de Montevideo, como consecuencia de la crisis y de la dificultad de seguir vendiendo los billetes fuera del país.

Sea cual fuere la causa que haya originado ese déficit, lo cierto es que, producido, el Estado debe saldarlo. Y el cancelar esa deuda no sólo es un deber, sino que hará un gran bien desde el punto de vista económico, porque los acreedores del Consejo de Salud Pública harán circular ese numerario lo que se traducirá en beneficio para la colectividad.

Tan plausible como esa actitud de los Poderes Públicos, consiste la de abonar los tres meses atrasados de las pensiones a la vejez.

Es un deber elemental de humanidad. un deber todavía mayor para un representante batllista en el Gobierno, tratar de que las pensiones a la vejez se atiendan con puntualidad.

El déficit producido hay que cancelarlo y consolidarlo, y el servicio desequilibrado hay que equilibrarlo con nuevos recursos. Se ha hecho la primera parte del trabajo: el Parlamento se aboca en este instante a la segunda parte.

Se ha dicho, tanto por el Presidente, como por el Ministro del Interior, que, en nuestro régimen institucional, no hay unidad alguna.

Este es un punto de fundamental importancia.

Creo que, cuando un magistrado recorre el país para trasmitir su pensamiento a la opinión pública, tiene el deber de dar todos los elementos de juicio para que se aprecien con el mayor acierto los hechos y se deduzcan consecuencias exactas.

Es muy difícil decir "No hay unidad". ¿Pero, por qué falta esa unidad que se pretende?

En primer término, si examinamos los recientes acontecimientos públicos, observaremos que nunca, como en esta oportunidad, se ha podido apreciar una unidad mayor entre los distintos poderes del Estado, entre los miembros de cada uno de los respectivos poderes, y, también, entre los miembros de los partidos que actúan en esos órganos del Estado.

La obra de reconstrucción económica y financiera contó con el apoyo de la mayoría de los sectores parlamentarios. Esa labor se pudo realizar a pesar de su vastedad y de sus extraordinarias dificultades, con la colaboración entusiasta y decidida de aquellos sectores.

La unidad, pues, para efectuar esa obra, no ha faltado.

Tampoco ha faltado en el seno de las agrupaciones políticas respectivas.

Una feliz iniciativa del fundador de mi partido, el señor Batlle y Ordóñez, que consiste en haber creado la Agrupación Nacional de Gobierno Colorado, no solamente ha funcionado con apreciables beneficios para su partido y para el país, sino que ha sido imitada por otras fracciones políticas, y sin ningún desmedro para ellas, porque no hay ningún desmedro en ajustar su conducta a enseñanzas ajenas cuando esas enseñanzas son acertadas y justicieras.

Las agrupaciones de gobierno han funcionado en todos los sectores políticos con el fin de aunar ideas para realizar una obra eficiente de Gobierno.

La Agrupación de Gobierno de mi partido ha actuado sin cesar durante el Gobierno del doctor Terra. Lo ha hecho en forma perseverante, llena de patriotismo y abnegación.

La única personalidad de mi partido que no ha prestado la colaboración esperada, ha sido el Presidente.

Esa es la única salvedad.

Todos los demás miembros del partido han concurrido; y esa Agrupación tiene, precisamente, la finalidad superior de provocar la unidad entre los distintos gobernantes que actúan en los cuerpos del Estado.

Es en la Agrupación de Gobierno donde se reunen los Diputados, los Senadores, los Ministros y los Consejeros; es en el seno de esa institución, donde se discuten los problemas que se plantean, donde se procuran las mejores soluciones, donde se analizan las ventajas y los inconvenientes de cada una de las soluciones propuestas y donde, al final, se escoge la solución que, ante el concepto de la Agrupación, ofrece las mayores ventajas y los menores inconvenientes.

Esa colaboración difícil y de sacrificio constante no la hemos podido obtener del Presidente Terra.

Es, pues, el menos habilitado para censurar la falta de unidad de este régimen, porque, en lo que de él ha dependido, no ha prestado la colaboración pertinente para que esa unidad se produjera.

El censura el funcionamiento de los otros Poderes del Estado. Juzga que el Parlamento ha sido remiso, que el Poder Ejecutivo pluripersonal no ha cumplido con su deber, que la debida unidad no se ha producido.

Yo encuentro, en cambio, señor Presidente, que el primer magistrado debió haber dicho toda la verdad, y la ha callado. Donde ha faltado unidad, precisamente, es en la rama unipersonal del Poder Ejecutivo.

Voy a referir pocos hechos, pero bien claros.

Cuando al Presidente se le ocurrió decretar la ruptura de relaciones con la República Argentina, lo hizo sin consultar a todos sus Ministros, y, sin embargo, poco tiempo después aparecía un decreto en el que aparecían las firmas de sus tres Secretarios de Estado.

Ello es público y notorio, porque se ha dicho fuera de este recinto.

Lo recalco para que no se sospeche que violo el secreto del Senado.

El señor Ministro del Interior de la época no fué consultado en el momento de decretarse la ruptura de relaciones y, sin embargo, su firma aparece al pie de ese documento.

Afirmo que, si se tiene la decisión de condenar a las instituciones del país, acusándolas de falta de unidad, debe, también, tenerse la preocupación y la prudencia de que, cuando se dictan medidas tan fundamentales como la que representa romper las relaciones diplomáticas con la República Argentina, se procure esa unidad, al menos entre los miembros del Poder que tiene la responsabilidad de un acto tan trascendente.

Si las firmas de los Ministros aparecieron después, fué porque no se consultó a todos ellos en el momento oportuno. ¿Para qué aparecieron esas firmas? ¿Para dar al país la impresión de que los Ministros habían sido consultados, o tan sólo para demostrar que los Ministros se solidarizaban "a posteriori" con la actitud del primer magistrado?

Lo correcto, lo que exigía la conveniencia pública, era que, en un acto tan delicado, hubieran sido consultados todos los titulares de Carteras ministeriales que dependen de la Presidencia de la República.

Eso no ha sucedido y las consecuencias están a la vista de todos.

La opinión pública ha condenado esa actitud.

El Poder Legislativo, en la rama de la Cámara de Diputados, no se solidarizó con ella. El Senado ha mantenido su actuación secreta.

Señor Bonnet. — ¿Me permite una interrupción?

¿No le parece al señor Senador que por razones de patriotismo, habiendo quedado terminado el asunto con la reanudación de nuestras relaciones con la Argentina, y ante el hecho de que el Senado mantiene en secreto las actas de esas sesiones, es un punto que el señor Senador debiera evitar tocar en este instante?

Señor Viera. — Podríamos abrirlas: tal vez no conviniera al Presidente de la República.

Señor Bonnet. — Porque resulta que con las críticas que se hacen de esta manera, parece que el Poder Ejecutivo hubiera cometido una grave irregularidad.

Señor Minelli. — La ha cometido.

Señor Bonnet. — Entonces, vamos a violar el secreto. Por eso invito al señor Senador a que, por razones de patriotismo, sea prudente en las apreciaciones que hace, porque de lo contrario tenemos derecho todos los demás Senadores a defender; los que lo deseen, la actitud del Poder Ejecutivo.

Señor Batlle Pacheco. — Voy a aclarar el asunto perfectamente iben.

El señor Minelli dice que se dictó un decreto...

Señor Bonnet. — Yo me estoy refiriendo a otra parte de la disertación del señor Senador por Soriano.

Señor Minelli. — Yo digo que en el decreto aparecieron firmas de Ministros que en el momento oportuno no fueron consultados.

Señor Batlle Pacheco. — Yo no pretendo violar el secreto de las sesiones del Senado, pero le puedo decir al señor Senador que tengo la versión directa de quien era en ese entonces Ministro del Interior, de que no supo nada hasta después de producido el hecho.

Señor Bonnet. — Yo no entro a juzgar si la firma de los Ministros fué pedida en ese momento o en otro. No le contesto al doctor Minelli en cuanto a esa cuestión. Le contesto que en cuanto a la cuestión de las firmas, a todos nos consta que en la noche en que el Ministro de Relaciones Exteriores concurrió a la Cámara, también hicieron acto de presencia los otros Ministros, y el del Interior, doctor Legnani, hasta intervino en el debate. De manera que es curioso que se diga que no se contaba con el asentimiento de ellos para la ruptura de relaciones con la Argentina.

Señor Batlle Pacheco. — La ruptura de relaciones había sido resuelta a las 14 horas.

Señor Bonnet. — El señor Minelli ha dicho que las firmas fueron puestas con mucha posteridad y yo le digo que la noche en que se debatió en Cámara la ruptura de nuestras relaciones con la Argentina concurrieron todos los Ministros de la Presidencia: de manera que estaban de acuerdo con la actitud de la Presidencia.

Señor Minelli. — Le voy a aclarar al señor Bonnet las pequeñas confusiones que padece.

En primer término, es exacto que la opinión, por lo menos del Ministro del Interior, fué consultada posteriormente a la resolución del Presidente de la República y del Ministro de Relaciones Exteriores.

Eso es absolutamente ilevantable.

Lo ha aclarado en este mismo acto el señor Senador por Montevideo.

Voy a contestar a la segunda observación.

El señor Bonnet me pregunta si me parece patriótico comentar este episodio.

Creo que sí.

Lo patriótico es comentarlo, y voy a dar las razones.

En primer lugar yo me expresaré, sobre este punto, sin relatar ni una coma de lo que ha sucedido en las sesiones secretas del Senado.

Señor Rodríguez Larreta. — ¿Me permite para una moción de orden?

Yo no sé si el señor Senador se propone hablar mucho más espacio de tiempo, o si desea que interrumpamos la sesión.

Señor Minelli. — Yo preferiría, señor Senador, que se me permitiera terminar, no voy a hablar mucho más.

Señor Rodríguez Larreta. — Entonces voy a hacer moción para que cuando termine el doctor Minelli se levante la sesión y continúe mañana a las 10 horas.

Señor Estradé. — Yo pido que se me permita hacer una aclaración después que termine el doctor Minelli.

Señor Rodríguez Larreta. — Muy bien.

Señor Presidente. — Entonces se va a votar en ese sentido.

Señor Minelli. — ¿Me permite, señor Presidente?

Observando los antecedentes que tengo a la vista, pienso que no puedo terminar de inmediato. Prefiero aceptar la indicación del señor Senador Rodríguez Larreta, pero le pediría me dejara terminar con esta parte de mi disertación para que no quede inconclusa.

Señor Presidente. — Se va a votar, entonces, la moción con esas dos aclaraciones.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Batlle Pacheco. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que la hora que se ha elegido para continuar la sesión es un poco inconveniente porque hay poco tiempo de las 10 al medio día. Yo prefería que el Senado se reuniera mañana a las 16 horas.

(Apoyados).

Señor Ponce de León. — Yo no podré concurrir a esa hora.

Señor Rodríguez Larreta. — Algunos señores Senadores manifiestan que de tarde no podrán concurrir.

Señor Batlle Pacheco. — ¿Y de noche?

Señor Rodríguez Larreta. — Menos, porque hay muchos Senadores que tienen que salir de Montevideo.

Señor Batlle Pacheco. — Es que es un término muy breve el de dos horas.

Señor Rodríguez Larreta. — Se podría sesionar de 10 a las 13 de la tarde.

Señor Presidente. — Se hará lo posible.

Señor Minelli. — Voy a contestar la observación hecha por el señor Senador Bonnet.

Cuando yo comento la ruptura en el Senado, no relato ninguno de los episodios ocurridos en sesión secreta, cosa que no ha hecho el diario del Presidente, porque con fecha lunes 9 de Enero de 1933, dice lo que sigue: "Afirma "El Plata", que cuando se trató en sesión secreta en el Senado el asunto de la ruptura de relaciones con la Argentina el doctor Demicheli marchó de mano dada y de acuerdo en un todo con el Senador Minelli.

El colega está mal informado y para aclarar sus recuerdos, estableceremos algunas diferencias. El doctor Minelli era partidario del pronunciamiento de un voto de censura, solución que resistió el doctor Demicheli.

El doctor Minelli pronunció apasionados discursos contra la Presidencia, en tanto que el doctor Demicheli no pronunció discurso alguno.

Al doctor Minelli no le satisfizo la declaración del Senado exhortando a la solución del litigio; mientras que el doctor Demicheli se limitó a votar esa solución de la mayoría y nada más. Hay, pues, diferencias".

Como se ve, se hacen en el referido diario, manifestaciones concretas sobre las actitudes asumidas en las sesiones secretas del Senado.

Señor Viera. — E inexactas.

Señor Minelli. — Como no puedo violar el secreto, no diré si son exactas o no.

Señor Viera. — Pero yo puedo decir, señor Senador Minelli, que lo que dice ese diario es inexacto, sin violar el secreto.

Señor Minelli. — Deseo mantener estrictamente el secreto de las sesiones realizadas por el Senado, y no diré si son exactas o inexactas las revelaciones del diario presidencial.

Lo que puede proponerse a la Presidencia de la República y al Ministro de Relaciones es que, si el Poder Ejecutivo unipersonal desea, el Senado podría publicar las actas de la sesión secreta.

Creo que no habría ningún inconveniente si la Presidencia de la República lo desea.

En realidad, se aclararían todos los problemas y la opinión pública estaría perfectamente informada de lo ocurrido.

Señor Batlle Pacheco. — Y yo creo que es conveniente la publicación de todo lo actuado en esa sesión, pero, consultando antes al Poder Ejecutivo para ver si no se opone.

Señor Bonnet. — Sin la consulta previa, no podría hacerse.

Señor Minelli. — No tengo ningún inconveniente en que así se proceda.

Quiero expresarlo con toda claridad: no tengo ningún inconveniente de carácter público, porque si yo votara la resolución de que se publiquen las versiones secretas del Senado, al proceder así, no me animaría ningún interés personal por la actuación que haya podido tener en ese instante.

Me anima, pura y exclusivamente una finalidad de carácter público, que es la de defender los intereses, que yo creo primordiales del país.

El señor Senador Bonnet me preguntaba si yo no creía patriótico callar, o no comentar este asunto.

Creo que no, por los motivos que voy a expresar en pocas palabras: el Poder Ejecutivo cometió un acto que se tradujo en un perjuicio para el prestigio internacional del país.

Señor Bonnet. — No apoyado.

Señor Minelli. — ¿Por qué? Porque violó los tratados y los principios de derecho internacional...

Señor Bonnet. — Entonces, entramos en la deliberación, señor Senador.

Señor Minelli. — Voy a decir por qué considero patriótico.

Señor Bonnet. — Entonces, insista en su moción para que se den a publicidad las actas.

Señor Presidente. — ¿No sería mejor votar eso en otro momento?

Señor Minelli. — Porque violó los tratados; violó el tratado del 99, que establece que se debe recurrir a los buenos oficios y al arbitraje, para resolver las diferencias entre los Estados; violó el pacto de las Naciones; violó los principios de Derecho Internacional y conspiró contra la tradición internacional de la República, que fué siempre la de respetar celosamente las normas jurídicas para resolver todas las diferencias entre los Estados.

Esa actitud del Poder Ejecutivo le hizo daño a nuestro prestigio internacional ya que el Uruguay había actuado siempre, en las asambleas internacionales, como un paladín del derecho y de la justicia.

Ese daño, hubiera podido ser mucho mayor, porque si el pueblo oriental, si la generalidad de la prensa, si la Cámara y si las personalidades eminentes que han opinado sobre el asunto, hubiesen silenciado o justificado el error del Poder Ejecutivo, el perjuicio al prestigio internacional del país, que fué tan sólo de carácter oficial y transitorio, podría haberse convertido en un perjuicio de repercusión nacional y permanente.

Gracias a la actitud de los ciudadanos que, públicamente, tuvieron la decisión de decir la verdad y de reconocer que, por sobre todas las cosas, debe respetarse el derecho, aun cuando se proceda contra nuestros propios intereses, se trate de una persona física o moral; solamente debido a esos ciudadanos, es que el perjuicio ocasionado al prestigio internacional del país tuvo reducidas proporciones.

Gracias a ellos las naciones extranjeras y los hombres que cometan estos hechos en las asambleas internacionales, han de reconocer que la ruptura no constituyó otra cosa que una mera ligereza impensada de un Poder Público.

Por estas razones, considero patriótico aclarar cada día más este hecho, a fin de que la opinión del país y la opinión internacional sepan que el pueblo oriental no acompañó al primer magistrado en esa medida que conspiraba contra la tradición internacional de la Nación.

Señor Bonnet. — Yo tengo la convicción de que el Poder Ejecutivo procedió en aquella emergencia con toda dignidad y velando por el decoro del país. Tengo la convicción de que el día que nuestros compatriotas conozcan en toda su amplitud la actitud de la Cancillería, la opinión pública acompañará al Poder Ejecutivo con todo entusiasmo y con toda decisión.

Señor Minelli. — La solución estaría en publicar las actas del Senado.

Señor Presidente. — Yo pido disculpas a los señores Senadores pero me veo obligado a llamarlos al orden.

Señor Rodríguez Larreta. — Evidentemente, se está fuera de la cuestión.

Señor Viera. — No estamos tan fuera de la cuestión.

Señor Presidente — Hay que estar dentro de la cuestión.

Señor Minelli. — Está equivocado el señor Senador por Río Negro. Yo contestaba el argumento expuesto, en un discurso del Presidente de la República, y hacía resaltar que quien procedía sin unidad era él, cuando fuí interrumpido en mi disertación por el señor Senador Bonnet.

Señor Bonnet. — Lo interrumpí sobre esa cuestión internacional porque eso se viene repitiendo reiteradamente. Se dijo ayer, se dijo hoy, por distintos señores Senadores y, es por eso, que apelé al patriotismo del señor Senador.

Señor Minelli. — Otro hecho que demuestra la falta de unidad por parte del Poder Ejecutivo, es lo ocurrido con la nafta ofrecida por el Gobierno Argentino.

El Gobierno Argentino, conocedor de la afligente situación en que se encontraba la plaza por falta de nafta, ofreció al Presidente de la República, por intermedio de su Embajador, medio millón de litros.

Pocos días después, el Ministro de Relaciones Exteriores, expresó a la prensa que no había recibido ningún ofreci-

miento.

El Presidente se había olvidado de tratar ese asunto con su Ministro de Relaciones.

Recientemente, acaba de producirse un nuevo hecho.

Cuando el señor Consejero Brum propuso, en el seno del Consejo Nacional de Administración, el proyecto de ley que tiene por objeto el trueque internacional de mercancías para facilitar el intercambio entre nuestro país y aquellos que consumen nuestros productos, el Presidente de la República se expidió, con la firma del Ministro del Interior, en contra de ese proyecto.

Recientemente, en una audiencia que el Consejo Nacional de Administración le dió al Ministro de Relaciones Exteriores, éste elogió ese proyecto.

He ahí evidentes ejemplos de falta de unidad por parte de los miembros que integran el Poder Ejecutivo unipersonal, los que, para decir toda la verdad, debieron también referirse en el discurso pronunciado por el Presidente de la República.

He terminado este capítulo y dejo la palabra hasta mañana.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Senador por San José.

Señor Estradé. — En la sesión de ayer, cuando me refería a las personas que ahora criticaban la fórmula constitucional que nos rige cuando en otras épocas la habían admitido, el señor Senador por Durazno me interrumpió para manifestar que a él no le podía alcanzar la acusación, porque siempre había sido contrario al Colegiado.

Señor Viera. — ¿El doctor Morelli?

Señor Estradé. — El doctor Morelli, sí señor.

Yo le dije sorprendido por la rectificación que lo había disimulado muy bien, pues nadie lo había notado, y me contestó: "Renuncié en 1916 mi puesto de Constituyente cuando se entró a tratar el pacto. Siempre he sido consecuente con mis ideas".

Yo creí en las manifestaciones del señor Senador por Durazno, pero después recapacité; pensé que tratándose de una personalidad tan alta como era el doctor Morelli era difícil que hubiera pasado desapercibida una renuncia así o no la recordara, porque yo también había sido Constituyente.

Busqué las actas de la Asamblea Nacional Constituyente y encontré que el señor Senador Morelli había renunciado su puesto en la Constituyente en Febrero de 1917, cuando aún no se había pensado en hacer ningún acuerdo constitucional, tanto, que los colegialistas de aquella época no concurrían a la Asamblea. El pacto recién se empezó a tratar en Junio y la renuncia del doctor Morelli, que tomo de la página 41 del tomo II del Diario de Sesiones de la Constituyente, dice textualmente:

"Señor Presidente de la H. Convención N. Constituyente, doctor Juan Campisteguy. — Señor Presidente: Cuando mis conciudadanos del Departamento de Canelones me honraron nombrándome convencional ante esa Asamblea, acepté creyendo que me sería posible desempeñar tan elevado cargo sin que resultara perjuicio para mis actividades de profesor en la Facultad de Medicina y las de médico.

Desgraciadamente, no es así, y como, por otra parte, puedo ser reemplazado sin inconvenientes y hasta con ventajas por cualquiera de los suplentes respectivos, me veo en el caso de presentar renuncia del cargo de convencional.

Saludo al señor Presidente, y por su intermedio a todos los señores Convencionales, con mi mayor respeto. — Juan B. Morelli. — Montevideo, 26 de Febrero de 1917."

—Evidentemente el señor Senador por Durazno sufre de amnesia.

Señor Viera. — Lo va a hacer nombrar Ministro del doctor Terra.

Señor Presidente. — Queda terminado el acto.

(Así se hace).

(Son las 20 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

5.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 12 DE 1933

PRESIDEN LOS DOCTORES EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA Y JUAN ANDRES RAMIREZ

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Informes solicitados al señor Ministro del Interior sobre los siguientes puntos.

1.o Violación del artículo 9.o, inciso 2.o, de la Constitución.

2.o Manifestación formulada por el señor Ministro en un discurso político, según la cual en el país "no hay Gobierno".

3.o Manifestación formulada en el mismo discurso, según la cual se han comprado leyes con puestos.

4.o Reiteradas excitaciones al desprecio y a la violación de la Constitución y de las leyes fundamentales, formuladas en la prensa que redacta el Ministro y en los discursos que pronuncia.

—Declaración del Senado.

1

A las 10 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Benavides, Bonnet, Camacho, Estradé, Minelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramírez, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Cabrera, Macedo, Massera, Morelli y Ramos.**

Señor Presidente. — Está abierta la sesión.

No hay asuntos entrados de qué dar cuenta.

2

Continúa con la palabra el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli. — El Ministro del Interior, en uno de sus discursos, dijo que las leyes se vendían por empleos, y hacía alusión, con ello, al pacto celebrado entre los partidos con motivo de la ley sancionada en Octubre de 1931.

El valor de esa afirmación puede apreciarse fácilmente con la simple lectura de algunos de los comentarios hechos, por el propio Ministro cuando ejercía el cargo de Senador, a propósito de la referida ley.

Voy a leer algunos de sus párrafos. Decía el señor Senador Demicheli:

"En esta parte del proyecto se reconoce a la minoría del Consejo Nacional una representación equivalente a la que tiene en este organismo político, es decir, un tercio del total de los Directorios: los dos tercios restantes pertenecen a la mayoría. De esta manera, sin comprometer la unidad de acción de los Directores, se dá representación a la minoría, no sólo en interés de la propia minoría, sino, también, y fundamentalmente, en interés de la mayoría.

Los entes autónomos en nuestro país constituyen instituciones multimillonarias y nosotros tenemos gran interés en que se vigile cómo se manejan esos fondos públicos."

En esa misma oportunidad expresó el señor Senador Demicheli:

"Hemos visto caer Ministerios sin razones aparentes; nos hemos vistos en la necesidad de dispersar nuestros votos para anular a esos árbitros que estaban frustrando el principio de la pluripersonalidad directiva en el órgano eejcutivo de Gobierno.

En cambio, con este proyecto, la mayoría del Consejo Nacional es dueña de la designación de los Directores que le pertenecen. No ser más un árbitro decisivo el que podrá inclinar la suerte de la elección. La mayoría decidirá por mayoría; a su vez, la minoría decidirá, también, por minoría.

En cuanto a los empleados de los entes autónomos, este proyecto se limita a consagrar el estatuto, a reconocer los derechos fundamentales de los funcionarios públicos: el derecho al empleo y su paralelo, el derecho al ascenso.

Adquieren los funcionarios de los entes autónomos una verdadera estabilización en su empleo público. Un cambio brusco de Gobierno no podrá surtir ya entre nosotros los efectos perturbadores que surten en otros pueblos de la tierra en que son amovibles los empleos públicos."

Más tarde agrega: "Yo entiendo que nosotros, al quitarle esta materialidad al voto político, al hacer que los empleos sean accesibles a todos los ciudadanos y al reconocer el derecho de los que ya los ocupan, nosotros espiritualizamos bastante la política.

No se votará, en lo sucesivo,, por el

mero afán de lograr un empleo público, porque ese elector, triunfador o derrotado, pertenezca a un gran partido o pertenezca a un pequeño partido, tendrá exactamente, siempre, la misma posibilidad de ocupar un empleo. Votará, pues, exclusivamente por ideas, las luchas políticas serán así luchas ideológicas, purificadas al quitarle al voto ese significado material que tiene actualmente, porque como lo acabo de decir, en casi todas partes las victorias políticas van acompañadas del botín y hasta del saqueo de los empleos públicos."

Quiere decir, pues, que en esa emergencia se le asignaba a aquel proyecto de ley las más extraordinarias virtudes desde todo punto de vista.

Desde el punto de vista más elevado que se puede pensar en la vida pública, cual es el de espiritualizarla. Quitar todo aliciente de carácter material a los hombres públicos, una de las misiones superiores que deben realizar las colectividade de políticas.

Precisamente, en estos últimos tiempos nos hemos preocupado, varios hombres de Gobierno, de impedir que los empleos públicos sean llenados mediante el ejercicio de la libre discrecionalidad gubernamental.

En el Senado de la República se inició un proyecto que llegó a formar parte de la ley presupuestal, por el cual se establece que el ingreso a la Administración Pública debe hacerse por concurso.

Por mi parte, en la Convención del partido a que pertenezco, sostuve la misma tesis y no se requiere su ratificación, porque el proyecto aprobado, al sancionarse la ley de Presupuesto, hizo innecesaria toda reglamentación de carácter partidario.

Esa obra, que se persigue por todos los hombres que actúan en la vida pública con altura de miras, la enaltecía el señor Demicheli, al tratarse el proyecto del año 31.

Y es esa obra que tantos valores morales tenía, la que le sugiere, en estos momentos, la consideración de que se votan leyes por empleos.

Basta hacer este comentario para darse cuenta de que esas afirmaciones no pueden tener la menor aceptación pública.

Se ha dicho, asimismo, por los dos gobernantes aludidos, que la obra de nuestro Gobierno es lenta, pesada, morosa, que obliga forzosamente a la realización de pactos entre los partidos.

Quienes así se expresan no dicen toda la verdad.

En nuestro país, como en la mayoría de los países civilizados, existe el régimen de la proporcionalidad integral, tanto para la mayoría como para la minoría.

Por circunstancias ajenas a la voluntad de los hombres públicos, de las instituciones y de los partidos, resulta que ninguna colectividad política tiene mayoría absoluta en el cuerpo electoral. No es posible, pues, pretender que, si la ley ha consagrado el principio de la proporcionalidad integral como una alta solución de justicia política a la que llegan los pueblos después de un progreso creciente; no es posible pretender que haya una voluntad decisiva en el Gobierno si no existe una mayoría absoluta por parte de alguna fracción política en el electorado.

Siendo así, no es posible pretender, tampoco, que la voluntad de una sola fracción política se haga efectiva, por su solo deseo, cada vez que se presenta la necesidad de resolver algún problema público.

Es necesario, por tanto, contemplar las voluntades ajenas, procurar el acuerdo de pensamiento entre los distintos partidos representados en el gobierno, si es que se aspira a contemplar las aspiraciones de la opinión.

No es otra cosa lo que ocurre en los países más civilizados de la tierra; no es otra cosa, tampoco, lo que acontece en aquellos estados donde rige el régimen de gobierno preferido por el Presidente de la República: — me refiero al Parlamentarismo.

En Francia, Inglaterra y Alemania, países de civilización superior, que han alcanzado un alto grado de cultura y de perfeccionamiento político, los entendimientos entre los partidos se producen a acada instante, no sólo cuando se organiza el gobierno, que es en general, el resultado de acuerdos entre los distintos centros de actividad política que actúan en el Parlamento, sino también cuando se procede a tratar las leyes en general.

Lo obra de los gobiernos, en esos países, es una obra de comprensión recíproca.

Nunca se ha pretendido que el sistema parlamentario fuera un mal régimen por el hecho de que el ejercicio de la representación proporcional integral no asegurara la mayoría absoluta a alguna de las fracciones políticas representadas en los órganos de gobierno.

Se dice que el régimen es lento, moroso, pesado, y, quizá, para hacerlo más expeditivo se propone la supresión de la representación integral sólo para las minorías. Abolirla para las mayorías.

Semejante iniciativa es inconcebible que haya sido propuesta en el siglo en que vivimos, y más aún en la democracia en que actuamos.

Esa conquista de tan fundamental naturaleza, que hace honor a la humanidad y a los pueblos civilizados, no debió ser nunca rechazada, no debió jamás pretenderse su abolición por parte de quienes han actuado en una democracia como la nuestra y, especialmente en el partido al que pertenezco.

Por otra parte señor Presidente, semejante idea — debió pensarse desde el primer momento, — nunca podría llevarse a cabo.

Señor Viera. — Apoyado.

Señor Minelli. — Los propios aliados del Presidente en esta emergencia, el doctor De Herrera y su fracción política, el doctor Manini Ríos y sector que le responde, no aceptarían jamás el principio de suprimir la representación proporcional integral, conservándola tan sólo para la mayoría.

Semejante actitud sería suicida para sus intereses políticos y ellos nunca la asumirían.

Señor Viera. — ¿Me permite?

El Partido Nacional en su totalidad, no podría acompañar al Presidente de la República en esa manifestación.

Señor Minelli. — No lo podrían acompañar, ni el Partido Nacional, ni el Partido Batllista, ni ningún partido.

Se critica, también, nuestra organización gubernamental, porque, en virtud de los motivos expuestos, induce, y obliga, en múltiples circunstancias, a buscar el acuerdo de los partidos y de los hombres públicos que actúan en las esferas del gobierno.

¿Cómo puede el Presidente hacer semejante crítica, con tranquilidad de conciencia, cuando él, en este mismo instante, no hace otra cosa que buscar el acuerdo del herrerismo y del riverismo para lograr la reforma de la Constitución?

Y no para perseguir una finalidad cumpliendo estrictamente las leyes nacionales y constitucionales, sino para reformar la Constitución por un camino ajeno al que prescribe la Constitución de la República.

Los pactos que hacen los partidos que actúan en el gobierno, en estos momentos, son pactos honorables, porque se ajustan a los preceptos constitucionales.

El pacto que procura el Presidente, al aliarse con los herreristas y riveristas, no es un pacto honorable, porque se procura realizar por vías que la Constitución no permite y que, por tanto, sólo puede hacerse violando la carta fundamental.

Ha dicho el Ministro del Interior que, en este país, nadie gobierna, nadie orienta, nadie dirige nada.

Las explicaciones que ha dado para justificar esa expresión no pueden aceptarse.

La verdad, a este respecto, es muy distinta.

Lo que ocurre en nuestro país, es una consecuencia del triunfo, sino total, por lo menos parcial, de ideas superiores de gobierno mantenidas por el partido al cual pertenezco.

Es uno de los ideales superiores del batllismo, llegar a la descentralización gubernamental, organizando diversos centros de poder, de modo que el contrapeso entre los mismos, sea de tal manera efectivo, que la libertad política, el respeto por el derecho y la consagración de la pureza administrativa, sean un hecho real.

El concepto moderno del gobierno, no es el que parecen sostener, ahora, el Presidente y el Ministro.

Estamos muy lejos de las épocas en que se justificaba como gobierno ideal, aquel en que la voluntad omnímoda de un solo hombre era escuchada y obedecida por toda una nación.

Ese criterio ha desaparecido, ya nadie lo sostiene; el concepto moderno es el de que el Estado no es otra cosa que un conjunto de servicios públicos que deben administrarse de manera ininterrumpida y eficiente para atender las necesidades de la colectividad.

El concepto que debe mantenerse, el que dibió defender un Presidente y un Ministro que surgieron de las filas batllistas, es aquel que induce a suprimir toda organización que dé a los gobernantes un poder sin límites, la ostentación aparatosa del poder, los símbolos vacíos y humillantes de facultades de mando incompatibles con la libertad.

Deben transformarse las instituciones de modo que el ejercicio del gobierno no sea, en verdad, otra cosa que la mera administración del patrimonio colectivo, de un patrimonio que pertenece a toda la nación, que no es propiedad de los titulares del gobierno, y que éstos dirigen como mandatarios y no como propietarios, con la modestia, la sencillez la austeridad de nombres que se dedican al bien público defendiendo los intereses ajenos, sin el menor afán de ostentación vacía y ruidosa.

Hemos tenido la suerte de alejarnos de esos conceptos equivocados, dando valor a la tarea silenciosa, tranquila, honesta, eficiente, severa del gobierno. Hemos podido organizar parte del Estado de forma que los titulares actúan con la modestia y la sencillez de los ciudadanos que se limitan a administrar cuantiosos bienes patrimoniales y morales, apartándonos, por tanto, de las pompas vacías y funestas de los gobiernos donde un Presidente de la República, no hace otra cosa que reemplazar, por tiempo limitado, pero reemplazarlo al fin, a los históricos personajes monárquicos, que todavía subsisten en regímenes pretéritos y que deben desaparecer de la humanidad.

Eso es lo que se censura por el Presidente y por el Ministro en vez de alabarlos, como en verdad, todo el mundo esperaba dada la procedencia partidaria

de los aludidos personajes.

Se dice que nadie orienta al gobierno nacional.

Es un error.

Lo orientan las ideas que se hacen camino.

No es posible pretender que si las leyes consagran el principio de la proporcionalidad integral, y no hay mayoría absoluta en el electorado, exista un partido de gobierno que pueda decidir por sí solo del destino nacional.

Y son ideas que se hacen camino en una democracia como la nuestra, las que han adquirido suficente prestigio para que la mayoría de la nación las comparta e imponga por medio de sus representantes.

No se debe pensar que la peregrina idea de reformar la Constitución, por procedimientos ajenos a los que la misma establece; no se debe pensar que la idea de realizar un plebiscito al margen de las disposiciones constitucionales, pudiera haberle pertenecido al fundador de mi partido, señor José Batlle y Ordóñez.

Todo lo contrario: eminentemente respetuoso de la ley, pensó, siempre, que, por encima de todas las cosas, el deber primordial del país, de los hombres públicos y de los partidos, es acatarla estrictamente.

Y en lo que se refiere a reforma constitucional, no se puede decir que el régimen aceptado por los constituyentes del año 17, estuviera en contradicción con sus ideas propias a este respecto.

El señor Batlle y Ordóñez, en su proyecto de Constitución confeccionado el año 1916 y sometido a la aprobación de la Convención de mi partido, establecía la exigencia de los dos tercios de la Asamblea General para poder reformar la Constitución.

Voy a leer los artículos 179, 180 y 181 del proyecto de reforma constitucional presentado por el señor Batlle y Ordóñez en aquella circunstancia.

"Artículo 179. Para reformarla se necesitará que la Junta Nacional de Gobierno por dos tercios de votos de sus miembros y la Asamblea General, también, por los dos tercios de acuerdo, propongan al pueblo las reformas que deseen hacer y éste las acepte en una votación nacional por mayoría de votos.

Artículo 180. La reforma será iniciada por la Junta Nacional de Gobierno ante la Asamblea o por una Cámara ante la otra y cuando ésta la acepte, si suman entre ambas los dos tercios de votos, por la Asamblea General ante la Junta de Gobierno.

Art. 181. Entre la fecha de la proposición de la reforma al pueblo y la del plebiscito, deberá mediar no menos de medio año y no más de uno."

No se podrá pretender, pues, que el pensamiento de pasar por arriba de la Constitución, olvidando sus preceptos expresos para recurrir al plebiscito en materia de reforma, fuera un pensamiento sostenido por el señor Batlle.

Es histórica una jornada política del año 13 en el Senado de la República.

El Senado de la época resolvió, por mayoría de votos, oponerse a la reglamentación de la ley del año 12, que establecía la forma cómo debían organizarse la Constituyente y el plebiscito que ratificaría o rectificaría su obra.

Once Senadores se opusieron a los propósitos del señor Batlle, pero éste nunca pensó que debía violentarse la voluntad del Senado de la República.

Todo lo contrario: a pesar del inmenso entusiasmo que sentía por la reforma, a pesar de que vinculaba el éxito de la mayor parte de la obra pública a la realización de esa reforma constitucional, el señor Batlle respetó la voluntad del Senado y prefirió esperar a que, en el Cuerpo Legislativo, sus ideas tuvieran la mayoría que la Constitución establece.

En esa forma procedió el fundador de mi partido; de muy distinta manera por cierto, a como lo hacen en esta ocasión el Presidente de la República y el Ministro del Interior, que pretenden inducir al país a violar los preceptos constitucionales haciendo funcionar un plebiscito que la Constitución rechaza.

"Nadie dirige nada", dice también el Ministro del Interior. ¿Por qué, nadie dirigo nada?

Muchos centros del poder dirigen la obra de gobierno.

El Banco de la República, con la autonomía consagrada por la Constitución, desiderátum desde el punto de vista de una institución que constituye un Banco central.

El Banco Hipotecario, también organizado en forma autónoma como lo establece la Constitución, regula el crédito hipotecario del Estado, lo dirige, reglamenta y lo custodia.

El Banco de Seguros del Estado con su Directorio autónomo, vela por el cumplimiento de fundamentales leyes sociales y cumple una misión superior desde el punto de vista del seguro, en forma como no se hace quizá en ningún país del mundo.

El Consejo Nacional de Administración, con los cuatro Ministerios de labor efectiva y trascendente, se ocupa de la economía nacional, de las finanzas públicas, de la realización de obras que la colectividad requiere, del fomento de la instrucción, sin invadir otras esferas del gobierno, porque con ello le basta para realizar una labor fecunda y porque así se mantiene dentro de la órbita de la Constitución.

Todos esos organismos actúan como centros del Poder con un contenido de acción suficientemente amplio para desarrollar una vasta obra.

Es inconcebible que se censure ese régimen por parte del Ministro del Interior, cuando hace muy poco tiempo sostuvo la idea de que debía organizarse lo que él llamó "pluri-colegiadismo", de acuerdo con el cual el porvenir le depararía al país muchos más centros de poder que los que actualmente existen; otros colegiados que administren nuevos servicios públicos.

Para el Ministro, el pluricolegiadismo será un desiderátum superior de la organización moderna del poder público. Y tenía razón porque así se impediría que la latitud concentrada del mando neutralice la libertad y el derecho.

Hacen mal esos funcionarios de expresarse en los términos en que lo hacen.

Pierden, además, el tiempo, porque, en sus respectivas ramas de administración, existe mucho que hacer, y si ellos se dedicaran con ahinco, con especial empeño, a perfeccionar los servicios administrativos que de ellos dependen, podrían llenar muchos vacíos, y hacerle un servicio al país impidiendo estos comentarios que tanto daño le hacen.

La crítica fundamental en los discursos de los dos funcionarios mencionados, se dirige contra el Consejo Nacional.

Nada más injusto que semejante censura.

La verdad es bien distinta.

La institución del Consejo Nacional, la creación del Colegiado en la República, se ha traducido en bienes incomensurables.

En primer lugar, se debe al Colegiado el hecho de que la libertad política sea una realidad efectiva en el país.

Están todavía en la memoria hechos bien elocuentes.

Cuando no regía el régimen pluripersonal, el Presidente de la República, por bien inspirados que fueran sus propósitos por altas que fueran sus miras, era de hecho todo el señor de la Administración Pública, de los destinos del país, y, prácticamente de la voluntad de los electores.

El Presidente de la República podía, si quería, con el dedo, señalar a los hombres que debían ocupar las bancas en el Parlamento; podía, con el dedo, indicar a aquellos que debían ser desdeñados por la opinión pública.

Todo eso ha desaparecido.

El Presidente, hoy, es un funcionario como cualquier otro; de más alta jerarquía desde el punto de vista de la representación que ejerce, pero en cuanto a las facultades que posee ninguna de ellas le permite desarrollar una acción que pueda traducirse en el menosprecio o en la disminución de la libertad y del derecho de los otros órganos del Estado.

Desde el punto de vista de la corrección administrativa, es imposible comparar las ventajas que ofrece el régimen consagrado en el Consejo Nacional y las que presenta el Ejecutivo unipersonal.

Todos los asuntos públicos que se someten a consideración del Consejo, son estudiados en presencia y con la actual intervención de nueve ciudadanos, que, en general, son personalidades prominentes del país.

Todos esos asuntos son sometidos a un régimen que, en definitiva, resulta público; no existe ni el secreto, ni la precipitación.

Se respeta el examen minucioso, detenido, atento, racional, de los distintos problemas para hallar la solución más conveniente.

Es imposible que, en un cuerpo de gobierno integrado por nueve personalidades, pueda prosperar el mal, de manera tan manifiesta y fácil, como ocurre cuando la acción del Gobierno está librada a una sola persona.

Múltiples motivos pueden inducir a un solo gobernante al error; la pasión, el interés, la falta de ilustración. Todo ello se traduce muchas veces en equivocaciones de consecuencias trascendentales para el país.

En el Consejo Nacional, eso no ha sucedido; porque siempre surge la observación oportuna y eficaz para que el desacierto no tenga lugar.

Yo estoy seguro que muchos actos de los que se han realizado en la Presidencia de la República hubieran tenido, jamás, ambiente en el Consejo Nacional.

El propio Presidente de la República, como miembro del Consejo Nacional, no se hubiera atrevido a proponerlos.

Desde el punto de vista de la cultura política, la creación del Consejo Nacional tiene un valor extraordinario.

Ha enseñado al país el verdadero concepto del Estado, el verdadero concepto de la acción gubernamental.

La acción gubernamental es, por sobre todas las cosas, obra de Administración: cuidar, velar, administrar intereses patrimoniales ajenos y no ejercer mando ostentoso y aparatosamente.

Es el funcionamiento del Consejo Nacional lo que ha contribuído a que la opinión pública se forme ese concepto superior de la acción de los gobernantes y de la naturaleza del Estado.

Si un extranjero llegara a nuestro país en estos momentos y presenciara el espectáculo que ofrece la Nación: el Senado de la República, ocupado en juzgar la actuación de dos gobernantes que prestigian fórmulas proscriptas por la Constitución; la prensa nacional dedicada, en su mayor parte, a hacer comentarios sobre la posibilidad de alteración del orden público, supresión de las libertades, etc.; los núcleos sociales, en general, no teniendo otro motivo de comentario que el mismo a que me he referido; si ese extranjero presenciara ese espectáculo, lo primero

que tendría que preguntarse, es cuál es la idea del Presidente de la República y del Ministro del Interior que motiva toda esta agitación popular, toda esta preocupación de los entes públicos.

Debe ser una idea bien concreta, bien precisa, de alto valor, porque si no, no se concebiría que dos magistrados olvidaran su juramento y recorrieran el país proponiendo soluciones que la Constitución condena!

Sin embargo, señor Presidente, no es así.

Hace tiempo que se habla de la reforma.

El Presidente de la República en estos últimos meses, no ha hecho otra cosa que encarecer y comentar la imperiosa necesidad de la reforma.

Yo creo y lo cree todo el mundo, que, en estos momentos, nadie sabe, todavía, a ciencia cierta, en qué consiste el proyecto definitivo de reforma de la Constitución.

Y es lógico que así suceda. Es lógico que el desconcierto exista a ese respecto.

Voy a hacer historia sobre este particular; historia sintética y clara.

El partido a que pertenezco, proclama candidato a la Presidencia de la República al doctor Gabriel Terra.

El doctor Terra recorre el país, defendiendo los principios que integran el programa de acción de nuestro partido.

Hace fe de batllismo en todas las Asambleas a que concurre y el día que le corresponde jurar ante la Convención Nacional del Partido como candidato a la Presidencia, lo hace sin ninguna clase de observaciones, ni de reparos.

El artículo 47 de la Carta Orgánica de nuestro partido, dice así: "Aceptados uno o dos o más de los candidatos propuestos, la Convención recibirá de uno o de los que sean en sesión solemne, la que se convocará con ese objeto y a la que éstos deberán concurrir, el compromiso de honor de que pondrán su mayor empeño en realizar el programa del partido".

Lógico era, pues, suponer que, en ese instante, la opinión nacional debería juzgar que, en materia constitucional, el candidato a la Presidecia de la República era un ardiente partidario del régimen colegiado, consagrado por nuestro programa.

Y más lógica era esa suposición, si se tiene en cuenta la declaración que el propio doctor Terra hizo en el seno de la Convención, declaración contenida en el discurso que "El Día" publicó con fecha 5 de Setiembre de 1930.

En uno de sus párrafos, se expresaba en la siguiente forma: "Batlle creó en estos últimos años la ideologia de nuestro partido, en ese programa que nosotros hemos aceptado como programa en la lucha por el bien, con sus setenta y tantos postulados".

No había, pues, ninguna observación, ninguna reserva. El partido tenía la seguridad de que el doctor Terra, sería un colegialista intransigente, y la opinión pública, cuando interpretara las opiniones del magistrado, desde el punto de vista constitucional, no podría, tampoco, tener otro concepto.

Sin embargo, un buen día la sociedad se entera de que el Presidente no es colegialista; que sus ideas son diametralmente opuestas; el doctor Terra se declara partidario del parlamentarismo y se declara sin ninguna clase de dudas, de perífrasis, de ambigüedades; lo dice en la forma más categórica, y no solamente lo dice, sino que se propone llevar a cabo el nuevo pensamiento y para realizar esa idea, empieza por encomendarle al doctor José Espalter, la redacción de un proyecto de reforma constitucional fundado en el principio parlamentarista.

Inmensa sorpresa recibió nuestro partido y la opinión nacional, porque difícilmente, podía creerse que un miembro del Partido Batllista, en materia de organización del Poder Ejecutivo, pudiera recurrir a la colaboración de un miembro del Partido Radical, para la redacción de un proyecto de ley que contrariara los principios de nuestro programa y estableciera el régimen parlamentario.

El propio Presidente se encarga de hacer esa manifestación en un reportaje que publicó su diario con fecha 2 de Junio de 1932.

Dice así: "Se sancionará el triunfo del apetecido mejoramiento del régimen constitucional vigente, mejora que será necesario concretar en una fórmula precisa. He pedido al doctor José Espalter, dirigente de considerable prestigio dentro del radicalismo, figura distinguida de nuestro foro, constitucionalista de excepción, que redactara unas posibles bases de reforma, asentadas sobre el principio parlamentarista".

Tengo sus apuntes en mi poder y los daré a conocer cuando me parezca conveniente y oportuno. Y, agrega: "Debe continuarse intensamente la propaganda iniciada que frutos tan excelentes ha rendido hasta el presente.

Debe llevarse el verbo nuevo al espíritu del pueblo, gracias a conferencias, meetings, campañas periodísticas y folletos ampliando todos los medios democráticos de que disponemos para hacer triunfar mi ideal."

Después de una declaración de esa naturaleza, ¿quién se atrevería a afirmar que, en ella, no estuviera contenida la idea definitiva del gobernante en materia de organización institucional del Poder Eejcutivo? Nadie, señor Presidente.

Todo el mundo debió pensar que el Presidente de la República, después de una seria madurez de las distintas fórmulas que se presentan en el Derecho Constitucional para resolver esos problemas, se habría decidido, una vez por todas, por el régimen parlamentario.

Sin embargo no es así.

Se realizan las elecciones del 27 de Noviembre de 1932, y pocos días después la prensa se encarga de dar a publicidad un proyecto de reforma constitucional que contraría diametralmente la fórmula parlamentarista sostenida con anterioridad.

El Presidente se decide, ahora, en este proyecto, por el régimen colegiado integral; no el que establece nuestro partido, sino otro distinto, con la supresión de los Ministros y con la abolición de la representación proporcional integral; pero, al fin y al cabo, un régimen colegiado que contraría, en sus líneas fundamentales, toda la doctrina parlamentarista.

¿Cuánto tiempo ha pasado desde un episodio al otro? Apenas cinco meses.

De colegialista integral, como candidato a la Presidencia, se declara parlamentarista en el correr del ejercicio de su mandato, y antes de medio año se vuelve a declarar colegialista.

¿Pero estamos seguros, en este instante, de que sea esa la idea definitiva del gobernante en materia de organización del Poder Ejecutivo?

Es difícil pronunciarse.

Procediendo con la mayor buena voluntad y con la honestidad con que debe proceder un ciudadano, hay que reconocer que la duda se impone.

Por lo pronto, al día siguiente de publicadas las últimas bases de reforma de la Constitución, se le hicieron distintas observaciones, y el Presidente manifestó de inmediato que no pretendía imponer la fórmula por él propuesta: que estaba dispuesto a aceptar rectificaciones.

Hoy no se sabe, pues, cuál será el porvenir a ese respecto.

Por mi parte yo no citaré ningún comentario de la prensa que en ese sentido no acompaña al Presidente de la República y al Ministro del Interior.

Atengámonos únicamente al juicio que le sugirió sobre este particular, a uno de los diarios que responde a un sector político que se solidariza con el Presidente de la República.

Me refiero a "La Mañana".

"La Mañana", comentando las actitudes del Presidente, dijo, en frase breve, lacónica, pero elocuente, y que no requiere comentarios, lo siguiente: "La Presidencia es la usina de lo inconexo y de lo imprevisto".

Ese es el comentario que le sugiere a un diario aliado, la actitud de la Presidencia.

Lo más grave no es lo dicho.

Lo más grave es que está en el espíritu público, que no se trata, en verdad, de un problema serio, de un problema profundo, sentido hondamente por la conciencia nacional.

Se trata, señor Presidente, de un problema creado artificialmente, porque no puede ser de otro modo, cuando la solución que se propone para resolverlo, cambia de forma, por propia voluntad de su autor, repetidas veces en el correr de tan corto lapso de tiempo.

Es un problema artificial que no se presenta con una solución única, de autoridad, precisa, concreta y firme; y por un problema de esa naturaleza no había el derecho de agitar la opinión nacional en la forma en que se ha agitado.

El daño que esta prédica representa para la Nación, es muy apreciable.

Nuestro país es una entidad internacional pequeña, por la extensión de su territorio y por lo reducido de su población. No podemos aspirar a convertirlo en una fuerza material de carácter económico y mucho menos de espécimen militar como ocurre en otras grandes naciones del mundo.

Nuestra aspiración superior debe ser la de constituir una singular fuerza moral, prestigiosa por la perfección de sus leyes, por el adelanto de sus instituciones y por la corrección de sus proceederes.

Esa es nuestra misión de gobernantes; de pueblo civilizado: figurar en la historia con ese título de honor y no con particularidades que no lo enaltecen.

Hemos conseguido asentar el imperio de la legalidad gracias a leyes perfectas que, como muy bien lo ha dicho el señor Senador por San José, no se superan por ninguna de las leyes similares que existen en el mundo.

El concepto que hemos conquistado es uniforme.

De la democracia uruguaya hay la más alta opinión en el continente y fuera del mismo.

Somos el ejemplo luminoso de América.

En esta era de crisis de libertad y del derecho constituímos la excepción dignificante.

¿Cómo es posible que, frente a esa realidad, sean, precisamente, los primeros magistrados del país quienes se alimenten de propósitos tan poco elevados y que tanto conspiran contra el honor y el prestigio de la Nación?

El hecho es más grave aún, porque no sólo se traduce en perjuicios de carácter moral, sino en serios daños de carácter material.

Desde el punto de vista económico, la propaganda del Presidente y señor Ministro del Interior está haciendo un grave daño a la Nación.

Las clases productoras van a sufrir las consecuencias de las prédicas subversivas que realizan sus gobernantes.

En un instante como el actual en que se requiere la mayor tranquilidad, la mayor fe en el porvenir, la mayor confianza en el respeto de la legalidad, se procede,

precisamente, despreciando la Constitución.

Para poder salir de esta crisis necesitamos que todo el país aúne sus esfuerzos alrededor de un ideal común: el de reconstruir la situación económica de la patria.

El Presidente de la República y el Ministro del Interior, que no tienen facultades de gobierno para intervenir en materia de hacienda y economía, pueden cooperar, no creando confusiones, no alterando la opinión pública, sino dando la firme impresión de que en nuestro país la paz no puede ser alterada y que, sobre todas las cosas, regirán siempre, en su pleno imperio, las instituciones nacionales.

Desde el punto de vista financiero, también se le hace un grave perjuicio al Estado con esa propaganda.

¿Cómo es posible pensar que, dada la naturaleza de las relaciones internacionales contemporáneas en que todos los países dependen unos de otros, en que el crédito internacional es indispensable fomentarlo, cuidarlo y apreciarlo, para que las naciones puedan desenvolverse con eficiencia en sus actividades financieras; cómo es posible que no se piense que esa propaganda contribuirá a desprestigiar el crédito del Estado en los centros financieros internacionales?

Si al Uruguay se le ha concedido un crédito tan abierto, tan liberal, en las épocas en que ello fué posible, dentro de las actividades financieras europeas y americanas del Norte, fué porque se creyó, entre otras cosas, que nuestro país ya había pasado para siempre el período en que no se respetaban las instituciones por parte de los gobernantes.

Y es, tan luego, esa duda, la que va a sembrar la propaganda que desarrollan el Presidente y su Ministro.

Desde el punto de vista de la situación social, también la acción del Presidente y del Ministro, conspira seriamente contra los intereses de las clases trabajadoras.

Uno de los males de la situación presente es la desocupación. Es el mal que más se ha agravado en los países europeos y en los propios Estados Unidos de la América del Norte, en estos instantes.

En nuestro país, los Poderes Públicos han pensado de inmediato, en la necesidad imperiosa de contrarrestar ese mal.

Hace poco tiempo sancionamos un proyecto de ley presentado al Consejo Nacional de Administración por el Presidente del mismo, ingeniero Fabini.

Por ese proyecto se arbitró un millón de pesos para realizar obras públicas, tendientes, exclusivamente, a dar trabajo a los desocupados.

Otras obras, en el mismo sentido, se han decretado por parte de los Poderes Públicos.

Los Poderes Públicos han deseado, pues, cimentar la paz social, darle trabajo al que no lo posee, evitar este triste espectáculo de miseria y de hambre que otros países de la tierra más civilizados, más adelantados que el nuestro, con regímenes institucionales como los que propicia el Presidente, no han podido evitar.

Para crear trabajo, no basta que el Estado se preocupe de proporcionarlo; es necesario, también, que las actividades económicas privadas lo dispensen, y, para que ellas puedan crear fuentes de mano de obra, es indispensable que exista tranquilidad en el país, que haya fe en el imperio de la ley y de las instituciones, porque nadie es capaz de destinar sus ahorros a la organización de empresas que más tarde pueden ser desquiciadas por la acción de revueltas, de motines o de revoluciones.

El Presidente y su Ministro no se dan cuenta de esa grave responsabilidad que, en estos moentos, contraen ante el país y ante la propia clase obrera, que han de ver, en esa conducta, el mayor enemigo, porque conspira contra la organización del trabajo, la creación de nuevas fuentes de actividades privadas que tienden, como consecuencia y como es lógico, a suprimir, o por lo menos, a mitigar la desocupación social.

La actuación del Presidente y el Ministro provoca, como se ha visto, la más seria censura que se ha pronunciado en el Parlamento.

Por lo pronto, no recuerdo, durante mi actuación parlamentaria, — que ha llegado a ser larga, — haber escuchado juicios como los que he oído sobre la acción de dos gobernantes.

A esta altura de nuestro desarrollo, de nuestro progreso y de nuestra cultura, nadie esperaba que los representantes del Poder Público siguieran tan equivocada conducta.

Introducir la confusión, alterar la tranquilidad, anarquizar la vida de la Nación desde tan altas posiciones de gobierno, es algo que nunca se creyó posible.

Defrauda todas las esperanzas, confirma todos los pesimismos, supera todas las previsiones, y el Presidente, que es un hombre cuya ilustración y cuya inteligencia no se pueden desconocer, y que tiene tan plausibles antecedentes políticos, debía meditar bien la posición en que se halla, tanto desde el punto de vista del gobernante, como del hombre de partido, como del de ciudadano.

El Presidente de la República alcanzó el triunfo lleno de las más auspiciosas manifestaciones.

El país, casi entero, si bien no lo votó en su totalidad, le prestó su apoyo y sus simpatías.

La opinión pública, en general, evidenció su confianza, en que, al asumir el gobierno, sería el correcto magistrado que haría cumplir las leyes y que, por sí mismo también, se esforzaría en cumplirlas.

¡Qué fácil, señor, le habría sido conservar la adhesión moral! ¡Qué fácil, para un ciudadano de tan relevantes condiciones intelectuales!

Le bastaba cumplir lo prometido, no apartarse de esa senda, la más honorable que se puede seguir.

Dos caminos le quedan al Presidente y al Ministro, en estos momentos.

Primero, proseguir esta conducta de alteración de la tranquilidad pública, fomentando el desprecio de la Constitución y de las leyes, tal lo han venido haciendo en estos últimos tiempos; o, segundo, rectificar esa triste orientación, encauzando sus actitudes de gobierno hacia el respeto estricto por el juramento que le ha prestado a la Nación.

Proseguir por el primer camino, ya se sabe la opinión que merece; ni como gobernantes, ni como partidarios, ni como ciudadanos, escaparán al juicio condenatorio de la Nación, ni al más condenatorio, todavía, de la historia.

Sólo por el segundo camino, pueden evitar los múltiples perjuicios que ahora le ocasionan a la República, y sólo también por el segundo camino podrán evitar que, en el porvenir, se señale su advenimiento al gobierno como un doloroso episodio en este cuarto de siglo en que se ha arraigado el imperio de la libertad y del derecho; como un doloroso episodio que no escapa ya a la condenación y que, en el mejor de los casos, a través del tiempo, podría cobijarse en el olvido y en el silencio.

He terminado.

Señor Ramírez. — Pido la palabra.

Señor Presidente: hace 19 años, iniciaba mi vida parlamentaria, en una época, de intensa agitación política, con la defensa del derecho de interpelación, y ahora, se puede decir, voy a cerrarla con un alegato de la misma índole, sin más diferencia que la siguiente: en el primer caso, me batía contra una falange de hombres jóvenes, que, al mismo tiempo que proclamaban la reforma colegialista, para suprimir el Ejecutivo presidencial prepotente, declaraban a ese mismo poder intangible al contralor del Parlamento; y ahora, me bato contra hombres ya bastante más entrados en años, como yo mismo, que, al mismo tiempo que consideran que el gobierno parlamentario o de gabinete será el instrumento de la salvación nacional, hasta el extremo de que no podemos esperar un día para implantarlo, se preocupan de reducir, de limitar, de anular el derecho de interpelación, que es, cabe afirmarlo, la llave maestra del régimen de gobierno parlamentario.

Sirva tal antecedente para poner en evidencia que si mi criterio puede cambiar al juzgar las alternativas contingentes de la política y la conducta de los hombres que buscan, desde rumbos opuestos y con arreglo a sus respectivos criterios, el bien común, me mantengo fiel a los principios fundamentales del derecho público que he enseñado en la prensa, en la tribuna, y en la cátedra conservando siempre la fe inquebrantable en las instituciones democráticas y el odio inmortal a los excesos brutales o vergonzantes de la fuerza.

Para cumplir el propósito que me he formado, tendré que tomar en cuenta la teoría del señor Ministro del Interior, según la cual el Parlamento no puede hacer declaraciones sobre la conducta del Poder Ejecutivo, tesis que robusteció con la autoridad de los constituyentes de 1830 diciendo que ya en el año 1833 ante una tentativa para hacer manifestaciones de esa índole, se resolvió que eran inconstitucionales, y esa doctrina quedó sentada definitivamente.

La tesis es falsa, señor Presidente, y se basa en hechos erróneos.

No es verdad que desde 1831 y por los autores de la Constitución, quedara sentado como un postulado en nuestro derecho constitucional parlamentario, que las Cámaras no pudieran formular declaraciones respecto de los actos del Poder Ejecutivo.

Es más: hojeando los anales de aquella gran Asamblea Nacional Legislativa que fué a la vez Constituyente, se ve que había una rosamiento constante entre dicha Asamblea y los funcionarios que desempeñaban el Poder Ejecutivo, que éstos eran continuamente interpelados y que continuamente se votaban manifestaciones declarando que el Poder Ejecutivo había procedido mal, que había violado determinado precepto legal o que no se producía de acuerdo con las conveniencias públicas.

Después, en el correr de los años, subsiste siempre la lucha entre las dos tendencias, pero con el predominio de aquella que yo sostengo en estos momentos.

El doctor Alberto Palomeque, en un libro publicado hace algunos años, sobre nuestras grandes Asambleas Parlamentarias, recuerda todas las luchas de las que vivieron desde el año 53 hasta el año 65, para limitar los avances del Poder Ejecutivo, y después de citar declaraciones terminantes en sentido desfavorable a los actos de ese poder, dice que se nota que todavía no había hecho aparición en aquella época la doctrina práctica según la cual las Cámaras tienen que permanecer inertes y mudas ante los desaciertos o las culpas del Poder Ejecutivo.

Después, en un período singularmente interesante de nuestra vida política — en aquella famosa Cámara girondina del año 73, que fué una de las más ilustres que haya tenido el país — el uso del de-

recho de interpelación, con la consecuencia de las declaraciones de las Cámaras aprobando o desaprobando la conducta del Poder Ejecutivo, se puede afirmar que quedó absolutamente consagrada.

Apenas se inicia esa Cámara se produce un incidente que provoca la primera interpelación. No se alarmen los señores Senadores, porque no voy a hacer una historia muy detallada.

Elegido Presidente de la República el doctor Ellauri, presenta renuncia del cargo; y ese mismo día el jefe del Batallón 1.o de Cazadores, el comandante don Lorenzo Latorre sale de su cuartel con el batallón y acampa en la Plaza Constitución, con el objeto público y notorio de exigir el retiro de la renuncia del Presidente.

Por diversas razones, el doctor Ellauri retira su renuncia, y al día siguiente el Ministro de Interior, Ministro de Gobierno entonces, es interpelado en la Cámara para que rindiera cuentas de la conducta que se había observado.

El Ministro dió las explicaciones. Se propuso que la Cámara reclamara del Ejecutivo la remisión del sumario correspondientes. Nadie sostuvo que aquella medida saliera de la esfera de las atribuciones de la Cámara. Lo que se dijo y prevaleció, fué que habiendo sido arrestado ese jefe y estando ya sumariado la Cámara no tenía porque seguir adelante en sus manifestaciones. Pero poco después hay algo más explícito.

El 28 de Marzo del mismo año, nombrado jefe político de la Capital el comandante don Enrique Pereda, se interpela al Ministro de Gobierno porque aquél no tenía la edad constitucional para desempeñar el cargo. Habiéndose hecho notar que tampoco la tenía el jefe político de Canelones, se extiende la interpelación a éste. Concurre el Ministro y, después de largo debate, se vota una moción declarando que el Poder Ejecutivo ha violado la Constitución al nombrar a ciudadanos que no tenían las condiciones constitucionales.

Es de hacer notar porque es interesante, que esa declaración fué votada por el doctor Julio Herrera y Obes y el doctor Laudelino Vázquez, que, poco tiempo después, habían de sostener en la Cámara la misma doctrina que ha sostenido el Ministro del Interior, ¿En qué ocasión apareció esta tesis?

Los ciudadanos don Salvador Esquivel y don Bernabé Herrera y Obes, habían sido aprehendidos por la policía ilegalmente.

Se interpeló al Ministro del Interior y se presentó una minuta de comunicación, declarando que el Poder Ejecutivo había violado la Constitución y que aquellos ciudadanos no podían ser mantenidos en arresto. Entonces el doctor Julio Herrera y Obes sostuvo, frente al autor de la moción, que era el doctor José Pedro Ramírez, y frente al doctor don Pedro Bustamante, autoridad en materia constitucional, que la Cámara no podía hacer manifestaciones de esa clase. Sin embargo, prevaleció la otra interpretación constitucional, y la moción del doctor José Pedro Ramírez fué votada con algunas modificaciones.

Pero hay algo curioso, y es que los mismos hombres que habían sentado aquella doctrina, se contradecían; arrastrados por la fuerza natural de la doctrina opuesta; y es así que el doctor Laudelino Vázquez al fundar su voto, decía: "Creo que la Cámara lo más que puede hacer es consignar en una declaración pública, en una orden del día motivada, cuál es su opinión en el caso de que se trata".

Se ve pues, que lo que había era únicamente un escrúpulo de forma sobre si la Cámara podía dirigir la nota al Poder Ejecutivo manifestando su disconformidad, pero se admitía una declaración pública, y nada menos que una orden del día motivada, que es, precisamente, uno de los procedimientos que se usan en los Gobiernos de gabinete para derribar a los Ministerios.

El doctor Julio Herrera y Obes, el más encarnizado defensor, tal vez de aquella doctrina, al fundar su voto manifestaba: "Yo creo que todas las opiniones estarían conciliadas si el Cuerpo Legislativo hiciera una declaración aclaratoria sobre el artículo 115 de la Constitución y en la nota al Poder Ejecutivo se le significara que esa aclaratoria se hace en virtud de las explicaciones dadas por el Ministro de Gobierno a la Cámara de Representantes sobre el modo cómo el Poder Ejecutivo entiende el artículo 13 de la Constitución".

Me parece que esas opiniones están mucho más de acuerdo con la tesis que yo sostengo, que con la tesis sostenida por el Ministro del Interior.

No proseguiré con el análisis de las interpelaciones que se produjeron en aquella Cámara. Pasaré a otra época en que un relámpago de libertad vuelve a lucir en el cielo de la patria.

En la época en que se instala la Cámara nombrada, podemos decir, así — empleando toda la crudeza del término,— por el gobierno del General Tajes, y que fué, por su ilustración, digna de la de 1875, allí también se hizo uso del derecho de interpelación, y se votaron declaraciones de aprobación o de censura de la conducta del Poder Ejecutivo, y debo hacer notar que si se admite que las Cámaras pueden aprobar la conducta del Poder Ejecutivo, necesario és convenir en que pueden desaprobarla, porque, de ninguna manera se podría creer que la Constitución ha querido que las Cámaras se transformen en el famoso Senado del tiempo de Tiberio.

Es verdad que, en cierta ocasión, en esa misma Cámara, con motivo de proponerse una comunicación al Poder Ejecutivo, haciéndole notar que en determinada negociación financiera, transgredía la Constitución, se opusieron reparos y la declaración no se hizo; pero el reparo era de carácter únicamente político.

Se dijo que siendo, el Ministro de Gobierno, precisamente, el ciudadano que en el año 73 había negado los derechos de la Cámara para tales comunicaciones, se iría a un conflicto político inútil desde que era posible conseguir el mismo resultado, por otros fines. Se pasó a cuarto intermedio y se reemplazó la minuta de comunicación por otra en que se pedían detalles circunstanciales sobre la marcha de dicha negociación. Pero nadie podrá invocar, por la forma de los antecedentes, esa resolución, como armónica con la tesis sostenida por el señor Ministro, porque, en esa misma Cámara se había producido el hecho de una declaración clara de desaprobación de la conducta del Poder Ejecutivo, en cuanto a la financiación de los edificios escolares, con la circunstancia especial de que, el Ministro de Instrucción Pública de la época, que era el doctor Duvimioso Terra, ante esa manifestación de desagrado de la Cámara, se consideró en el caso de presentar renuncia.

Se ve bien qué diferencia había entre el parlamentarismo práctico del doctor Terra, tío, y el parlamentarismo teórico del doctor Terra, sobrino.

Pasaré — y concluiré con esto mi reseña histórica — a un período inmediato, al de la Presidencia del doctor Julio Herrera y Obes, con una oposición fuerte en el seno de la Cámara, y habiendo provocado, desde el principio, repetidas interpelaciones.

En ese caso, muy poco tiempo después de instalado el Gobierno, es interpelado el Ministro de la Guerra, General Callorda, por haber faltado al requisito de la licitación, en la acuñación de las medallas para los guerreros del Paraguay.

Se formula una moción declarando terminantemente que se habían violado las leyes, y el doctor Antonio María Rodríguez, que más tarde había de sostener la misma doctrina que el señor Ministro del Interior, no la combatió, negando el derecho de la Cámara para formular declaraciones, sino que lo hizo presentando una moción más suave, pero que conducía al mismo fin y que decía: "Oídas las explicaciones del señor Ministro de la Guerra y Marina, la Cámara entiende que el Poder Ejecutivo no ha violado en este caso una ley de la República por cuanto la de 1860 es susceptible de diversas interpretaciones como lo prueban los precedentes que existen. Pero deseando la Cámara que en lo sucesivo una obra que importe una erogación para el tesoro público sea sacada a licitación espera que el Poder Ejecutivo lo haría así en adelante".

Es el reconocimiento del derecho de las Cámaras para formular declaraciones sobre los actos del Poder Ejecutivo.

No niego, pues, ya lo he dicho, que el doctor Antonio María Rodríguez, por razones de circunstancias, combatió, poco después, esa tesis. Agregaré, tan solo que, en ese debate, se emitió una opinión que quiero recordar, precisamente, porque en el seno del sector batllista existen espíritus que niegan el derecho a que me refiero, o que, por lo menos, lo ponen en duda.

Un Diputado de aquella época, decía contestando la tesis formulada por el señor doctor Antonio María Rodríguez: "Creo que las Cámaras del país no tienen la facultad de interpelar a los Ministros del Poder Ejecutivo en la forma en que lo hacen los Parlamentos europeos. Allí, el Ministro es un representante de la mayoría del Parlamento, aquí el Ministro es un representante del Presidente de la República, allí el Ministro cae por el efecto de un voto contrario, aquí puede permanecer muchos años en su puesto, después de haber recibido numerosas censuras de la Cámara. El sistema es completamente distinto. Pero aquí tenemos el derecho de pedir a cada uno de los Ministros o Secretarios de Estado, que den explicaciones a la Cámara sobre tal o cual suceso, sobre tal o cual hecho, para ilustrar a la Cámara, y tenemos el derecho de tomar enseguida, resoluciones fundadas en las explicaciones que dé el señor Ministro y en las explicaciones que den los señores diputados. Este derecho nadie puede negárselo.

"Es cierto que no puede tomar esa resolución solamente la Cámara; esas resoluciones deben ser objeto de una ley y esa ley puede versar sobre las explicaciones que ha dado el señor Ministro.

"También creo que no se puede negar a la Cámara que haga un acto personalísimo, declarando que le complacen, que le satisfacen o no le satisfacen las explicaciones dadas por un señor Ministro. ¿Quién puede impedírselo...? No es una ley ni eso obliga a nada al Poder Epecutivo. La Cámara declara simplemente que las explicaciones dadas por cada señor Ministro no le satisfacen. ¿Hay alguna disposición constitucional que se lo prohiba? No."

El que hablaba en esta forma, era don José Batlle y Ordóñez."

Pero esto es historia antigua; en realidad se refiere al imperio de la Constitución de 1830, y hoy vivimos bajo la de 1917. ¿Modificó esta Constitución el sistema? Sí, señor. Lo modificó, pero a la inversa de lo que sotuvo el señor Ministro del Interior, y de acuerdo con lo que probó el señor Senador por Soriano, lo modificó, para ampliar el derecho de interpelación, para condenar definitivamente aquella doctrina, segun la cual,

ante los excesos del Poder Ejecutivo, las Cámaras no podían hacer otra cosa que cruzarse de brazos, dictar una ley o iniciar el juicio político; para condenar aquella doctrina que reducía la función del legislador interpelante, a pedir datos para proyectar, más tarde, una ley que se sancionaba o no se sancionaba. Y por eso, en el precepto constitucional que decía que la Cámara podría llamar al Ministro para pedir los informes que considerase convenientes, se dijo: "los informes que juzgue necesarios con fines legislativos, de inspección o de fiscalización."

Se ha dicho que en el proceso de la nueva Constitución, al discutirse las facultades del Parlamento, quedó desechada, en la Comisión de Constituyentes, que hizo los trabajos preparatorios del nuevo código, la facultad de hacer declaraciones sobre la conducta del Poder Ejecutivo por parte de las Cámaras; pero hay en esto un error al que induce otro error cometido en las versiones no taquigráficas de las sesiones que celebró dicha Comisión.

Cuando todavía no se habían iniciado los trabajos para el pacto constitucional, cuando todavía colaboraban riveristas y nacionalistas en la Comisión de Constituyentes, habiéndose abstenido los batllistas, en la sesión del 8 de Febrero se planteó el caso de si la Cámara podría formular declaraciones de conformidad o desconformidad, de advertencia o de censura al Poder Ejecutivo, y el acta dice que se deja la resolución para otra sesión; pero leyendo el acta siguiente se ve que es un error porque plantea la cuestión en esta forma: si ha de tener sólo la Cámara ese derecho como se resolvió en la sesión anterior, o si lo debe tener también el Senado, y la resolución es que lo deben tener las dos Cámaras.

Verdad es que, cuando se rompió el acuerdo entre riveristas y nacionalistas, y se anularon las negociaciones para el pacto constitucional, entre los segundos y los batllistas, verdad es, digo que en ese momento desapareció esa cuestión y no fué considerada.

Pero todos saben—todos los que han seguido de cerca el desarrollo de tales obras constitucionales—saben que se resolvió, en virtud de la dificultad para armonizar opiniones sobre numerosos puntos, ir a lo esencial y dejar para la labor legislativa o para otras reformas, lo que no pudiera solucionarse en esa. Pero es lo cierto que en plena Constituyente, sin que hubiera una discrepancia que señalara el criterio que ha informado la conducta del señor Ministro del Interior; en este recinto el ilustre padre de quien hoy preside nuestra sesión, el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, dijo terminantemente que en la nueva Constitución existiría el régimen parlamentario de Gobierno y que llamado un Ministro a dar explicaciones, si la Cámara formulaba una declaración de confianza o de censura, este Ministro tendría que retirarse, y tendría que retirarse, dijo, aunque no lo exprese la Constitución, de la misma manera que los Ministros ingleses se retiran ante un voto de censura, aun cuando no haya disposición expresa que lo imponga.

La objeción que se le hizo al doctor Aureliano Rodríguez Larreta, fué la de que podría significar la salida de un Ministro cuando el Presidente de la República quedaba inconmovible a lo cual contestó el doctor Rodríguez Larreta que significaba lo mismo que en Francia y en Inglaterra, donde el Monarca o el Presidente de la República permanecen impasibles ante los votos de censura que voltean a los Ministros.

Pero hay varios casos dentro de la práctica de la Constitución que confirman esa tesis.

Durante el Gobierno del doctor Brum, el doctor Manini Ríos, Ministro del Interior, es interpelado, y lo primero que dice en la Cámara es que si del voto de ésta resulta que hay discrepancia fundamental entre su criterio y el del Ministro, éste no permanecerá un momento en su puesto. Y hace poco, bajo el Gobierno del doctor Terra, antes del caso de la renuncia del Ministro doctor Mañé, rachaza por fundamentos que reconocen implícitamente la tesis del doctor Aureliano Rodríguez Larreta, cuando se produjo la interpelación al doctor Espalter, y la Cámara desaprobó su conducta, el Ministro renunció la cartera del Interior, y el Presidente de la República le aceptó la renuncia.

¿Qué es, pues, esta reacción contra tales prácticas, contra tales ideas, en momentos en que, precisamente, se quiere halagar al País con la perspectiva del parlamentarismo como salvador, como conjurador de la crisis económica que pesa sobre el mundo entero y que parece que aquí vamos a extirpar modificando únicamente la forma de nuestro gobierno? La verdad es que el hecho resulta inexplicable.

Pero quiero entrar de lleno a la cuestión previa promovida por el señor Ministro del Interior, que es distinta del otro aspecto de la tesis sostenida por él a que acabo de referirme, cuestión previa en que se sostiene que la Cámara no puede juzgar los actos a que se refiere la moción de interpelación, porque no son actos del funcionario, no son actos del Ministro; son actos del ciudadano, que los discutirá en cualquier terreno, como si hubiera otro terreno para discutir esos actos, que el de la razón y de la verdad, que los discutirá en la plaza pública, en la calle, en la muralla, podría haber dicho — como decían los pilletes cuando yo era niño — pero que no está dispuesto a discutirlos en este recinto.

Es, señor Presidente, la célebre teoría del desdoblamiento, que siempre es vidriosa, que siempre falla no bien es sometida al más ligero análisis, pero que falla más que nunca en este caso, porque no se trata de actos, realmente privados del señor Ministro: no se trata de saber si le gusta el régimen vegetariano o el régimen cárneo; si duerme sobre el lado izquierdo o sobre el lado derecho; si se baña en el radio de Pocitos donde impera el nudismo o si se baña en aquella zona donde se obliga a conservar ciertas formas de respeto al pudor. En ese caso, sí, podría decir: "¡Qué le importa al Parlamento lo que yo hago!" No, señor! Se trata de actos relacionados íntimamente con la política, y que contrarían la misión funcional del Ministro del Interior y del Presidente de la República.

Hace algún tiempo, se me presentó un funcionario nacionalista muy apreciable, que se hallaba en pique con el director de su oficina y, sin duda, recordando que he sido profesor de Derecho Constitucional y soy autor de un proyecto de estatuto del funcionario, me planteó esta cuestión respecto de la cual llamo seriamente la atención de los señores Senadores porque se que también les va a dar lugar a graves meditaciones.

Me preguntó lo siguiente: "Si pido licencia ¿le puedo pegar una paliza al director?" (risas).

Y bien, señor Presidente: este funcionario que formulaba una pregunta un tanto extravagante, tenía, sin embargo, mejor noción de sus deberes funcionales, mejor criterio sobre su investidura que el Ministro del Interior porque siquiera se daba cuenta de que, para empuñar el garrote y apalear a su jefe, habría de suspender, aunque fuera momentáneamente, sus vínculos con la administración, mediante una licencia, mientras que el Ministro del Interior, como el Presidente de la República, ni siquiera piensa que tienen que pedir licencia para salir por campos y ciudades proclamando doctrinas eminentemente subversivas, como tendré ocasión de probarlo dentro de un momento.

Yo quiero saber si en el caso en que el Ministro del Interior se dirigiese al pueblo incitándolo a derrocar al Presidente de la República, el Presidente de la República le admitiría como disculpa la de que en esos momentos, no hablaba el Ministro del Interior sino que hablaba el doctor Demicheli; y quiero saber qué Presidente de la República toleraría ni al Ministro del Interior ni al último funcionario policial, que hiciera propaganda en sentido contrario a los respetos debidos a la autoridad de la Presidencia de la República. Eso no resiste ni el más ligero examen.

Pero hay más en la actitud del señor Ministro: él se retiró de este recinto, diciendo que no podía admitir la discusión de sus actos privados, pero eludía también la discusión de un acto público y funcional realizado en el Parlamento eludía la discusión de su tesis; eludía la discusión de su negativa, la discusión de un hecho en el que conservando su investidura ministerial, contrariaba los deberes constitucionales que tal investidura le impone.

El señor Ministro, en ese caso, no podía invocar los fueros de la vida privada, pues se trataba de un acto realizado como funcionario, en el recinto del Senado, por lo cual debió afrontar el debate, para convencerse o procurar convencernos y atenerse luego a los resultados de la deliberación.

El señor Ministro considera un acto privado, un acto ajeno por completo a su condición de funcionario el haber lanzado contra el Parlamento la acusación infamante de que compraba leyes por empleos. No se puede avanzar una manifestación más denigrante para el Poder Legislativo de la República; y el señor Ministro del Interior, encargado de mantener la paz, el orden y la tranquilidad, y de velar por el respeto a los poderes del Estado, el Ministro del Interior es quien, digo, lanza tal acusación. La formula olvidándose de que es Ministro del Interior, y olvidándose también, diré de paso, de que tiene un mandato más firme, más permanente, el de Senador, es decir, de miembro del Parlamento: y digo más permanente, porque ya sabemos que el Ministerio del Interior bajo el gobierno actual, es un mero accidente, efímero, transitorio, fugaz...

Quiero decir algo sobre tal imputación del señor Ministro, porque, sin duda, la acusación de que hemos vendido leyes por puestos, de que hemos sacrificado principios a prebendas, encuentra en el vulgo, poco enterado de estas cosas, bajo la influencia de las explotaciones conscientes que se hacen al respecto, un eco lamentable.

En la primera reunión de legisladores nacionalistas en la que se planteó la cuestión del pacto, el problema se presentaba en esta forma: se concedería el derecho de todos los ciudadanos al trabajo y a los puestos públicos y, en cambio se crearían dos o tres entes autónomos.

No recuerdo que ninguno de los hombres que dentro de mi partido se baten ahora entusiastamente contra el pacto, colmando de dicterios a los que lo suscribimos, no recuerdo, digo, que ninguno de ellos hiciera oposiciones a esa propuesta.

El que la hizo fué un hombre que actualmente no milita en las filas de aquellos: el doctor Quijano, quien consideraba que era materializar demasiado aquel acuerdo que era darle un carácter demasiado mezquino, entrar en pactos sobre empleos públicos, y yo, entonces, tome la palabra para rebatir esa idea, recordándole que los empleos públicos no son tan solo cuestión de sueldos, que impor-

tan preparación de ciudadanos para cargos más superiores hasta llegar a las más altas esferas de gobierno; que implican influencia política y que son, por último, la consideración de un derecho constitucional, desconocido hasta entonces, del precepto que dice que todos los ciudadanos tienen derecho a ser llamados a los puestos públicos, y que no habrá entre ellos más distinción que las de las virtudes y de los talentos.

Ahora, en cuanto a la resolución de crear dos o tres entes autónomos manifesté lo siguiente: nosotros no podemos asentir a una proposición de esa clase. Si los entes autónomos son necesarios, nosotros lo votaremos, pero debemos estudiarlos; y fué después de estudiar el punto, que aceptamos, no dos o tres entes autónomos, sino uno sólo, con fines, que para mí, no importaban sacrificio de ninguna convicción, porque el estanco del alcohol lo había sostenido desde 1916, porque el monopolio del petróleo se armonizaba con la propaganda que en aquel momento hacía en la prensa tratando de impedir, hasta donde fuera posible el drenaje de dinero que desequilibraba nuestra balanza comercial y nuestra balanza de pagos, amenazando con la crisis que ahora estamos sintiendo en todo su rigor.

En cuanto al portland para obras públicas era, también, algo que no podía resistir el monopolio cuando nos veíamos abocados a realizar un plan de obras públicas con el fin de evitar la desocupación y cuando el gobierno era explotado en el suministro de dicho material, completamente indispensable para llevar adelante tales obras.

Hay que ver, señores Senadores, la situación en que estábamos antes del tan calumniado pacto.

El señor Ministro no está presente y lo siento yo le recordaría que en pleno Consejo Nacional, un Ministro de su partido dijo, categoricamente, que jamás proponaría a un ciudadano nacionalista para un empleo, y que otro Ministro de su partido le manifestó al consejero Carlos M. Morales, que le pedía diera entrada en la administración pública en el más ínfimo empleo a un ciudadano nacionalista, que lo tendría en cuenta si le traía la tarjeta de recomendación de un consejero colorado.

Eso, señores, era el gran elemento perturbador de la política, era el gran elemento de coacción, de coacción hasta involuntarias porque resultaba, fatalmente, que hombres que surgían a la vida y que veían que había una casta en el país que no tenía los mismos derechos que los demás ciudadanos, si no se colocaba en posición pecuniaria qué garantizara su independencia o no sentía muy arraigados sus principios partidarios, tenían, necesariamente, que acudir a aquel gran factor económico, a esa fábrica de puestos y prebendas, porque de otro modo la lucha por la vida se hacía damasiado aspera y, a veces, imposible sostenerla.

Contra eso hemos reaccionado, y ese es lo que que se llama vender leyes por empleos, y el Ministro del Interior cree que puede eximirse del grave reproche que por ello se le dirige, afirmando que quien dijo eso, no es el Ministro del Interior, sino el doctor Demicheli.

Yo pregunto si mañana, el doctor Demicheli, ante un nombramiento efectuado por el Presidente de la República dijera que éste vende por dinero o por cualquier otra forma de remuneración, la provisión de los empleos públicos, se iba a excusar el Presidente de la República, diciendo que no era el Ministro el que lo decía sino que era un simple ciudadano!

También se pretende colocar fuera del contralor parlamentario, los artículos periodísticos que aparecen en el diario del que es copropietario y en el que colabora el Presidente de la República, en cuyo cuerpo de redactores, con el nombre estampado al frente de la primera página, para que no haya dudas al respecto, figura el Ministro de Interior.

Afirmo, señor Presidente, que no se puede separar la propaganda de ese diario de la personalidad del Presidente de la República, y me fundo en un hecho en el que fué actor el señor Senador por Soriano, obligado a eliminarse de aquel diario, en el que cultivaba el periodismo con tanto entusiasmo, sencillamente, porque su propaganda no tenía el visto bueno del Presidente de la República.

No me refiero a secretos internos de la redacción del diario, en los cuales no tengo para que entrar, me refiero a hechos públicos que están documentados y que fueron publicados en ese mismo diario.

El doctor Minelli, explicando los motivos de su retiro, decía lo siguiente: "Me dijo el doctor Terra que no estaba de acuerdo con la publicación de dos sueltos escritos por mí en "El Pueblo", titulados "Ni lo uno ni lo otro" y "Qué votación". Y luego — quiero abreviar — refiriéndose al suelto "Que vocación", dice el doctor Minelli; "Y lo mismo le manifesté respecto del suelto que se títula "Qué vocación", pues yo considero indispensable insertar en las columnas del diario, con la frecuencia que era oportuno, que el diario no responde a las inspiraciones del Presidente de la República y que debe limitarse a aprobar la gestión presidencial en lo que la juzgue acertada".

Y el comentario que ponía el mismo diario a la carta del doctor Minelli, contiene este párrafo; "Pero es indudable que un diario en cuya fundación el Presidente de la República, tenga la participación que el doctor Terra tuvo en "El Pueblo" no puede desvincularse de toda solidaridad con el gobernante como para mantenerlo en idéntica relación con el diario de cualquier otro mandatario".

No digo, señor Presidente, que los redactores de "El Pueblo" sean incondicionales del Presidente, pero digo, sí, que hay una coincidencia de ideas entre ellos y el Presidente y que el día en que falle esa coincidencia de ideas, serán ellos que tendrán que eliminarse y no el Presidente de la República. En consecuencia, hoy por hoy, debemos creer que las ideas que se emitan por ese diario, cuentan con el asentimiento del Presidente de la República; y, entonces, ¿cómo separan a los eprodistas de las funciones que desempeñan en las más altas esferas de la administración y del Gobierno? Se trata no ya señores Senadores de artículos en que intervenga el doctor Demicheli como presidente de Peñarol; se trata, no de las secciones artísticas del diario; se trata de artículos sobre política y de artículos de política subversiva, teniendo siempre detrás de las soluciones legales que apenas parecen presentarse por compromiso, las amenazas no veladas, sin velo de ninguna clase, de apelar a la fuerza para resolver el conflicto.

Se trata de transcripciones de diarios que predican franca y abiertamente la revolución. Algunas de esas transcripciones, las indicó el señor Senador por Soriano: y se trata, por último, de que mientras no se tienen más que frases violentas, groseras y hasta ofensivas para los periodistas que sostienen la legalidad y el orden, se vive en plena luna de miel con aquellos periodistas que llegan en su extravío hasta a sostener que si se produce una rebelión, el ejército no debe obedecer al Presidente de la República.

Queda, por último, la propaganda en favor de la reforma constitucional.

La Constitución ha fijado el procedimiento para su reforma. Establece que sólo podrá ser reformada mediante la intervención de dos legislaturas y a condición de que se obtengan los dos tercios de votos del total de los miembros de cada una de las Cámaras en esas dos legislaturas.

No es un régimen que cierre demasiado las puertas a la reforma. Impide que sea obra de la improvisación: impide que la voluntad popular sea sorprendida por cualquiera de esos mirages que sufren los pueblos, o que caiga bajo las redes de algún audaz o de algún ambicioso. Se da el tiempo necesario para la meditación sobre asuntos tan graves, y nada más.

El procedimiento puede, perfectamente, quedar concluído en cuatro años, y en menor término hubiera sido posible terminarlo si se hubiese aprobado en Octubre del año último, el proyecto que presenté en unión de los señores Senadores por Montevideo y Lavalleja.

La propaganda subversiva consiste en admitir que si se obtienen los dos tercios de votos, en dos asambleas sucesivas para la reforma de la Constitución se hará la reforma por los trámites constitucionales; pero que si no se obtiene, habiendo una mayoría en favor de la reforma de la Constitución, como en las democracias las mayorías son las que imperan, entonces las minorías que se oponen serán barridas en cualquier forma y la reforma constitucional se hará.

Eso, que pretende ser democrático, es en realidad, del más puro cuño absolutista, porque arranca, precisamente, de la doctrina del derecho divino; del concepto de que los monarcas podían modificar a su antojo las formas constitucionales que se hubieren trazado por ellos o por sus antecesores, aun cuando estuvieran atados por promesas solemnes o por pactos formulados con sus súbditos.

En cambio, la doctrina de la limitación de la voluntad del pueblo para ejercer el derecho a la reforma de la Constitución, tiene un origen que no puede ser más democrático, como que la sostenía Juan Jacobo Rousseau, en sus Consideraciones sobre la reforma del Gobierno de Polonia en el año 1770, diciendo que si es cierto que la soberanía popular tiene el derecho de modificar su Constitución, no es menos cierto que la soberanía popular puede establecer que ésta no será modificada, sino por los mismos procedimientos con arreglo a los cuales fué establecida.

En plena revolución francesa, imperando el espíritu de Rousseau, al aprobarse la Constitución de 1791, se incluyó un artículo que decía que era libre el derecho del pueblo para establecer su constitución, pero que altos intereses sociales exigían que ésto no se hiciera sino por procedimientos que estuvieran fijados de antemano.

Hay un argumento de carácter histórico y apoyado al mismo tiempo en la autoridad de Laboulaye, que tiende a sostener esa doctrina pseudo-democrática.

Se recuerda que en la segunda República Francesa, se habían establecido trámites severos para la revisión constitucional, entre los que figuraban la exigencia de dos tercios de votos, que la Presidencia de la República desempeñada por el que habría de ser después Napoleón III, quería la reforma constitucional para modificar el artículo que prohibía la reelección y que fué la consecuencia de no haberse conseguido esa mayoría de 2|3, el golpe de Estado, el *imperio y, toda la serie de sucesos calamitosos* que remataron en el desastre de Sedán y en el desmenbramiento de la Francia.

Todo esto es, simplemente, un error histórico.

En realidad, los acontecimientos se produjeron en la misma forma que se habrían producido si la reforma constitucional se hubiera efectuado.

Se ha dicho con razón, que en aquel momento no se discutía si se habría de establecer el Imperio. Lo único que se discutía era el medio de llegar a él. Y si la Asamblea Nacional se hubiera prestado a esa revisión para favorecer la reelección del Presidente de la República, lejos de haber opuesto un obstáculo al Imperio, lo hubiera precipitado porque con la reelección la autoridad del Presidente fuera más poderosa, y porque la Asamblea, con ese acto de obsecuencia, no hubiera sido seguramente más respetada.

Pero aquí, las hipótesis de tal clase no pueden presentarse. Casi es ridículo que se planteen y se nos quiera hacer presión con ello, porque falta, en estos momentos, por suerte, en el panorama político nacional, nada menos que lo que había en Francia: un ciudadano que ocupara la Presidencia de la República, de la estirpe de aquel que sometió a Europa con su espada fulgurante, cuya obra, genial fué, como se ha dicho, nada menos que la Francia moderna, desde el Banco de Francia hasta la Universidad; desde el régimen fiscal hasta la Comedia francesa; desde el Código Civil hasta la Legión de Honor, obra magna que deslumbró a la Francia y a la que sólo faltaba lo que habían de darle más tarde las instituciones republicanas, o sea el soplo vivificante de la libertad.

Pero aquí no hay personalidades que se hallen en condiciones semejantes y que puedan ofrecer, por eso mismo, un peligro para las instituciones por lo cual es insensato pensar que admitamos la reforma fuera de los cauces constitucionales, so pretesxto de evitar la posibilidad de un golpe de estado que sólo puede caber en estos momentos, en mentes más próximas a una casa de orates que a la dirección de un pueblo.

Es verdad que esa tesis subversiva de la reforma constitucional saliente de los trámites que la misma Constitución se encubre con una especie de excepción dilatoria. Vamos a cumplir, se dice, los términos constitucionales, hasta llegar a la reforma. Y yo pregunto. ¿Por qué? Si lo que es democrático, si lo que responde a los principios verdaderos del gobierno representativo, es que no sean los dos tercios de votos los que resuelvan, sino que sea la mayoría, ¿por qué esa mayoría va a esperar a mañana?

Mucho más lógico son, en tal caso, los que como el herrerismo sostienen el vuelco inmediato, que los que como el Presidente de la República y el Ministro del Insterior manifiestan que están dispuestos a seguir los trámites constitucionales para ver si se obtiene la mayoría necesaria.

La lógica lleva, pues, directamente a la subversión y tal es el peligro de semejantes teorías.

Lo curioso del caso es que la idea de declarar ilimitado el derecho del pueblo para la reforma constitucional, va contra lo que han sostenido en todos los tiempos los mimos hombres que ahora pretenden aplicarla.

En la Comisión de Constituyentes, nacionalistas y riveristas, en el proyecto del señor Batlle y Ordóñez, conocido con el nombre de "Los apuntes"; en los distintos proyectos que se presentaron a la Asamblea Constituyente, el de los constituyentes nacionalistas, el del doctor Vázquez Acevedo, el de los doctores Secco Illa y Antuña; el del señor Horacio Jiménez de Aréchaga; el del doctor Blengio Rocca, se establecen procedimientos limitativos del derecho del pueblo a la reforma constitucional.

Y agrego más: que no ya, en ese momento, cuando se preparaba la Constitución actual, sino despué en pleno esfuerzo por la reforma constitucional, el Partido Riverista, ese que ahora, por el órgano de su prensa proclama la tesis de la omnipotencia popular en materia de revisión, presentaba un proyecto de reforma constitucional, que está en la Cámara de Representantes, y que dice así:

"151. — La revisión, total o parcial de la presente Constitución, podrá ser iniciada por cualquiera de las Cámaras, formulándose de inmediato las enmiendas, las que necesitarán para su aprobación, el voto conforme de los dos tercios del total de los miembros de que se componga cada Cámara, sujetándose en lo demás a las reglas establecidas para la sanción de las leyes.

Aprobadas las enmiendas en la forma que determina el artículo anterior, y publicadas por el Poder Ejecutivo en el decreto de convocatoria a elecciones, quedarán ellas suejtas a ratificación de la siguiente Legislatura.

Si esta segunda Legislatura aceptase las enmiendas por el voto conforme de los dos tercios del total de los miembros de que se componga cada Cámara, en los mismos términos en que hayan sido propuestas y sin hacer alteración alguna en ellas, se tendrán por ratificadas".

Este es el pensamiento riverista sobre reforma constitucional y, sin embargo, parten del riverismo voces que incitan a prescindir de todos los trámites fijados por la Constitución para saltar sobre las barreras constitucionales.

¿Qué quiere decir esto? ¿No es, entonces, un engaño el implantar en los códigos constitucionales preceptos que limiten la voluntad del pueblo para la reforma? ¿Qué valor tienen esos preceptos?

Ah!, señores Senadores: es que en realidad todos sienten el enorme peligro de suprimir esas trabas; todos ven que no se podría hacer nada durable ni estable en el país, de otro modo que estableciendo restricciones al derecho popular en materia de revisión.

Pero se dice: y, entonces, una generación ¿puede imponer su voluntad a las generaciones sucesivas? Se han cambiado todos los hombres, se han cambiado todos los factores. ¿Por qué se han de someter a lo que otros dijeron y a lo que otros prescribieron?

El argumento tendría fuerza, señores, si no existiera en la vida colectiva, nada más que las personas que pasan, sin dejar muchas veces huellas de su permanencia en el mundo, si no existieran, tampoco, más que las generaciones que se van sucediendo.

Pero la verdad es otra; la verdad es que nosotros somos solidarios del pasado, que no surgimos como hongos, ni mucho menos "prole sine matre creata", por generación espontánea, sino que somos la obra de un conjunto de factores del pasado en los cuales nos apoyamos para realizar la obra de futuro, y, sin esa permanencia en las instituciones, en las leyes, en la Constitución especialmente, que hace que exista el cocepto de Nación, el concepto de Estado, el concepto de patria, es imposible la organización jurídica de la nacionalidad, en el orden interno, ni en el orden internacional.

En el orden interno, si las bases prescriptas por la Constitución para la reforma no tienen valor ante la voluntad popular, ¿qué valor tendrían las normas constitucionales?, ¿qué valor puede tener el precepto que prohibe la reelección del Presidente de la República? Mañana, el pueblo elige de nuevo Presidente de la República al ciudadano que desempeña ese cargo y no se podrá decir que lo que los Constituyentes del año 1917 hicieron, prohibiendo la reelección, tenga que respetar el pueblo en la actualidad.

La Constitución prescribe diversos requisitos para desempeñar altos cargos públicos, para Senador, Representante, Presidente, Ministro. Y si mañana el pueblo elige para esos cargos a ciudadanos que no llenan tales requisitos, ¿qué valor tienen los preceptos constitucionales para oponerse a ese pueblo que resuelve pasar sobre ellos porque considera que esos ciudadanos merecen su confianza y deben ejercer tales cargos?

Nada, señores, queda subsistente dentro del orden interno, si desaparece la base permanente que representa el orden constitucional sometido a reglas especiales para su reforma.

(¡Muy bien!).

—Y, en el orden externo, señores, ¿qué seríamos? ¿Seríamos una Nación? ¿Tendríamos, siquiera, derecho a que se nos considerara como tal si no existiera la vinculación entre el pasado y el presente, la solidaridad entre los gobernantes de ayer y los de hoy, que es garantía del cumplimiento de la palabra empeñada en la sociedad internacional?

Estamos en repetidas incidencias con la Argentina, por el cumplimiento de lo que dispone el tratado de derecho penal sobre asilo de refugiados políticos. Ese tratado se elaboró el año 1890 y fué sancionado por nuestro Gobierno en 1892. ¿Cuántos subsisten de quienes lo sancionaron? Se puede afirmar que es una generación nueva la que ocupa la escena pública Y, entonces, ¿por qué no decimos lisa y llanamente al Gobierno argentino: "Este tratado no nos vincula; nosotros no lo hemos hecho"? No lo decimos porque somos solidarios del pasado, porque tenemos que respetar los compromisos anteriores, porque de otra manera procederíamos en la forma que proceden los Soviets, repudiando las deudas internacionales so pretexto de que fueron contraídas por un régimen distinto del régimen actual.

Inglaterra, en 1914, se resistía tenazmente a ir a la guerra en alianza con Francia, y contra de los Imperios Centrales.

En el seno del Gobierno, había una corriente favorable, pero se sabía que el pueblo inglés no quería la guerra, y ni ante las conminaciones conmovedoras del Presidente Poincaré, ni ante las incitaciones del Presidente del Consejo de Ministros, Mr. Viviani, para que aquella "entente", que había unido a Francia con Inglaterra de años atrás, se transformara en una verdadera alianza, ni ante tales incitaciones, el Gobierno inglés se resolvió a declarar la guerra, y contestaba que el Gabinete no había considerado aún esa perspectiva.

¿Y qué fué lo que modificó esa situación? Modificó la situación, señores Senadores, la violación del tratado que garantía la neutralidad de Bélgica.

Desde el momento en que se produjo la violación de ese pacto celebrado en 1830,—están enterrados todos los hombres que lo habían celebrado o habían presenciado su redacción,—vibró el pueblo inglés entero, considerando que se hallaba comprometido el honor británico, y fué a la guerra que lo desangró en una catástrofe horrenda, perdiendo la vida de millones de sus hijos, para respetar un pacto internacional celebrado por una generación sustituída ya por la que así procedía.

Y Alemania, cuando declaró que ese mismo tratado que garantía la neutralidad de Bélgica era una tira de papel, no invocaba, para ello, *el hecho* de que ya hubiera desaparecido la generación

que lo celebró, y no fueran los gobernantes de Alemania en 1914, solidarios de lo que hicieron los del 1830; invocaban, malamente, según mi criterio, pero esto no hace al caso, la dura ley de la necesidad que los obligaba a violar la neutralidad belga ante el peligro de que la violara Francia

Es verdad que se afirma que esas trabas constitucionales eran necesarias en otros tiempos, pero que hoy, estando profundamente afianzada la organización democrática del país y arraigada la práctica sincera y verdadera del Gobierno representativo, nada tenemos que temer para lo futuro.

Afirmo que esto es un error; no creo que los principios democráticos y las libertades públicas tengan nada que temer de las asechanzas de la fuerza; pero creo que pueden temer de las asechanzas de ciertas exageracions pseudo democráticas.

Estamos viendo apuntar en la reforma constitucional, nada menos que la desaparición de la representación proporcional, que es la base ineludible, la condición esencial del verdadero gobierno representativo. Hoy tenemos la garantía de que eso es imposible, ¿por qué? Porque se necesitan dos tercios de votos, en dos Asambleas sucesivas, para eliminar de la Constitución la representación proporcional.

Pero, que cambien las cosas, que se acepte que una simple mayoría pueda realizar esa obra, y ya veremos cómo es muy fácil que una confabulación cualquiera de voluntades, mal o bien intencionadas, en un momento propicio para ello, por un voto solo de mayoría nos arranque una conquista tan penosamente alcanzada.

Lo mismo pasa con el voto secreto.

A veces, cuando recordamos como un timbre de honor, para el pacto constitucional, y para los que lo celebraron, el voto secreto, se nos contesta, desde las filas riveristas, que eso ya estaba incorporado a las costumbres políticas del país.

Pues bien; ese voto secreto peligraría lo mismo que peligra la representación proporcional, si llega a establecerse la reforma por simple mayoría, por un vuelco cualquiera de la voluntad popular.

Agregaré más: hay otros elementos de la vida nacional, inseparables para mí, de su base jurídica y de su posible progreso, que también se hallarían en peligro.

Con tal motivo hablo, en primer término, a esos miembros de la clase conservadora, a esos hacendados, a esos propietarios, que reniegan del régimen actual y quieren suprimirlo saltando por sobre las trabas constitucionales.

Yo les recuerdo que está a la orden del día, en todas partes, y está en el país planteada por uno de los grandes empresarios de la reforma, la obra de la nacionalización de la tierra, que conduciría fácilmente, fatalmente a la confiscación de la propiedad privada; yo les digo: el día en que abramos las puertas a una reforma constitucional por una simple mayoría, ¿tienen ellos la seguridad de que no se iría a los últimos extremos del avancismo y del comunismo?

En los dos grandes partidos, hay una cierta masa avancista, para mí extraviada, porque va demasiado lejos, y si esas masas avancistas se coaligan y forman una mayoría de votos transitoria, efímera ¿saben esos grandes propietarios, saben esos trabajadores del campo cuál será la suerte de sus derechos?

Y los hombres piadosos, los que se afligen ante la perspectiva que ha estado más de una vez próxima a realizarse, de que se les prive del derecho de elegir los maestros de sus hijos, y que se les arrebate la facultad de darles enseñanza religiosa, ¿saben lo que les espera bajo la presión de las corrientes populares avancistas en materia de esos derechos?

¿Tienen la seguridad de que mañana por un solo voto de mayoría plebiscitaria no se establecerá que los niños son propiedad del Estado, que deben vivir para el Estado y que el Estado es el que debe darles enseñanza?

¿No medita ninguna de esas fracciones de la opinión publica sobre el arma terrible de dos filos que están preparando contra sus propios derechos, contra sus propios derechos morales y materiales?

A mí, señor Presidente, eso es lo único que me alarma.

En cuanto a las alharacas más o menos veladas, a las amenazas de golpes de fuerza, no creo en ellas, y aunque creyera no modificaría mi actitud.

Recuerdo que el "humour" inglés, que no desaparece ni en las ocasiones más graves y más solemnes, publicaba carteles en plena guerra, combatiendo la resistencia de algunos elementos populares a enrolarse, en los que decía: "Enrólese usted y no se preocupe".

Porque si usted se enrola, una de dos: o lo declaran inepto para el servicio, y entonces no tiene por qué preocuparse, o lo declaran apto, y entonces sí, hay motivo para preocuparse.

Pero, si lo declaran apto, puede resultar una de estas dos cosas: o que lo dejen en Inglaterra, o que lo manden al continente. Si lo dejan en Inglaterra, no se preocupe; si lo mandan al continente, entonces sí, hay ya motivo para preocuparse.

Pero si lo mandan al continente, surgen también dos hipótesis: o va usted al frente o se queda en las oficinas militares.

Si se queda en las oficinas militares, no se preocupe, pero si va al frente ya es cosa de preocuparse.

Si va al frente puede suceder una de estas dos cosas: que lo hieran o que no lo hieran. Si no lo hieren, no se preocupe; pero si lo hieren, pueden pasar una de estas dos cosas: que se cure o que se muera. Si se cura, no se preocupe, y si se muere ¡cómo se va a preocupar!!

(Hilaridad en la Sala y en la Barra).

—Pues bien: a mí, ante esa amenaza de golpes de fuerza, de motín, de cuartelada, de pueblada, se me ocurre que podría hacer un razonamiento semejante; pero que debo abreviar en homenaje a la falta de tiempo y para decir: o bien esas amenazas no son más que simples amenazas y no deben preocuparnos, o bien son más que amenazas, y, entonces tampoco deben preocuparnos, porque el día en que semejante mancha pudiera caer sobre nuestra civilización y nuestro decoro político, no valdría siquiera la pena de preocuparse de la suerte de este país!

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!)

—Yo no sé, señor Presidente, si al llegar el eco de mis palabras a los oídos del señor Presidente de la República, me calificará, como lo hizo el diario de su propiedad con el señor Senador por Soriano, aludiendo a la próxima conclusión de su mandato, de "Senador agonizante".

Pero si lo hace, tenga presente que los moribundos, tal vez por estar ya desvinculados de las miserias y de las pasiones de la tierra, suelen tener previsiones acertadas y dar consejos fecundos; y oiga una voz, que tendrá siquiera el mérito de ser casi de ultratumba, que le dice que va por mal camino; que siembra vientos y recogerá tempestades, que si prosigue por esa senda, su gobierno naufragará en un mar de agitaciones violentas, que pueden llegar a extremos cruentos, y malogrará, sin duda alguna, el ideal de gloria para sí mismo y de grandeza para su patria, que, quiero creer, alienta todavía su corazón de ciudadano.

(Muy bien. — Grandes aplausos).

—Es lo que quería decir, señor Presidente, entregando a la Mesa una moción que creo pueda resumir las diversas ideas que se han emitido sobre este asunto.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee):

"El Senado, firme en su resolución de ejercer las facultades inspectivas y fiscalizadoras que la Constitución le acuerda sobre los funcionarios ejecutivos, en todos los actos realizados por ellos que afecten o comprometan su misión como tales, declara que la propaganda oral y escrita de algunos de dichos funcionarios sobre la reforma constitucional es contraria a la tranquilidad pública y violtatoria de la Constitución por ofrecer estímulos a la propaganda subversiva."

En discusión.

Señor Minelli. — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que se haga un cuarto intermedio por un cuarto de hora, a fin de que los diversos sectores acuerden la fórmula que pueda dictarse a este respecto, ya que algunos miembros de este Cuerpo, tienen pensamiento hecho sobre cómo puede manifestarse el Senado sobre este particular.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se pasa a cuarto intermedio por un cuarto de hora, con el objeto indicado por el señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El Senado pasa a cuarto intermedio).
(Son las 12 y 30).

(Vueltos a Sala. Ocupa la Presidencia el doctor Juan Andrés Ramírez).

Señor Presidente. — Continúa la sesión.

¿Alguno de los señores Senadores desea informar de lo que se ha resuelto en el cuarto intermedio?

Señor Rodríguez Larreta. — Se puede informar, señor Presidente, que en el cuarto intermedio, la mayoría del Senado aceptó la fórmula propuesta por el señor Senador Ramírez.

Había otras fórmulas en juego: una, presentada por el señor Senador Claudio A. Viera, y, otra, por el que habla, que tendían a fines semejantes y a conclusiones también semejantes, y que dieron lugar a que retiráramos la nuestra, a fin de armonizar, en el momento de votar, la opinión de la mayoría.

También algunos otros señores Senadores que tienen algunas discrepancias con la fórmula del señor Senador Ramírez, la aceptan en su primera parte, y, en la segunda, introducen una modificación.

De manera que me permito proponer que se ponga a votación la fórmula del señor Senador por Florida, en dos partes :vale decir, en la parte que parece aceptada por todos los señores Senadores, y en la segunda parte, se vota la fórmula de la mayoría, y la de la minoría.

Señor Bonnet. — Pido la palabra.

Conjuntamente con los compañeros del Senado, Senadores Pérez Aquino y Benavides, voy a presentar a consideración de los señores Senadores una fórmula sustitutiva de la presentada por el señor Senador por Florida.

En primer término, al estudiar la moción del señor Senador por Florida, la dividimos en dos partes: una primera parte relativa al derecho de interpelación por parte del Parlamento, y una segunda parte, que importa una declaración como consecuencia de la interpelación producida.

En cuanto a la primera parte, establezco que no puede haber dudas de que el Senado ha ejercido un perfecto derecho, al formular la interpelación que

ha hecho al señor Ministro del Interior. Aunque no se participe de sus fundamentos. Creo que, bajo este punto de vista, se ha debatido ampliamente la facultad que tienen los legisladores de interpelar, y la argumentación que se hizo de que ese derecho de interpelación estaba limitado y que era inferior al que consagraba la Constitución del año 1830, ha quedado completamente desvirtuada.

Al contrario, la Constitución que nos rige, lo que hizo, fué afirmar ese derecho, al determinar con toda amplitud los casos en que podemos ejercerlo y también al disminuir el número de votos necesario que precisa el Senado o la Cámara de Diputados para llamar a un Ministro a Sala.

Antes se precisaba un quórum mucho mayor, mayoría absoluta, y muchas interpelaciones se frustraban. La Constitución de 1917 estableció que una tercera parte de votos era suficiente para que un Ministro debiera concurrir a responder a un pedido de interpelación.

De manera que el derecho de interpelación, a mi modo de entender, ha quedado mucho más consagrado que lo que lo era antes de ese año 1917.

De modo que a esa parte de la moción del señor Senador Ramírez, le prestamos nuestro asentimiento, en cuanto a su pensamiento y significado.

Viene la segunda parte de la moción del señor Senador Ramírez, que pido que se lea, señor Presidente.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee):

"El Senado, firme en su resolución de ejercer las facultades inspectivas y fiscalizadoras que la Constitución le acuerda sobre los funcionarios ejecutivos, en todos los actos realizados por éstos, que afecten o comprometan su misión como tales, declara que la propaganda oral y escrita sobre la reforma constitucional que ha motivado la interpelación, es contraria a la tranquilidad pública y violatoria de la Constitución por ofrecer estímulos a las propagandas subversivas."

—En esa forma ha sido aceptada por los otros mocionantes.

Señor Bonnet. — En esta segunda parte es en la que nosotros establecemos nuestra discrepancia. En ella se hace una declaración que, en el fondo, importa, indudablemente, un voto de censura. Se refiere al caso concreto de la interpelación producida y se refiere también a juzgar claramente la clase de propaganda que se hace, conteniendo, como digo, una censura manifiesta al Poder Ejecutivo.

Considero, que si bien es claro nuestro derecho indiscutible para llamar a Sala a los Ministros, a fin de interpelarlos, no tenemos la facultad de criticar o censurar los actos de los Ministros.

Lo que digo al respecto, no es el resultado de una improvisación. He oído con toda atención, la opinión muy autorizada que a ese respecto vertió el señor Senador por Florida, el que citó una serie de precedentes que se refieren casi todos ellos a lo que ocurrió durante la vigencia de la vieja Constitución y luego argumentó respecto a algunas interpelaciones producidas bajo el régimen de la Constitución actual.

En el año 1929, siendo Diputado, intervine en un debate con motivo de una interpelación realizada al Ministro de Relaciones Exteriores, en el cual tuve oportunidad de referir una serie de casos de interpelación, para demostrar con ellos que la Cámara de Diputados había sentado la doctrina de que no correspondía un pronunciamiento fuera de aprobación o desaprobación.

Entre otros diversos casos, hay uno en el cual intervino el entonces señor Representante Minelli, hoy Senador por Soriano, en el cual, también de acuerdo con el señor Diputado don Juan Antonio Buero, sostuvo que no correspondía que el Parlamento se pronunciara ni por la aprobación ni por la desaprobación de los informes ministeriales por el Ministro interpelado.

Podría citar esos hechos, — los tengo aquí en el Diario de Sesiones, — al fundar mi opinión, pero no quiero fatigar la atención del Senado, mucho más cuando me doy cuenta de que por más argumentos que haga al respecto, no voy a llevar a convencimiento a mis distinguidos colegas, en el sentido de que no debe aprobarse la moción del señor Senador por Florida.

Pero, a mayor abundamiento podría decir, que todos los casos, hasta los últimos recientemente producidos, con excepción de las interpelaciones a los señores Ministros doctor Espalter y doctor Mañé, hasta ese momento, todos los antecedentes que existen en la Cámara de Diputados son contrarios a que las interpelaciones hayan terminado dándose un voto de aprobación o de censura al Poder Ejecutivo.

Como la moción del señor Senador por Florida, en el fondo, en su segunda parte, observa de una manera directa, de una manera implícita al Poder Ejecutivo, como resultado de los informes que el señor Ministro del Interior, dió en la única sesión a la cual concurrió, yo, consecuente con el criterio que sostuve en la oportunidad a que me referí, no acompañaré esa declaración, y, en sustitución de la fórmula que está en discusión, me permito presentar la siguiente: "El Senado declara que afirma su derecho de ejercer las facultades inspectivas y fiscalizadoras que la Constitución acuerda por el artículo 50, y considera que la propaganda oral o escrita que sobre reforma constitucional se realice o pueda hacerse, debe encuadrarse dentro de los preceptos constitucionales que la Carta Fundamental establece al determinar el procedimiento para efectuarla".

Yo creo, señor Presidente, que no puede hacerse una declaración que importe un impedimento a las propagandas sobre reforma constitucional, que todo el mundo, mientras sea en un plano superior, puede hacer. Lo único que debe exigirse es que la propaganda debe ceñirse a los preceptos que la propia Constitución establece para ser modificada. La Constitución determina los procedimientos mediante los cuales puede ser corregida.

Estimo que quien haga propaganda dentro de los preceptos constitucionales, que son los preceptos legales, no incurre en ningún desliz de conducta, se trate de la persona que se trate.

Ahora, lo malo está en hacer propagandas inconvenientes, propagandas que importen anticipadamente una modificación de las reglas constitucionales a las cuales me he referido. Eso es ya incurrir en un desarreglo de conducta, que puede ser conveniente, grave y hasta delictuoso.

Podría extenderme en otras consideraciones relativas a la inconveniencia e implicancia que existe para el Senado al formular observaciones o censuras dada mi condición de juez —artículo 36— en los casos de acusación iniciados por la Cámara de Diputados con arreglo al artículo 25, pero no concibiendo que pueda ser la intención de ningún Diputado iniciar el juicio político y dado lo muy avanzado de la hora, hago gracia al Senado de esa argumentación.

De manera que propongo la declaración —a la cual dí lectura— porque a mi juicio está más encuadrada en los términos que la Constitución establece, al precisar nuestros derechos y en tal sentido la entrego a la Mesa.

Señor Batlle Pacheco. — Creo, señor Presidente, que la censura moral sobre la actitud del Poder Ejecutivo, está en el ánimo de todos los señores Senadores. Las mismas manifestaciones del señor Senador por Rivera comprueban claramente que hay unanimidad de pensamiento en el Senado. Lo único que nos puede dividir es la cuestión de orden legal sobre si tenemos derecho a hacer concretamente una declaración que implique una censura al Ministro o al Presidente de la República.

En el orden moral, no debe caber la menor duda de que todos estamos de acuerdo.

El señor Senador por Rivera cree que su fórmula aleja completamente la posibilidad de la censura hecha por una declaración, y, en realidad, en ella existe la misma censura que en la fórmula que sostiene la mayoría porque él se refiere indirectamente a la actitud del señor Ministro en sala. Al decir que el Senado mantiene una tesis opuesta a la que sostiene el señor Ministro, censura la actitud del señor Ministro en la sala del Senado. También, en una forma vaga, censura lo que ha sido el motivo de esta interpelación, porque habla de la propaganda hecha dentro del orden constitucional, que considera conveniente, y de la propaganda hecha fuera del orden constitucional, y nadie puede suponer que esta referencia a la propaganda hecha fuera del orden constitucional, tenga otro motivo que el que ha provocado la interpelación.

De manera que será más velada la fórmula, pero la censura es perfectamente clara y un buen entendedor la percibe perfectamente.

Señor Viera. — Pido la palabra.

Como lo expresó el señor Senador por Río Negro, yo había presentado también a la agrupación política a que pertenezco, concretamente la fórmula que, a mi juicio, debía ser votada. Como la propuesta por el señor Presidente contó con mayoría en la agrupación, a ella me sometí.

No voy a hacer uso de la palabra, por dos circunstancias: primero, por el apremio del tiempo; y segundo, porque no quiero empañar con mi modesta palabra el brillo de los discursos pronunciados en esta memorable sesión del Senado.

Señor Estradé. — No apoyado.

Señor Viera. — Quiero, no obstante, por lo menos, señor Presidente, dejar constancia de mi pensamiento sintético en la moción que había presentado y que con el permiso de la Mesa voy a leerla para que quede incorporada a la versión taquigráfica.

(Lee): "El Senado, al clausurar el debate con motivo de la interpelación interpuesta contra el señor Ministro del Interior por los señores Senadores por Río Negro y San José, declara:

1.o Que el Presidente de la República y el Ministro del Interior al hacer propagandas públicas para reformar la Constitución de la República por procedimientos no autorizados por ésta, han faltado al compromiso solemne contraído ante el país de respetar y proteger a la referida Constitución.

2.o Que el Ministro del Interior al no contestar la expresada interpelación, ha violado el artículo 50 de la misma Constitución."

Señor Presidente. — Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar la fórmula propuesta por el Senador por Florida en la primera parte.

Léase.

(Se lee):

"El Senado, firme en su resolución de ejercer las facultades inspectivas y fiscalizadoras que la Constitución le acuerda sobre los funcionarios ejecutivos, en todos los actos realizados por éstos, que afecten o comprometan su misión como tales..."

Señor Presidente. — Se va a votar la primera parte que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa. 12 en 13**).

—Léase la segunda parte.

(Se lee):

"...declara que la propaganda oral y escrita sobre la reforma constitucional que ha motivado la interpelación, es contraria a la tranquilidad pública y violatoria de la Constitución, por ofrecer estímulos a las propagandas subversivas."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. 10 en 13**).

—Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 13 y 15).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

6ª REUNION EXTRAORDINARIA

ENERO 16 DE 1933

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Sentencia de remates. — Proyecto de los señores Senadores Claudio A. Viera y L. Enrique Andreoli. — (Pasa a Legislación).

1

A las 17 y 5 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Estradé, Macedo, Minelli, Pérez Aquino, Ramos, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Batlle Pacheco, Benavides, Bonnet, Cabrera Camacho, Massera, Morelli, Ponce de León y Rodríguez Larreta.**

Señor Presidente. — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la República, remite un mensaje que se relaciona con la interpelación últimamente efectuada al señor Ministro del Interior.

—Léase.

La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en los proyectos de ley sobre transferencia al ejercicio económico 1931-1932, de los recursos y obligaciones pendientes a la clausura de los ejercicios económicos 1928-1929 y 1929-1930.

—Repártase.

La Corte Electoral comunica que hasta el 30 de Abril del corriente año, ocuparán la Presidencia y Vicepresidencia de dicha corporación, los doctores Javier Barrios Amorín y José G. Lissidini.

—Téngase presente y archívese.

Los Concejos Departamentales de Administración de Colonia y Lavalleja, comunican constitución de sus Mesas.

—Téngase presente y archívese.

El señor Senador por Paysandú don Carmelo L. Cabrera, solicita licencia para ausentarse del país.

—Oportunamente se proveerá.

La Junta Electoral del Departamento de Soriano, eleva testimonio del acta de proclamación de Senador y suplentes por dicho Departamento.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

Las Asambleas Representativas de Salto y Soriano, comunican instalación de Mesa.

—Téngase presente y archívese.

Los señores Senadores por Tacuarembó y Colonia don Claudio A. Viera y don L. Enrique Andreoli, presentan un proyecto de ley por el que se dispone que quedan suspendidos por seis meses el cumplimiento de las sentencias de remate y el cumplimiento de las cláusulas penales, en los contratos de venta con pacto de retro, que autoricen a los compradores a quedarse definitivamente con el dominio de los inmuebles.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos.

—A la Comisión de Presupuesto.

3

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Suspéndese por seis meses el cumplimiento de las sentencias de remate.

Art. 2.o Por igual término suspéndase el cumplimiento de las cláusulas penales, en los contratos de venta con pacto de retro, que autoricen a los compradores a quedarse definitivamente con el dominio de los inmuebles, antes del vencimiento de la cláusula de retro.

En dichos contratos, cuando el plazo para el rescate, venza dentro de seis meses, el término del rescate se considerará prorrogado hasta el término a que se refiere el artículo 1.o.

Igualmente quedarán comprendidos en el inciso anterior los contratos de igual naturaleza, que a la fecha de esta ley, no se huiberan consumado definitivamente, por el vencimiento del término para la resolución del contrato.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Claudio A. Viera, Senador por Tacuarembó. — L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia."

Señor Presidente. — Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

ENERO 13 DE 1933

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Apelación interpuesta contra el decreto del Concejo Departamental de San José, por el que se resuelve que "los trabajos a realizarse por dicho Municipio, con sus propios recursos, se efectuarán con el personal empleado actualmente o el que se contrate si hubiere necesidad de aumentar su número, teniéndose en cuenta el que habiendo trabajado anteriormente se encuentre sin ocupación". — Se da entrada al recurso.

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y tres, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea General, los señores Senadores: Andreoli, Bonnet, Vianna, Viera (don Claudio A.) y Benavides; y los señores Representantes: Amighetti, Arrarte Corbo, Bado, Benia Rovira, Buquet, Carbonell y Migal, De Castro, Dufour, Fernández Crespo, Fontana, Galli, Gomensoro Ruano, Guichón, Inciarte, Lanza, Nunes Ribeiro, Paseyro, Pérez Moré, Pintos Curbelo, Puyol, Rossi (don Mario), Ruggia, Sánchez (don Amador), Terán y Troitiño.

Total: 31.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antúnez, Arrieta y Zabala Muniz.

Total: 3.

Con aviso, los señores Senadores: Macedo, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Massera, Pérez Aquino, Estradé, Morelli, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Ramos, Cabrera, Minelli (don Pablo M.) y Camacho; y los señores Representantes: Manini Ríos, Otamendi, Salgado, Schinca, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Total: 19.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Anfusso, Antía Errandonea, Arena, Astiazarán, Astorga, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Bonino, Brause, Brum, Buranelli, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Carballo, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Dovitiis, De León, De Mula, Domínguez Cámpora, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Ferrería Ferla, Fusco, Gallinal, Gamba, Gómez, González (don Lizardo R.), González Olaza, González Vidart, Grauert, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lapetra, Lazarraga, Legnani, Lladó, Macció, Mac-Coll, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Menéndez, Moroy, Navarro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Prando, Puig, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Salguero, Sánchez Varela, Santos, Secco Illa, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña y Zubiría.

Total: 88.

Señor Presidente. — Está abierta la sesión.

No hay asuntos de que dar cuenta.

2

Se entra a la orden del día constituída por la calificación de grado en el recurso de apelación interpuesto contra el decreto del Concejo Departamental de San José a que se refiere la orden del día. No hay informe de la Comisión de Legislación.

Señor Viera (don Claudio A.). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Viera (don Claudio A.). — Ha ocurrido en esta ocasión, señor Presidente, lo mismo que con otros asuntos de la misma índole. La Comisión ha sido citada varias veces; pero como los asuntos no han despertado mayor interés en los miembros de la misma, éstos no han concurrido, y la Comisión no ha podido expedirse.

El asunto, a mi juicio, es sencillo. La Asamblea Representativa de San José dictó ciertas disposiciones que, a juicio del Consejo Nacional de Administración, contrarían leyes de la nación. El Consejo, de acuerdo con sus facultades constitucionales, observa que esas disposiciones son violatorias de leyes nacionales. La reclamación que hace el Consejo, está dentro de término y dentro de las leyes, y por consiguiente, el recurso debe estar interpuesto en forma y debe aceptarse para que el Parlamento juzgue el fondo del asunto. A mi juicio es lo que corresponde.

Señor Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se votará si se da entrada al recurso.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se destina la apelación a la Cámara de Representantes.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 43 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

SECCION AVISOS

TOMO 110 Montevideo, Jueves 19 de Enero de 1933 Núm. 7932

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir nafta en tanques y cajones de kerosene para el aprovisionamiento durante seis meses, al Ejército, Armada y Capitanía.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente, a las 9 y 30.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

(Cuenta corriente) En.17-5470-v.en.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir carbones de Cardiff y fragua para atender el aprovisionamiento durante seis meses del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1933, a las 9 y 30 horas.

Por informes en la Sección Adquisiciones: calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) En.14-5429-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. — DIVISION DEPOSITOS
AL COMERCIO

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1932 cumplieron dos años de permanencia en los depósitos.

Se encuentran en este caso las mercaderías ingresadas durante el año 1930 y las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1930.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División Depósitos (Sección Secretaría) dentro de los veinte días siguientes a la fecha de publicación de estos avisos, conforme a lo estatuído por el artículo 1.o del decreto de 11 de Julio de 1918.

Pasado dicho término se procederá con sujeción a lo determinado por la disposición referenciada anteriormente. — Exequiel Pereda, Jefe Interino de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) En.13-5412-v.feb.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE IMPRESOS

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de impresos, formularios, libros y libretas para uso de este Instituto durante el segundo semestre del año 1933, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría General, calle Treinta y Tres número 1321.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día 28 de Enero corriente, a las 9 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Enero 14 de 1933. — Félix Peruchi, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.13-5122-v.en.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pavimentación del corredor principal de la Planta de Alcoholes.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 27 de Enero de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.12-5393-v.en.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de obras de hormigón armado compuestas por una estructura y cubas para almacenamiento de líquido a realizarse en la Planta de Alcoholes de Capurro.

El pliego de condiciones y planos pueden retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467. Precio de cada ejemplar: $ 5.00.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 26 de Enero de 1933, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.10-5356-v.en.20.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

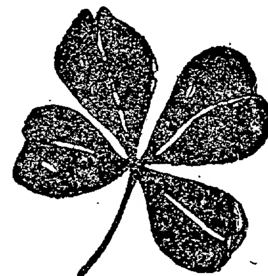
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Sierra número 1489 (Sección Licitaciones).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día martes 17 del corriente, a las 8 y 45, drogas y productos químicos; día jueves 19, a las 8 y 45, ferretería (segundos llamados) y a las 9, vaqueta de cromo negra. — Montevideo, Enero 13 de 1933.

(Cuenta corriente) En.17-5468-v.en.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 23611

Montevideo, Noviembre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-5499-v.feb.3.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 23794

Montevideo, Enero 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FUMO CRESPO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-5492-v.feb.3.

ACTA N.o 23795

Montevideo, Enero 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor M. F. Berlowitz, de Madrid (España), ha solicitado el registro de la marca

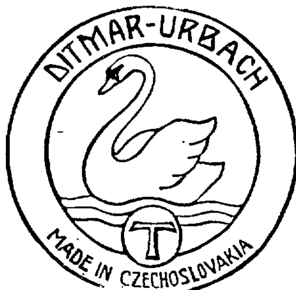
"AGRIMAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (leche en polvo). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-5491-v.feb.3.

ACTA N.o 23787

Montevideo, Enero 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Simón M. Aishemberg, apoderado de la Ditmar-Urbach, Societe Anonyme, de Znaim (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios de loza - piedra, como ser: water closets, orinales, lavatorios, palanganas). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-5489-v.feb.3.

ACTA N.o 23776

Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. C. Barnes Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARGYROL

para distinguir artículos de la clase 9.a (antisépticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-5474-v.feb.2.

ACTA N.o 23790

Montevideo, Enero 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Comas Compte, con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PRINCESA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pan y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 En.17-5475-v.feb.2.

ACTA N.o 23783

Montevideo, Enero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EMBRUJO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-5458-v.feb.1.o.

ACTA N.o 23784

Montevideo, Enero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RUBORES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-5459-v.feb.1.o.

ACTA N.o 23753

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellchft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Optarson

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-5228-v.en.20.

ACTA N.o 23729

Montevideo, Diciembre 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme "Lampes et Entreprises Electriques", con domicilio en Minove (Bélgica), han solicitado el registro de la marca

SIGTAY

para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas eléctricas y artículos de alumbrado en general eléctricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.2-5203-v.en.19.

ACTA N.o 23762

Montevideo, Enero 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin Williams Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

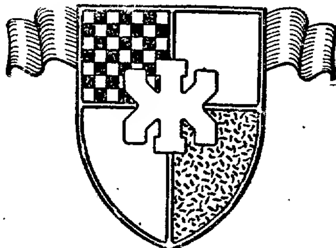


para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.7-5298-v.en.24.

ACTA N.o 23752

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The General Tire y Rubber Company A.S., con domicilio en la ciudad de Akro, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de goma o goma y tela para vehículos, cámaras para cubiertas para vehículos, parches de goma y de goma y tela para composturas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.7-5300-v.en.24.

ACTA N.o 23761

Montevideo, Enero 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin Williams Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

COVER THE EARTH

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.7-5299-v.en.24.

ACTA N.o 23780

Montevideo, Enero 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-5460-v.feb.1.o.

ACTA N.o 23769

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Varnish Works, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de marca



para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.12-5394-v.en.28.

ACTA N.o 23651

Montevideo, Noviembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Forno, Butron y Bazzano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-5374-v.en.27.

ACTA N.o 23777

Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Moreno, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.12-5396-v.en.28.

ACTA N.o 23725

Montevideo, Diciembre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, con domicilio en la ciudad de Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

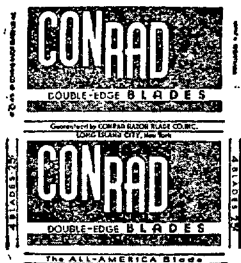
MASSO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-5181-v.en.23.

ACTA N.o 23731

Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Conrad Razor Blade Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Long Island, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de navajas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.2-5204-v.en.19.

ACTA N.o 23773

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solictiado el registro de la marca



"PROPIOS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-5328-v.en.25.

ACTA N.o 23751

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, establecida en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RADIOTRON

para distinguir artículos de la clase 12.a (tubos y válvulas audión, eléctricas al vacío). — Horacio Arredondo ,Jefe de Sección.
$7.00 En.9-5316-v.en.25.

ACTA N.o 23589

Montevideo, Noviembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-5318-v.en.25.

ACTA N.o 23750

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, establecida en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RADIOLA

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-5317-v.en.25.

ACTA N.o 23757

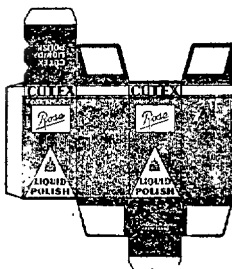
Montevideo, Enero 2 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$9.00 En.7-5284-v.en.24.

ACTA N.o 23749

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northam Warren Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (esmaltes para las uñas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.7-5301-v.en.24.

ACTA N.o 23756

Montevideo, Enero 2 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrebére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (menos aguas minerales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$10.00 En.7-5283-v.en.24.

ACTA N.o 23763

Montevideo, Enero 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASTRON"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-5274-v.en.23.

ACTA N.o 23770

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TITAN

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.12-5395-v.en.28.

ACTA N.o 23742

Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis E. Laplacette, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOFERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (enemas contra la tos convulsa). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.3-5223-v.en.20.

ACTA N.o 23755

Montevideo, Enero 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Samuel Hoffer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (pomadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5379-v.en.27.

ACTA N.o 23747

Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BATALLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-5272-v.en.23.

ACTA N.o 23748

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (toda clase de fósforos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-5273-v.en.23.

ACTA N.o 23754

Montevideo, Enero 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrias "Bayer- Meister - Lucius" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ABRODIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-5259-v.en.23.

ACTA N.o 23743

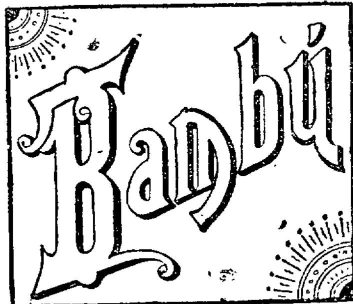
Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Con est fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"A. R. S. A."

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.31-5180-v.en.18.

ACTA N.o 23765

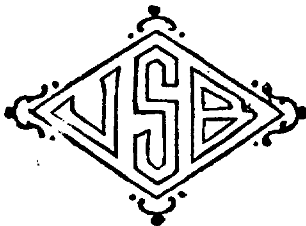
Montevideo, Enero 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Silvestre Abad, de Alcoy, Alicante (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5376-v.en.27.

ACTA N.o 23766

Montevideo, Enero 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5365-v.en.27.

ACTA N.o 23778

Montevideo, Enero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5372-v.en.27.

ACTA N.o 23760

Montevideo, Enero 3 de 1933. — Con esta fecha los señores C. J. Llobet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BOJ"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5366-v.en.27.

ACTA N.o 23779

Montevideo, Enero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Mistol

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación líquida para el tratamiento de la nariz y de la garganta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5371-v.en.27.

ACTA N.o 23774

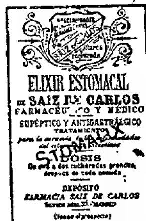
Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michel Cosmetic, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

Michel

para distinguir artículos de la clase 10.a (cosméticos, a saber: lápices para los labios, carmines y polvos para la cara). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5377-v.en.27.

ACTA N.o 23744

Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Aurelia Saiz de Carlos Garrido, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfetcantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.14-5441-v.en.31.

ACTA N.o 23792

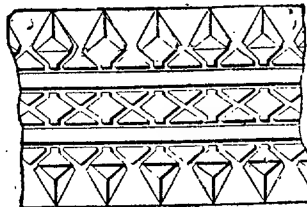
Montevideo, Enero 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wanderer - Werke Vorm. Winklhofer y Jaenicke Akt. Ges., de Schonaub, Chemnitz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Wanderer

para distinguir artículo sde las clases 6.a, 11.a, 15.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.14-5436-v.en.31.

ACTA N.o 23771

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, A|S., con domicilio en la ciudad de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cámaras de goma y cubiertas de todas clases de goma y tejidos o de tejidos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.13-5413-v.en.30.

ACTA N.o 23775

Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de la clase 17.a (hojas de afeitar para navajas y máquinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.13-5414-v.en.30.

ACTA N.o 23791

Montevideo, Enero 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wanderer - Werke Vorm. Winklhofer y Jaenicke Akt. Ges., de Schonaub, Chemnitz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Continental

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 15 y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-5417-v.feb.1.o.

ACTA N.o 23745

Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Horacio Paiva y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

EL GORRO BLANCO



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.4-5246-v.en.21.

ACTA N.o 23758

Montevideo, Enero 2 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$8.50 En.7-5285-v.en.24.

ACTA N.o 23772

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"DOS DIOSES"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-5327-v.en.25.

ACTA N.o 23764

Montevideo, Enero 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5375-v.en.27.

ACTA N.o 23782

Montevideo, Enero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Demicheri y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FARMACIA DEMICHERI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-5453-v.feb.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3704

Montevideo, Enero 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Antonio Leto y Oscar Mercado, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto insecticida para la destrucción de langostas o cualquier otra clase de insectos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.18-5493-v.feb.9.

ACTA N.o 3693

Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor José A. Bono, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de hormas de pasta para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.18-5497-v.feb.9.

ACTA N.o 3697

Montevideo, Diciembre 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Ladislao Vajda, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de calentador eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.18-5488-v.feb.9.

ACTA N.o 3703

Montevideo, Enero 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Alfredo Campanile y Joseph Daniel Mateo de Acosta, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.14-5437-v.feb.6.

ACTA N.o 3702

Montevideo, Enero 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Alcides P. Casenave, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la patente (adicional número 2739) carburador para quemar gas-oil, denominado Alccas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.13-5425-v.feb.4.

ACTA N.o 299

Montevideo, Enero 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas esmaltadas para carbón, leña o gas, en chapas de hierro maleable o en hierro fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Ginffra, Secretario.

$8.00 En.12-5389-v.feb.3.

ACTA N.o 3701

Montevideo, Enero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Alfredo Campanile y Joseph Daniel Mateo de Acosta, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En 11-5373-v-.feb.2.

ACTA N.o 3700

Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha el señor José Manuel Ferrin Ameal, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato auto alarma e interruptor de seguridad contra robos de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.10-5337-v feb.1.o.

ACTA N.o 3699

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société por l'Exploitation de Procédés d'Attache de Bas 'Le Rond Point' (Société Anonyme), de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de los dispositivos de sujeción para medias y artículos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.9-5321-v.en.31.

ACTA N.o 297

Montevideo, Enero 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Gfeller Wütrich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial para "Elaboración de la paja del lino para la fabricación de hilo, piolín, cuerdas, arpilleras para bolsas de trigo, harina, etc., lona, loneta y demás objetos de mercería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.5-5260-v.en.28.

ACTA N.o 3682

Montevideo, Noviembre 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Humberto Pomilio, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Electrolizador industrial de alto rendimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.5-5252-v.en.28.

ACTA N.o 3683

Montevideo, Noviembre 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Humberto Pomilio, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento químico parcial de los vegetales para medias pastas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.5-5253-v.en.28.

ACTA N.o 295

Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio H Sóñora, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cintas, galones, cordones, agujetas y artículos similares para el calzado, sombreros, corsets, modistería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.30-5157-v.en.23.

ACTA N.o 3695

Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Oil Gas Corporation, con domicilio en la Compañía, apoderados de la International ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en generadores de gas de aceite y en el procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.29-5130-v.en.21.

ACTA N.o 3691

Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Lorenzo Gentile y César Vanerio de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde especial" para artefactos y demás artículos de cemento rápido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.27-5080-v.en.19.

ACTA N.o 291

Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Lorenzo Gentile y César Vanerio, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de piletas para cocina, lavatorios, bidets, water closets y bañeras y mazeteros para adornos de vestíbulos, hall, etc., de cemento rápido con superficies interiores y exteriores lisa viriada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.27-5079-v.en.19.

ACTA N.o 296

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Roberto H. Barreira y Sergio Lisiak, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Utilización de la paja de lino para la elaboración de fibra, hilos e hilados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.7-5282-v.en.30.

ACTA N.o 294

Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha los Sres. Enrique A. Razetti y José García, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de piel y cuero o sus imitaciones, para hombres, señoras y niños, utilizando exclusivamente pieles, cueros o sus imitaciones nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.28-5108-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción del edificio de la escuela de segundo grado número 40, de Nueva Helvecia, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Colonia.

Se hace saber que a esta licitación se le ha agregado un nuevo plano de instalaciones eléctricas.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-5401-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Corrales, en el camino de Marmarajá a Treinta y Tres.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 1.o de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1933.

(Cuenta corriente) En.13-5423-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Dominga E. de Esnaola o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de 6 H. 6484 m. 40, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Soriano. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-5492-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 1515, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Alberto Cortés o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 3858 m.2 de terreno que se destina a las obras del camino Aiguá - Mariscala. — Montevideo, Enero 9 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-5369-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Aiguá-Lascano, Cebollatí - Corrales

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 2, 9 y 23 de Diciembre del año próximo pasado, ha declarado expropiados para el camino de Aiguá-Lascano, Cebollatí-Corrales, las siguientes propiedades situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Propiedad de Romona Graña de Sosa: Area de 1 H. 4786 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, la propietaria; por el Este, don Victorio Graña y por el Ceste, frente a un camino.

Propiedad de Victoriano Graña: área de 6 H. 3060 m.2 00 y linda: Nordeste y Sudoeste, el propietario; por el Sureste, Juan Pedro Etcheto y por el Ceste, doña Ramona G. de Sosa.

Propiedad de Juan Pedro Etcheto: área de 0 .. 9706 m.00: por el Nordeste y Suroeste, el propietario; por el Este, don Alcides Cambre; por el Noroeste, don Victoriano Graña.

Propiedad de Alcides Cambre: área de 3 H. 8120 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Suroeste, el propietario; Sudeste, señora Santos Cruz de Etcheto y por el Oeste, don Juan P. Etcheto.

Propiedad de Laura do Santos Cruz de Etcheto: área de 3 H. 3314 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Suroeste, con terreno de la propietaria; por el Este, don Cornelio de León y sucesión Braulia S. de Silvera y por el Oeste, don Alcides Cambre.

Propiedad de Cornelio de León: área de 2 H. 1810 m.2 00 y linda: por el Norte, la sucesión Braulia S. de Silvera; por el Nordeste y Suroeste, con terreno del propietario; por el Sureste, Epifania Graña de Sagastiberry y por el Oeste, doña Laura C. de Etcheto.

Propiedad de Epifania Graña de Sagastiberry: área de 3 H. 5390 m.2 00 y linda: por el Noroeste, don Cornelio de León; por el Nordeste, la propietaria y un camino; por el Sudoeste, la misma señora de Sagastiberry.

Propiedad Suc. Victorio Graña: área de 3 H. 4130 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sudoeste, más terreno de la sucesión Graña; por el Este, Erundina F. de Etcheto; por el Oeste, frente a camino y por el Sur, la propia sucesión Graña.

Propiedad de Erundina Fernández de Etcheto: área de 3 H. 4680 m.2 00 y dividida en fracciones A y D. Fracción A: área, 2 H. 7400 m.2 00 y linda: Nordeste y Suroeste, la propietaria; por el Este y Oeste, don Eduardo J. Etcheto y sucesión Victorio Graña. Fracción D: área 0 H. 7280 m.2 00 y linda: por al Norte, camino de Corrales a Lascano; Sudeste, sucesión del Capitán Justino Acevedo y Suroeste, la propietaria.

Propiedad de Eduardo Jesús Echeto: área de 0 H. 6380 m.2 00: por el Nordeste y Suroeste, el propietario; por el Este, Etelvina M. de Echeto y camino de Corrales a Lascano y Oeste, línea alambrada de 22 m.2 00.

Propiedad de Etelvina M. Echeto: área 0 H. 0360 m.2 00 y linda: Nordeste, la propietaria; Sur, camino de Corrales a Lascano y Oeste, línea alambrada de 22 m. 00.

Propiedad de la sucesión Justino Acevedo: área de 1 H. 2098 m.2 00 y linda: Norte y Sur, sucesión Acevedo; por el Este y Oeste, Jesús Fernández y Erundina F. Echeto.

Propiedad de Jesús Fernández: área de 6 H. 3840 m.2 00; por el Norte, el propietario; por el Este, Alejandrino Fernández; por el Sur, el propietario y Oeste, la sucesión Acevedo.

Propiedad de Alejandrino Fernández: área de la fracción número 1: 1 H. 1500 m.2 00; por el Nordeste y Suroeste, el señor Fernández; Sureste, camino vecinal y Noroeste, Jesús Fernández. Fracción M: área 0 H. 4108 m.2 50: por el Norte, frente a una calle de Lascano y más terreno del señor Fernández; Este, calle de Lascano; por el Sur, más terreno del expropiado y línea que divide de doña Basilia C. E. Agesto e Hijos. Fracción N: 0 H. 0101 m.2 50 linda: Noroeste, señor Alejandrino Fernández; por el Sur y Oeste, calle del pueblo de Lascano.

Propiedad de Venancio Sosa: área de 1 H. 1700 m.2 00 , linda: Nordeste y Suroeste, el propietario; Sureste, sucesión Andrés Moreno y Noroeste, camino vecinal.

Propiedad Suc. Andrés Ramón Moreno: 0 H. 7560 m.2 00, linda: Nordeste y Suroeste, sucesión Moreno; Este, José F. Aramburú y Oeste, Venancio Sosa

Propiedad de José F. Aramburú: área de 0 H. 3390 m.2 00 y linda: Nordeste y Suroeste, el propietario; Este y Oeste, sucesiones José F. Rivero y Andrés R Moreno.

Propiedad de la sucesión José F. Rivero: área de 0 H. 3530 m.2 00 y linda: Nordeste y Suroeste, más terreno de la sucesión Rivero; Este y Oeste, don Pedro A. Rivero y José F. Aramburú.

Propiedad de Pedro A. Rivero: área de 7300 m.2 00: Nordeste y Suroeste, don Pedro A. Rivero; Este, don Abel Correa y Oeste, campos de la Suc. José A. Rivero.

Propiedad de Abel Correa: área de 2370 m.2 00; por el Nordeste, el propietario; Sur, don José M. Mesa y Oeste, don Pedro A. Rivero.

Propiedad de José M. Mesa: área de 7170 m. 2 00; linda: Norueste y Suroeste, el propietario; Norte, Abel Correa; Sur, Manuel Olivera y Este, calle planta suburbana de Lascano.

Propiedad de Manuel Olivera: área, 30 m.2 00; por el Este, calle de Lascano; Suroeste, el propietario; Norte, José M. Mesa.

Propiedad de Amabilio Fernández: área 2100 m.2 00; linda: Norte, Sur y Oeste, calles de Lascano, Este, el propietario.

Propiedad de Juan Ache: área de 22 m.2 00; linda: Oeste y Norte, calle de Lascano; Sudeste, el propietario.

Propiedad de la sucesión Braulia Silvera de Silvera: área de 220 m.2 00; linda: Nordeste, la propia sucesión Silvera; Sureste, Cornelio de León y Suroeste, Laura Do S. C. de Echeto.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 14 de 1933. — Luis Schleiter.

(Cuenta corriente) En.16-5449-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Aiguá - Lascano, Cebollatí - Corrales

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 4 y 11 de Noviembre del año próximo pasado, ha declarado expropiados para el camino de Aiguá - Lascano, Cebollatí - Corrales, las siguientes propiedades situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja:

Propiedad de Matilde G. de Abreu: área de 935 m.2 00 y linda: por el Norte, la propietaria: por el Oeste y Sudeste, de frente a un camino que separa de don Ramón Píriz y de doña Luisa M. H. Scolpini de Bufe.

Porpiedad de Luisa Ubaldina Honorata Scolpini de Bufe: área de 5 H. 3190 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sureste, la propietaria; por el Norte, sobre el camino de Corrales a Lascano y por el Este, campos de don Eleuterio B. Teliz.

Propiedad de Eleuterio B. Teliz: área de 4 H. 0670 m.2 00 y linda: por el Nordeste, el propietario y don Froilán y Quintina Taño; por el Sur, con don Francisco N. Oliveres y por el Suroeste, con el propietario y por el Oeste, con doña Luisa Ubaldina Honorata Scolpini de Bufé.

Propiedad de Quintina y Froilán Taño: área de 72 m.2 00 y linda: por el Nordeste, los propietarios; por el Sur y Oeste, con Eleuterio B. Téliz.

Propiedad de don Francisco N. Oliveres: área de 8 H. 6170 m.2 00, dividida en dos fracciones: A y B. Fracción A, área 5 H. 4900 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, el propietario; por el Este, Martirena Machado y por el Noroeste, don Benigno Teliz. Fracción B, área 3 H. 1270 m.2 00; por el Norte y Sur, con el propietario; por el Este, doña Gregoria C. de Teliz y por el Oeste, don Martirena Machado.

Propiedad de Martirena Machado: área de 1 H. 1860 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sudoeste, el propietario; por el Norte y Este, con campos del doctor don Francisco N. Oliveres.

Propiedad de Gregoria Estebana Cabrera de Teliz: área de 7 H. 4060 m. 200 y linda: fracción A. área 3 H. 9720 m 2 00; por el Norte y Sur, la propia señora de Téliz; por el Nordeste, camino Corrales a Lascano y por el Noroeste, doctor Francisco N. Oliveres. Fracción B: área 3 H. 4340 m.2 00: por el Norte y Sur, la propietaria; por el Sureste, camino Corrales a Lascano y por el Suroeste, sobre el mismo camino.

Propiedad de don César Rodríguez: área de 1045 m.2 00 y linda: por el Norte, frente a camino; por el Este, Venancio Sosa y por el Suroeste, don César Rodríguez.

Propiedad de Venancio Sosa: área de 3 H 8660 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Suroeste, con más terreno del propietario; por el Este, don Aníbal Pereira; por el Oeste, don César Rodríguez y por el Norte con un camino.

Propiedad de Aníbal Pereira: área de 3 H. 5664 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Suroeste, con el propietario; por el Este y Oeste, con la sucesión de Domingo F. Tourreilles y don Venancio Sosa.

Propiedad de la sucesión Domingo F. Tourreilles: área de 10 H. 9195 m 2 00 y linda: por el Norte, el propietario y con el camino a Lascano; por el Este, sucesión Mautone e Hijos; por el Sur, con la propia sucesión Tourreilles y por el Oeste, don Aníbal Pereira.

Propiedad de la sucesión de Ana María Anastasia de Mautone, Amalia Mautone de Alvarez, Sofía, Juan, Pedro y Francisco Mautone: área de 8 H. 4368 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Suroeste, con los propietarios; por el Este, don Genaro de León y por el Oeste, con la sucesión Tourreilles.

Propiedad de don Genaro de León: área de 2 H. 8670 m.2 y linda: por el Noroeste y Suroeste, con el propietario; por el Este y Oeste, sucesión Mautone.

Propiedad de la sucesión de Ana María Anastasia de Mautone, Amalia Mautone de Alvarez, Josefa Mautone de Cordano, Sofía, Juan, Pedro y Francisco Mautone: área de 2 H. 0360 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con más campo de los expropiados, con quienes linda también por el Sureste y Suroeste: por el Sur, don Félix Arostegui y por el Noroeste, don Genaro de León.

Propiedad de don Félix Arostegui: área de 1 H. 7445 y linda: por el Norte y Sureste, con la sucesión Mautone y la sucesión Avelino García; por el Este y Oeste, el propietario.

Propiedad de la sucesión Avelino García: área de 2 H. 1676 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Suroeste, con la sucesión García; por el Noroeste, don Félix Arostegui y por el Este, camino de la costa.

Propiedad de la sucesión Eliseo Marzol: área de 6 H. 6560 m.2 00 y linda: por el Norte, frente a un camino; por el Nordeste, la sucesión Marzol; por el Sur, sucesión Lucinda F. de Silvera; por el Suroeste, la sucesión Marzol y por el Oeste, sucesión Avelino García.

Propiedad de la sucesión de Lucinda Fleitas de Silvera: área de 2 H. 1700 m.2 y linda: por el Norte, sucesión Eliseo Marzol; por el Este, la misma sucesión de Silvera y del camino a Averías: por el Oeste, los propietarios.

Propiedad de Juan D. Silvera: área de 9 H. 9500 m.2 00 y linda: por el Noroeste, sobre el camino de Corrales a Lascano; por el Este el propietario y don Juan M. Acosta; por el Sur, camino de Corrales a Lascano y por el Oeste, el porpietario.

Propiedad de José Malaquías Acosta: área de 2 H. 0880 m.2 00 dividida en tres fracciones: Fracción número 1, área 450 m.2 00 y linda: por el Nordeste, el propietario; por el Sur, camino de Corrales a Lascano y por el Oeste, don Juan D. Silvera. Fracción número 2, 1 H. 4300 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Suroeste, don José M. Acosta; por el Norte, camino a Lascano y por el Este, frente al mismo camino. Fracción número 3, 6130 m.2 00 y linda: por el Nordeste, don José M. Acosta; por el Sur, Delia do Santo C. de Fernández y por el Oeste, sobre el camino de Corrales a Lascano.

Propiedad de Delia do Santo C. de Fernández: área de 6895 m.2 00 y linda: por el Norte, don José Malaquías Acosta; por el Nordeste, la propietaria; por el Este, don Francisco Lopetegui y por el Suroeste, más campo de la propietaria.

Propiedad de Francisco Lopetegui: área de 4510 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sudoeste, el propietario; por el Noroeste y Sureste, con campos de doña Celia do Santo Cruz de Fernández y don Donato Suárez.

Propiedad de Donato Suárez: área de 6100 m.2 00 y linda: Nordeste y Suroeste, don Donato Suárez; por el Noroeste, don Francisco Lopetegui; por el Este, doña Nelly Do Santo C. de Machado y por el Sur, camino de acceso al puente del paso de "Averías", del río Cebollatí.

Propiedad de Nelly Do Santo C. de Machado: área de 1200 m.2 00 y linda: por el Norte, la propieatria; por el Sur, camino de acceso al puente del paso de "Averías", del río Cebollatí y terrenos expropiados para la apertura de dicho camino y por el Oeste, don Donato Suárez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 14 de 1933. — Luis Scheitler.

(Cuenta corriente) En.16-5450-v.en.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

El Juzgado de lo Civil de primer turno ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 164 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Bernardo Suárez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la

acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 18 de 1933. — La Dirección.

$18.00 En.18-5494-v.ab.18.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 2271 del Cementerio del Buceo propiedad de doña Natividad González de Argul y de don Gaspar Mario Argul, los restos de Sidharta Alvarez, Juana de los Santos de García, Catalina Polero, María E. de Fontanares, Fermina María Laurito, Antonio Rodino, Alejandro M. Ballestrino, Elsa Fermina Laurito, María Elena Ballestrino, Carolina G. de Isabella, Sebastiana A. de Alia, Elbia Violeta Pasamonte, José Rotondo, Frederich Pasamonte Rosa R. de Bozzo, Luis Larrouz, María Rosa P. de Balseiro, Juan Rodríguez Suárez, Carlos Ribassi, Francisco Rizzo, Angel Ferreiro Juan Canto, Leonor Solano de Canto, Cayetano Saldías, Antonio Fontanares, Raúl Sapiola, Andrés Montado Eugenio Delacroix y los de María del Carmen Ferreiro Iraola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1932. — La Dirección.

$32.40 Dic.7-4564-v.mz.7.

Don Bautista Crapuchettes, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1071 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de doña Victoria C. de Porcile, don Juan Bautista, don Juan Vicente y de don Antonio Crapuchettes. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1932. — La Dirección.

$21.00. Nov.23-4089-v.feb.23.

Debiendo ser extraídos del nicho número 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, porpiedad de doña María Justa Rama, los restos de Virginia Manuela A. de Maure, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Nov.18-3943-v.feb.18.

Don Domingo Aramburu, propietario del sepulcro número 314 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1932. — La Dirección.

$14.40 Dic.7-4549-v.mz.7.

Debiendo ser extraídos del nicho número 91 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de doña Elvira Roel de Fabbio, los restos de Juan Parullo, José Rodríguez, Paulo Farías, Roberto Migues, Luisa Sassi de Baufi, Teresa Labadía y los de Teresa Migues, se previene a los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — La Dirección

$21.60 Nov.28-4249-v.feb.28.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de este Consejo y en cmplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que don Tomás Rodríguez, arrendatario de una fracción de campo en la 6.a sección judicial, se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar un camino en esa fracción, llevándolo desde la calle que viene de Sarandía Grande a la calle que sigue al paso de la Cruz, formando un ángulo. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1932. — J. Sica Chouritto. Secretario.

$12.48 En.16-5451-v.feb.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMPOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Martín (Lugo), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1478 (segundo piso), y doña CARMEN VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paysandú número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2595-v.en.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREZ ZAVALIA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán (República Argentina), domiciliado en la Plaza Independencia número 757, y doña JULIA FELISA FORCELLEDO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Verones, Asturias (España), domiciliada en la Plaza Independencia número 757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2532-v.en.23.

En Montevdieo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRUCCOLERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe (República Argentina), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1482, y doña ROSA ANGELA ANTONIA ZANONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2533-v.en.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME HARRIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Misiones número 1523, y doña AGUSTINA BOSELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Aguirre, domiciliada en la calle Misiones número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2596-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BELLAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña LUISA SOTO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2597-v.en.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BRABAUSKAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión biseiador de nacionalidad polaco, nacido en Wilno el 15 de Febrero de 1899, domiciliado en la calle Maldonado número 829, y doña VICTORIA RAGOUSKLE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Panieville el 10 de Febrero de 1897, domiciliada en la calle Maldonado número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2539-v.en.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARRION SARTHOU, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 15 de Marzo de 1891, domiciliado en la calle Río Negro número 1123, y doña FILOMENA PERDOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Departamento de Canelones) el 11 de Agosto de 1911, domiciliada en la calle Río Negro número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2497-v.en.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIO PELEGRINETTI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1417, y doña ROSA ROSALIA PELLONI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Soriano número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2580-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO O. BARON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Soca (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Durazno número 1382, y doña IRMA OLGA VITUREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti ,Oficial del Estado Civil.

$2.00 2544-v.en.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LANDINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1304, y doña MARIA ROSA DEPAULI, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diarol Oficial" nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2490-v.en.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE GIUDICELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 912, y doña MARIA ESTHER FALCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1189.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2534-v.en.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO APARICIO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1459, y doña ELISA AGRELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2535-v.en.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

El el Cordón y el día 14 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NICOLAS PRUNELL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1491, y doña MARIA ELENA CORES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1681. liada en la calle Tacuarembó número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2581-v.en.25.

En el Cordón y el día 11 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANGEL MORELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1714, y doña ROSA MORATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2579-v.en.25.

En el Cordón y el día 12 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Maldonado número 1646, y doña AMANDA CASTIGLIONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2543-v.en.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Monetvideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JANULIONIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Zapicán número 2414, y doña JUANA MICIKEVICIUTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Zapicán número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2540-v.en.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO VASILEWSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Guatemala número 1312, y doña MARIA PILCH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Guatemala número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2541-v.en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ARTURO WALDER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1666, y doña CELINA RODRIGUEZ SOTELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2542-v.en.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE ROSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Valparaíso número 1258, y doña CARMEN ELIBERTA TUERO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2523-v.en.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO D'AMATO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2362, y doña JOSEFINA AIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2524-v.en.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lucar, domiciliado en la calle Yaguarón número 1785, y doña MANUELA FONTENLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2503-v.en.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 2260, y doña ANDREA NAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2504-v.en.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CESTARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña NICOLINA DACUNTE, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2531-v.en.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FLORES CABRAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 3697, y doña ZULMA SOSA NOBLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Andrés Bello número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2545-v.en.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME LUIS GANDOLFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 3690, y doña MARIA ELVIRA SOLARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2546-v.en.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALERMO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Irlanda número 2191, y doña

AURORA ELISA MILANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Irlanda número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2547-v.en.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIZZO BONFIGLIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en la calle José Bejar número 29, y doña MARIA VICTORINA BISIO RISSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en Manga (Piedras Blancas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2582-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHIREDJIAN, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Marache, domiciliado en la calle Vera número 25, y doña MARIA MANGHIGHIAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Vera número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2563-v.en.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Spencer número 4, y doña ADELA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Spencer número 4498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2564-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Barros Arana sin número ,y doña CELICA YOLANDA DUHART, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 2606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2525-v.en.21.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANDRES CORES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 3054, y doña IRMA JOSEFA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2565-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTIAGO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carabelas número 101, y doña DOLORES MAXIMA MARTINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2566-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2460, y doña TERESA JULIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2567-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KALINBERG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2405, y doña REGINA JANKELEVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Olita, domiciliada en la avenida San Martín número 2553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2568-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS ARNABOLDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1389, y doña CELIA BRAGAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2569-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME CESARALE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 3428, y doña MARIA OVIEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2570-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 800, y doña DOMINGA VIGNOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Raña número 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2571-v.en.22.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CERIZOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2870, y doña IRMA D'ANGELO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 2572-v.en.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ROUCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Consulado número 3295, y doña DORINDA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Consulado número 3295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2505-v.en.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO AVILA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Comandante Braga número 2481, y doña CONCEPCION DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Comandante Braga número 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2506-v.en.20.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GUADALUPE CORREA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Bélgica número 62, y doña MARIA GENOVEVA ROSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de na-

cionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2550-v.en.24.

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ALTIERI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle República Argentina número 419, y doña INES ODERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle República Argentina número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2551-v.en.24.

En el Cerro y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PURIFICACION MALDONADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña FLORA ELENA GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Estados Unidos número 449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2562-v.en.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERLICHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaca, nacido en Bolchema el 22 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle San Carlos número 863, y doña MARIA JOSEFA MARROCCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 5 de Mayo de 1908, domiciliada en la calle Larrobla número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2573-v.en.22.

En Paso del Molino y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FEO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 28 de Octubre de 1898, domiciliado en la avenida Millán número 3522, y doña MARIA VIRGINIA COLOMBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 14 de Noviembre de 1902, domiciliada en la calle Huidobro número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2574-v.en.22.

En Paso del Molino y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ETCHEPARE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 19 de Noviembre de 1911, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2733, y doña ADDA LAGUARDIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 1.o de Junio de 1912, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2575-v.en.25.

En Paso del Molino y el día 12 del mes de Enero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 7 de Setiembre de 1905, domiciliado en la calle Cuaró número 3170, y doña JUANA VIDART, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 24 de Julio de 1905 domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2514-v.en.21.

En Paso del Molino y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MONTES DE OCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Tacuarembó el 28 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle San Carlos número 831, y doña MARIA IRENE CASTEGE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano el 3 de Abril de 1901, domiciliada en la calle San Carlos número 834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2515-v.en.21.

En Paso del Molino y el día 11 del mes de Enero del año 1923, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALDEMAR QUINTEROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera el 8 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle Santa Fe número 1318, y doña MARIA DOLORES ROSENDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 15 de Agosto de 1905 domiciliada en la calle Santa Fe número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Martínez. (Gratis) 2516-v.en.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GENTINI, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3550, y doña JOSEFA COTELO de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2499-v.en.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la avenida Flangini número 792, y doña ELVIRA GODOY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2548-v.en.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO BARRETO, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Pamplona número 75 y doña MARGARITA MACHADO ROCHA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2549-v.en.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. M. Blanes número 1278, y doña ESTHER ALVEZ DA CRUZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Municipio número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2526-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ELISEO PERRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1317, y doña MARIA ZULIMA SERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la avenida Brasil número 2578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2507-v.en.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 2 de Diciembre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MORALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Salto el 22 de Mayo de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ponce de León. (Gratis) 2583-v.en.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a *las 11 horas*. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTORIO FRANCHETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1316, y doña CARMEN AMALIA TEODORA LAGUARDIA, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2584-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GONZALEZ, ed 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Luis Ponce número 1459, y doña MARIA LIÑARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Luis Ponce número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2585-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español nacido en España, domiciliado en la calle Pedro J. Viera número 2472, y doña MALVINA GARCIA GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Pedro J. Viera número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2538-v.en.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE PAUL PENOZZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión bombonero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Libertad número 2541, y doña GENEROSA ANTELO CANCELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Solano García número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2536-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE FACAL, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Parva Domus número 2387, y doña YOLANDA RODRIGUEZ de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cortinas número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2528 v.en.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PONCINI, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1205, y doña MARIA SEGAFIENO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Morales número 2588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2527-v.en.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ALOMAR CLADERA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Charrúa número 2248, y doña ANTONIA COLLAZO MARTINEZ de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Defensa número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2508-v.en.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABRADOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la avenida 21 de Setiembre número 2543, y doña JOSEFA REGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la avenida 21 de Setiembre número 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley para distinguir artículos de la clase 9.a ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2509-v.en.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VIGORITO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ibiray número 2222, y doña MARIA LUISA MONTAÑES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2510-v.en.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los [illegible] hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO TOLENTINO LABANDERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo domiciliado en la calle Goes número 2067, y doña CLOTILDE ROSA SORIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Goes número 2067.

En fe de lo cual intimo a [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho [illegible] ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 2586-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Patria número 2337, y doña ISABEL GIANONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2587-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO CITARELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2410 (bis), y doña MARIA CARMEN MANGINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2410 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 2576-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE IBORRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Patria número 2207, y doña PETRONA PUENTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 2577-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANOUEL STRYAKOVSKI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Martín García número 1801, y doña REYSLA BEKERMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Blandengues número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2529-v.en.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR OMAR MARCHISSIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2145, y doña CLARA BARONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2530-v.en.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBA, *de 46 años de edad, de estado* soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Martín García número 2288, y doña MA-

RIA ESTHER PRIARIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2512-v.en.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISENTE GIORDANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Marcelino Bartheiot número 1708, y doña FILOMENA CAVALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2513-v.en.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PALEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2474, y doña ANGELA VALVERDU, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2498-v.en.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO E. GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle G. Camino número 9, y doña LUISA MONTAÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle G. Camino número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2588-v.en.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASADOUR SERKHOCHIAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 418, y doña CURIPSIMA KAPRELIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2589-v.en.25.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MORALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la avenida E. Garzón número 129, y doña CECILIA FILOMENA ROCHA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la avenida E. Garzón número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2590-v.en.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARCHISIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida E. Garzón número 270, y doña CLARA AYCART, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Trieste número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2519-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORTIMER PAEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad sin número, y doña ENILDA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Iglesias número 4334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2520-v.en.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIA SILVEIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de porfesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle B. Riquet número 34, y doña MATILDE YHARASSARRY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en la calle B. Riquet número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2521-v.en.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MONTES DE OCA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Inclusa número 30, y doña MODESTA GUERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Inclusa número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2522-v.en.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CHARAMELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Calle Henderson número 34, y doña MARCIANA SUSANA MERLETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en la calle Chamberlain número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2578-v.en.25.

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LINARI, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Sayago número 921, y doña SARA ELENA ETCHEBARNE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la avenida Sayago número 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2517-v.en.21.

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MELONI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Sayago, y doña ELISA LEOCADIA VALENTE, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en la calle Santos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2518-v.en.21.

En Sayago y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MESROP HANDALIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Gurun, domiciliado en el camino Ariel número 4858, y doña KOHARIG YEMYEMIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Gurun, domiciliada en el camino Ariel número 4858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2500-v.en.20.

En Sayago y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RUPERTO PIFFARETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 4548, y doña AIDA FLORES RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profelabores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 4540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2501-v.en.20.

En Sayago y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTINO SILVESTRI, de 33 años de edad, de estado soltero, de porfesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trento (Italia), domiciliado en la calle Marconi número 1508, y doña MARIA LUISA AMALIA CIS, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bell sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2502-v.en.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GANZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 3, y doña ISABEL CASAL COSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 3478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2537-v.en.23.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Cufré número 1765, y doña MARIA LUISA GARBARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2592-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAURICIO CANEPA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2662, y doña CLOTILDE FRANCISCA ARAUJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2593-v.en.25.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN FRANCISCO MEDINA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Hospital Militar, y doña PETRONA FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depatramento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pasaje número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. $2.00 2594-v.en.25.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LARROSA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1615, y doña EMILIA ZOANI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Belgrano número 3037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2495-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALFREDO GARCIA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Río Negro número 1570, y doña MARIA CELICA MATTOS RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2496-v.en.19.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO DANIEL LEMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel V. Pagola número 3171, y doña MARIANA PEREZ JAUREGULRRY, doña MARIANA PEREZ JAUREGUIBERRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Manuel V. Pagola número 3046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 2591-v.en.25.

En Pocitos y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SALOMON, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Rivera número 2808, y doña CALOMIRA LEON, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Rivera número 2808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. $2.00 2511-v.en.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio R. o Ambrosio Romeo Pietra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.14-5433-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mazzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la efria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.11-5377-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Centurión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 En.10-5332-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Carbajal de Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-5335-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gourgues o Burguez Dumolin o Dumulin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-5333-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Barbagelata de Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-5334-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Gabina, Ema Josefa, Angela, Ernesto, Aquilino, Arturo y María Esther Garay contra los sucesores de don Pedro Huertas y de don Donaldo y don Eduardo Mac Eachen. Prescripción". se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Huertas, de don Donaldo y don Eduardo Mac Eachen y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un sobrante de ciento veintitrés hectáreas, ocho mil veinticinco centiáreas y veintiún decímetros cuadrados, comprendidos dentro de un campo formado por tres fracciones, ubicado en la undécima sección de Río Negro, compuesto de 933 hectáreas y 2520 metros cuadrados, y según plano de fraccionamiento del agrimensor Darío Frugone, de Diciembre 8 de 1919, linda: por el Norte, con Eulogio Zacarías Huertas y Galo M. Huertas; por el Este, arroyo del Sauce por medio, con campo que fué de don José Garay y que hoy pertenece a sus hijos Josefa y Ernesto y en otra parte con campos de Domingo Huertas (hoy Eleuterio Martínez) y de Inocencia Huertas de Tomeo, con el último de los cuales también linda por el Sur; por este viento, con Antolín Barrera y por el Oeste, con Eulogio Z. Huertas y arroyo por medio con sucesores de Eduardo y Donaldo Mac Eachen, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Dic.30-5119-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Margarita Carolina di Pace de Vitale y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a nu inmueble con sus mejoras y demás que contiene, ubicada en jurisdicción de la 9.a sección judicial de este Departamento, inmediaciones de "La Paz" constituída por dos fracciones contiguas ,empadronadas con los números 43.857 y 43.858, cuya superficie global es de diez hectáreas mil ciento veinticuatro metros, teniendo al Norte y Este, en toda su extensión, el arroyo de Las Piedras; por el Sur, quinientos cchenta y dos metros, lindando con Isidro Fyn; al Oeste, con propiedad C Urioste. Particularmente las referidas fracciones se identifican del siguiente modo: la empadronada con el número 43857 tiene por el Norte el arroyo de Las Piedras; doscientos cuarenta y tres metros en su costa Este, lindando con la fracción c ntigua, empadronada co nel número 43.858; al Sur, con bienes de la sucesión de Ramón Lorenzo: al Oeste, doscientos nueve metros cincuenta centímetros, con la sucesión Urioste. La empadronada con el número 43.858, tiene al Norte y Este, el arroyo de Las Piedras, que separa de propiedad de Pereyra, Leal. Smith y Villamonte: al Sud, cuatrocientos treinta y cinco metros, que lo separa de bienes de la sucesión Ramón Lorenzo y de Demarco Hus: al Oeste, doscientos cuarenta y tres metros, lindando con la fracción empadronada con el número 43.857, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo Noviembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.50 Dic.19-4854 v.en.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ramos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de nacimiento de Juan Oscar Ramos porque donde dice hijo de "Rufina Ahumada", debe decir hijo de "Rufina Millan": y donde dice, por línea materna don "Martín Ahumada, y de doña "Angela Millan" finados, debe decir, y por línea materna "padres desconocidos"; y 2.a La de nacimiento de Alberto Ramos, porque donde dice hijo de "Rufina Ahumada" debe decir hijo de "Rufina Millan"; y porque donde dice, por línea materna don Martín Ahumada y de doña Segundina Millans debe decir y por línea materna "padres desconocidos" — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.12-4660-v.dic.24-en.26-v.en.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Dobal Barriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.17-5473-v.en.27.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Diana de Gómez Llámbí y otros. Prescripción", se cita llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Juan de los Reyes, sus antecesores, causahabientes, sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho a las propiedades empadronadas con los números dos mil seiscientos cincuenta y cinco, dos mil seiscientos cincuenta y seis y dos mil seiscientos cincuenta y siete, ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Montevideo y que, según plano de fecha Octubre del corriente año, levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, se compone de un área de ochocientos noventa metros sesenta y seis decímetros, que se componen de tres fracciones de terreno que se deslindan así: Fracción 1, padrón 2655, con un área de seiscientos metros setenta y seis decímetros, con veintidós metros al Sur, de frente a la calle 25 de Mayo, por donde forma esquina con la calle Maciel, sobre la cual al Oeste tiene diecisiete metros ochenta centímetros; también al Oeste, en una extensión de veintidós metros sesenta centímetros, limita con las fracciones 1 y 111; por el Norte, en dos líneas: la primera de doce metros noventa centímetros, limita con la fracción 11 y la otra, de nueve metros cincuenta y dos centímetros, lindando con Fidel Russo y por el Este, cuarenta metros diez centímetros, con propiedad de Eugenia Laserre. La fracción 11, padrón 2656, con una superficie de ciento setenta y dos metros setenta y seis decímetros, lindando: al Sur, en una extensión de doce metros noventa centímetros, con la fracción 1; al Oeste, catorce metros ochenta y cinco centímetros, de frente a la calle Maciel; al Norte, en dos líneas de ocho metros veintisiete centímetros y cinco metros cuatro centímetros, con la fracción 111, y la otra línea de diez metros ochenta y cinco centímetros, lindando con la fracción 1. La fracción 111, padrón 2657, con una superficie de ciento diecisiete metros catorce decímetros, lindando: al Norte, en una línea de doce metros noventa y tres centímetros, con propiedad de Gerónimo Protolongo y Fidel Russo; al Este, en once metros setenta y cinco centímetros, con la fracción 1; al Sur, en dos líneas de ocho metros veintisiete centímetros y cinco metros cuatro centímetros, con la fracción 11, y al Oeste, con frente a la calle Maciel, en una extensión de siete metros cincuenta centímetros y con la fracción 1, en una extensión de cuatro metros diez centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$48.00 En.17-5477-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barilani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.11-5378-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini(suplente) por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Alegre de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.11-5385-v.en.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brezzo Macario, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.18-5496-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Freyre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.13-5407-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estela o Estrella Lema o Luna de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.13-5408-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Odacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.13-5409-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Huberto Winterhalter, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.13-5410-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alejandro Beretta o Berretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.12-5388-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma "Suárez y González" se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones ordenadas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.00 En.9-5310-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Empresa Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 31251 (Mariana Arbilla). Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a los herederos de doña Mariana Arbilla o a cualquier persona o personas que se consideren con derecho, por el término de noventa días (artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 En.7-5281-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Feliciano Perdomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, como interesado en los autos sucesorios de Felipa Umpiérrez, Paula Perdomo y Francisco Perdomo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — César Más de Ayala. Actuario Interino.

$8.40 En.2-5195-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Lage Iza, por doña Elvira Iza de Alvarez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Benita en lugar de Elvira, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo Enero 7 de 1933. — Mario de Vila. Actuario Interino.

$6.00 En.18-5498-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Arquimimo Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 En.9-5314-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isabelino Gadea y don Basilio Delgado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 En.9-5315-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ceferino Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 En.9-5312-v feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Delfino Valdez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 En.9-5313-v feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Depratti de Ramó y de don Luis Ramó o Luis Francisco Ramó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 En.14-5434-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Castro o Luciano H. Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 En.14-5435-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Basilia Fiordelmondo Roma de Román Romero o Basilia Anastasia Fiordelmondo de Román Romero y de doña María Irma Román Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.50 En.10-5362-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elia Ibargoyen de Darruilat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación — Canelones, Diciembre 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 En.13-5405-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 104 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Merlo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 En.9-5311-v en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenio Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.23-4977-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Juan B Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 393. Cobro de afirmado" se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión Boeti, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía manzana número 76, lindando: al Este, con la calle Magariños Cervantes: al Oeste, con propiedad del Estado: por el Norte, con la calle General Mitre y por el Sur, con Celestino Robino, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, así como también para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 6 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$14.40 Dic.26-5040-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Bouzot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó el feriado. — San Ramón, Diciembre 18 de 1932. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 En.16-5447-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña María Espino Detoma, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Bautista, Diciembre 24 de 1932. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$4.50 En.16-5467-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente:

"EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio" se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo, a tres de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno. Actuario.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor, al que me remito. En fe de ello, siento el presente en Melo, a tres de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno.

Concuerda lo testimoniado con el certificado que obra a fojas doce y vuelta del expediente citado, al que me remito. Y para ser publicado en el "Diario Oficial", de mandato Judicial y con la prevención de haber sido habilitado el próximo feriado, a los efectos del emplazamiento dispuesto, expido el presente en Melo, a veinticinco de Octubre de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$21.60 Dic.20-4891-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Garmendia, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.21-4916-v.dic 24. En.26-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bachini de Bastarrica, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Nueva Palmira, Diciembre 20 de 1932. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$5.25 En.12-5397-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Eduardo V. Méndez o Eduardo Vicente Méndez Imaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 26 de 1932. — Juan José Souza, Actuario.

$6.25 En.13-5415-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Benigno Yáñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 23 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.25 En 13-5416-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Asunción Aguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hacec constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 26 de 1932. — Juan José de Souza Actuario.

$5.50 En.12-5398-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Arévalo de Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.19-4838-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bonifacia Fagúndez Bonino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.16-4790-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino José Noceda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.19-4837-v.dic.24. En.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Celedonia Emeteria Sosa de Del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 24 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 En.10-5358-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Toledo Cano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 24 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 En.10-5360-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 24 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 En.10-5359-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Ceferino Tomás Demartini, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 24 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 En.17-5485-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benjamín Fermín Méndez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. —Maldonado, Diciembre 9 de 1932. —Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 En.18-5486-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta María Amalia Urrutia de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 29 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 En.18-5487-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Rogelio Fernández o Francisco Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$6.00 En.7-5291-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Fernando Segarra contra Gloria Fontoura de Martins y sus hijos Zenobia Martins de Gil, María Isabel Martins de Alvarez, Juan Monte Cristo Martins, Adolfo Gómez Martins y Domingo Gómez Martins. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados demandados y especialmente a los herederos de don Adolfo Gómez Martins o a quienes los derechos de aquellos y de éste hayan, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda dentro de noventa días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$12.00 Dic.29-5140-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Donato Jaureguizar. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a o en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 4420, compuesta, según título, de una superficie de veintiséis hectáreas nueve mil ciento trece metros, descontada ya la faja de terreno que la atraviesa ocupada por la línea del ferrocarril de Rocha a La Paloma, y según plano levantado por el agrimensor Mario Bordabehere, en Julio de 1930, se compone de veintisiete hectáreas cuatro mil quinientos cinco metros y linda: por el Nordeste, cañada del ejido por medio, con campo de la sucesión Alfonso Cifani; por el Sudeste, líneas de 339 metros 60 centímetros y de 195 metros 70 centímetros por medio, con campo de Nicomedes Cuartín; por el Sudoeste, en una extensión de 440 metros, camino vecinal por medio, con campos de Sebastián Zabala y de José Féola y por el Nordoeste, línea de 270 metros y línea de 433 metros 50 centímetros por medio, con campo de la estirpe de Ramona Barrios de Gil, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Rocha, Diciemmre 27 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Actuario ad hoc.

$28.80 En.2-5268-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Piccolini de Guarino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 29 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 En.10-5340-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina Andrade de Cordero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 29 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 En.10-5341-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "María Massarino con Pascual Balbi. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Pascual Balbi para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$8.40 En.10-5338-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Marichal de Cardona, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten

ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones con l... justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 En.9-5329-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Ferraz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 En.18-5483-v.en.28.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. El jueves 2 de Febrero, a las 16 horas. De una linda casita nueva, calle Juan Ramón Gómez número 2778, entre Estero Bellaco y Comandante Braga, a pocos metros de las avenidas 8 de Octubre y Garibaldi. Tiene 2 piezas, cocina, cuarto de baño y un galponcito y hermoso terreno con árboles frutales. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra Antonio Palermo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Febrero entrante, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento siete mil ochocientos quince señalado con el número cuarenta y uno de la fracción "D" en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintitrés por el ingeniero Raúl Regules y, según dicho plano, consta de una superficie de trescientos tres metros cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Noroeste, a la calle Juan Ramón Gómez, entre las de Estero Bellaco y Comandante Braga; diez metros siete centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar número cuarenta y seis; treinta metros noventa centímetros al Noreste, por donde linda con el solar número cuarenta y dos y los fondos del cuarenta y cinco y veintinueve metros ochenta centímetros al Suroeste, lindando con el solar número cuarenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.00 En.17-5478-v.feb.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Importante remate por contrabando de mercaderías y la balandra "Barusa".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en autos "Fisco con Granero (Julio) y otros", se hace saber al público que en los días veintisiete y veintiocho de Enero próximo, de mil novecientos treinta y tres, se procederá a la venta en subasta pública por el martillero H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el lugar y hora que se determinará, de los siguientes bienes: 1.o El día 27 de Enero de 1933, en el local de venta del martillero, calle 25 de Mayo número 582, de esta ciudad, a la hora dieciséis, los efectos cuyos detalles y aforos es el siguiente: 90 pares hormas, $ 12.00 docena de pares; 13 kilos corbatas armadas, $ 11.20 K.; 7 kilos ídem $ 4.00 K.; 20 kilos cabretilla, $ 8.00 K.; 4 kilos pieles, $ 8.00 K.; 10 kilos hebillas, $ 0.80 K.; 23 kilos cueros reptiles, $ 2.00 K.; 19 kilos pieles inferiores, $ 5.50 K.; 1 par de escofias de madera, $ 1.68; 24 kilos viras de cuero, $ 1.00 K.; 74 kilos pieles, $ 8.00 K.; 12 docenas calos, $ 0.80 doc.; 92 impermeables goma, $ 5.60 c|u.; 53 discos, docena $ 2.97; 11 kilos transformadores radio, $ 1.00 K.; varios lotes con 239 K. anuncios, $ 0.40 K.; 9 kilos tapas libros, $ 2.50 K.; 27 kilos estampas, $ 1.50 K.; 3 doc. cintas, $ 3.00 doc.; muestras, $ 2.00; ropa usada, 3 aparatos, 200 doc. cerraduras, $ 1.05 doc.; 113 kilos salsa tomates, $ 0.25 K.; 65 kilos ruedas, $ 0.28 K.; 14 kilos tapas libros, $ 2.50 K.; 29 kilos conservas, $ 0.30 K.; 140 kilos sardinas, $ 0.50 K. 2.o El día 28 de Enero de 1933, en el muelle Santiago Vázquez (barra de Santa Lucía), a la hora dieciséis, la balandra de bandera argentina denominada "Barusa", número 21.833, la que según arqueo de fojas 64 v. de autos, tiene 8 m. 10 de eslora, 2 m. 85 de manga y 1 m. 15 de puntal, de cuatro toneladas, motor Regal número 10.243, 14 H. P., aparejo, trinquilla y mayor, ancla y cadena pronta para navegar y aforada en mil trescientos pesos, 2 redes para pescar, $ 20.00. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de los aforos determinados y que los postores consignarán el 10 o|o de las mismas, a los efectos de derecho; B) Que todos los efectos se venderán libres de derechos aduaneros; C) Que el expediente respectivo se halla en la Oficina del Juzgado, Cerrito 674, a disposición de los interesados, en los días y horas hábiles; y D) Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Informes: 25 de Mayo 582, donde se exhibirán las mercaderías el jueves 26, de 9 a 12 y 2 y 30 a 7. La balandra puede verse en el muelle de Santiago Vázquez.

$34.00 En.14-5452-v.en.26.

AQUILES M. ROSELLO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Hernández Díaz María del Socorro. Incapacidad", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Febrero, a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Aquiles M. Roselló, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, en la manzana número veintiuno, señalado con el número seis en el plano respectivo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Pereira, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con los señores Echeverry, Etchepare y Aranchet; por el Este, con don José Villegas y por el Oeste, con Camilla y Rafaelli. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de las dos tercias del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, siendo dicho aforo de ocho mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el inmueble deslindado reconoce un gravamen hipotecario a favor del Banco de Crédito, en garantía de la suma de tres mil pesos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Nota: Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 En.14-5492-v.en.28.

STAJANO y CASTRO

(Martillero: Julio César Stajano)

JUDICIAL

Una magnífica quinta en Carrasco. Calle Santa Rosa 33, esquina Cooper.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra la quiebra de Bruno César Burghetto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del mes corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Julio César Stajano, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, del siguiente inmueble: cuatro solares de terreno empadronados con los números 111484 a 111487 inclusive, situados en la décima sección judicial de este Departamento señalados con los números 26, 27, 28 y 29 de la manzana número dieciocho veintuno del balneario de Carrasco, según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Diciembre de 1923, compuestos, en conjunto por estar unidos, de una superficie de tres mil trescientos diez metros treinta y cinco decímetros, que se deslindan así: cincuenta y seis metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Santa Rosa; cinco metros cincuenta y siete centímetros al Norte, sobre la ochava formada por la intersección de la calle Santa Rosa con la avenida Ordeig (hoy calle Cooper); cincuenta y dos metros quince centímetros al Nordeste, que por formar esquina el solar veintinueve, son de frente a la avenida Ordeig (hoy calle Cooper; cincuenta y cinco metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con el solar veinticinco y cincuenta y ocho metros cuarenta y siete centímetros al Sudeste, con terrenos de Durán y Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la expedición y publicaciones de edicto y de la realización del remate. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones, 1438|90.

$42.00 En.12-5390-v.en.28.

ROBERTO MORQUIO

JUDICIAL

Rematará una fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pereyra contra Modesta Crosa de Mederos y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día trece de Febrero a las dieciséis horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Roberto Morquio con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo con los edificios, alambrados y demás mejoras ubicada en la décimatercera (antes séptima sección) judicial del Departamento de Durazno, individualizada en el padrón con el número 2671 A, compuesta de una superficie de setecientas cincuenta hectáreas doscientos cincuenta metros que se deslindan en la siguiente forma: al Norte, la cañada divisoria que lo separa de don León Escobar, don Alejandro Adán, el arroyo Hermenegildo; al Sur, la sucesión Duarte y el camino nacional de la cuchilla Ramírez, que lo separa de campos de Pedro Mederos; al Este, el arroyo Hermenegildo y la sucesión Ayestarán y al Oeste, el arroyo de las Cañas, que lo separa de la sucesión Wilkin y cañada de la Pedrera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador las escrituras de compromiso y venta, certificados y comisión del rematador, salvo el caso de que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Rincón número 537, de 4 a 5 p. m.

$62.40 En.11-5381-vfeb.11.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

REMATE

Del "Teatro Florida". Anexos y mobiliarios. Por liquidación de la disuelta Sociedad Anónima "Teatro Florida", procederé al remate del referido edificio social con todos sus anexos, mobiliario y demás enseres que le pertenecen y en el mismo local social el día 21 de Enero de 1933, a las 17 horas. La propiedad raíz está compuesta de un terreno solar situado en la manzana 81, de esta ciudad, compuesto de 18 metros 40 centímetros de frente al Este sobre la calle José Enrique Rodó, por 42 metros 37 centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con José Giani y José María Buchelli; al Norte, con la sucesión de Francisco Pérez y al Sud con la sucesión de Fortunato Spinelli y más el pequeño terreno que da salida a la calle 24 de Setiembre en un frente de 3 metros, que dan al Sud, por 24 metros 55 centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con José María Buchelli; al Norte, con el terreno del teatro ya descripto y al Este con la sucesión de Fortunato Spinelli. La venta se efectuará en un solo lote por cantidad que sobrepase *la base de 25.000* pesos y el que resulte comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de ella. — José Luis Rodríguez.

$27.00 En.4-5249-v.en.21.

GREGORIO ESTEBAN URBAN
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Manuela Rodríguez de García", se hace saber al público que el día 27 de Enero próximo, a las 17 horas y en la puerta del Juzgado, casa 472 de la calle Rincón se procederá por el martillero Gregorio Esteban Urban, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se indican, de los siguientes bienes: 1.o Inmueble empadronado con el número 25457, de Montevideo, terreno con edificios y mejoras en la manzana 105, de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, mitad del solar 2 del plano trazado el 19 de Setiembre de 1878 por el agrimensor Carlos P. Faure, de 230 m. 59 d. c., esquina con frentes de 10 m. 738, que es el ancho; al Norte, a la calle Norte América y 21 m. 475, que es el largo; al Oeste, a la calle Italia y linda al Este, con el resto del solar 2, padrón 25456, que fué de Benita Andrade Díaz (ahora de esta sucesión) y al Sud, con el solar 3, de Lucas Díaz; 2.o Empadronado con el número 25456, de Montevideo, terreno con edificios y mejoras en la manzana 106, de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, la otra mitad del solar 2, del plano trazado el 19 de Setiembre de 1878 por el agrimensor Carlos P. Faure, de 230 m. 57 d. c., que mide 10 m. 737 de ancho y frente al Norte, a la calle Norte América entre las de Italia y Vizcaya, a 10 m. 738 de la esquina Italia, por 21 m. 475 de largo o fondo y linda: al Oeste, con el resto del solar 2, padrón 25457, que fué de Luis Lorenzo Morales (ahora de esta sucesión); al Sud, con el solar 3, de Lucas Díaz y al Este, con el 1, de Amelia Díaz de Farías. 3.o Crédito de quinientos pesos, adeudado por Ramón Seijo, con hipoteca de una finca con frente al Sud, a la calle Norte América, entre Vizcaya y Río de Janeiro, manzana 104 A. de la Villa del Cerro, en este Departamento, según escritura que el 28 de Julio de 1910 autorizó el escribano Enrique M. Escalante. Se previene que: 1.o Las ofertas deben ser superiores a $ 1.066.67 por el padrón 25457, a $ 300.00 por el padrón 25456 y a $ 333.34 por el crédito del número 3.o, y es aplicable a la venta el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Los gastos de escrituración y certificados y pavimentos serán de cargo de los compradores; 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 5.o Se ha habilitado la feria mayor para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes: Escribanía Arcos Ferrand Galicia 1124, de 9 a 12.

$63.00 En.4-5245-v.en.21.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro y otros contra Angela Rodín de Vilardebó y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Enero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Quince dieciséis avos sobre una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número noventa y tres mil ciento veinte, situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de una superficie de cuatro mil setecientos ocho metros setenta y seis decímetros, lindando: por el Oeste, con la avenida Julio Herrera y Reissig (antes camino de la Estanzuela); por el Sud, da frente a la calle Legionarios (antes San Felipe), por medio, con la quinta de Alzola; por el Este, da frente a la calle Patria (antes Océano) y por el Norte, confina con la quinta de Acuña; 2.o Siete octavos de un tercio de la finca situada en esta Capital, empadronada con el número cinco mil quinientos treinta y ocho, compuesto su terreno de diez metros seiscientos ocho milímetros de frente al Este, sobre la calle Bartolomé Mitre (antes Cerro), entre las de Sarandí y Buenos Aires, estando señaladas las puertas de entrada con los números mil trescientos veintinueve, mil trescientos treinta y uno y mil trescientos treinta y tres; por veintiséis metros descientos cuarenta y dos milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión de don Juan José Durán; por el Sud, con propiedad de Arturo Heber Jackson y por el Oeste, con herederos de Gertrudis Vilardebó; 3.o Siete octavos de un tercio de la finca situada en esta Capital, empadronada con el número ochenta y siete mil trescientos sesenta y cinco, compuesto el terreno de una superficie de doscientos cincuenta metros ochenta y dos decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Presidente Berro, estando señalado el edificio con el número veinticuatro; por veintinueve metros veinticuatro centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con propiedad de Fernando Barthe; por el Sureste, con el solar trece, propiedad que se encuentra ubicada entre el boulevard General Artigas y calle Juan Ramón Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$57.00 En.3-5225-v.en.20.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Rinaldo Servetti contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Enero próximo, a las 17 y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, que forma parte de los padrones 29.799 y 29.798, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros, deslindado así: 7 metros 90 centímetros al Nordoeste, a la calle Brito del Pino (antes Mauá): del frente al Este, parte una recta que corre de Norte a Sur y mide 23 metros 10 centímetros, y de ésta otra que corre de Oeste a Este y mide 94 centímetros, y de ésta otra que corre de Norte a Sur y mide 12 metros 49 centímetros, lindando con propiedad de don Antenor Del Monte, Teresa Castelnovo, de Elisa Maneto y del señor Pacce; al Sudeste linda en 17 metros 22 centímetros con Rosa Berticano y Luis Lombardo; al Oeste, parte del frente una recta que corre de Norte y Sur y mide 22 metros 90 centímetros y de ésta otra de Oeste a Este y mide 1 metro 16 centímetros y de ésta otra que corre de Norte a Sur y mide 12 metros 76 centímetros, lindando con Antenor Del Monte, Teresa Castelnovo y Angela Chiessa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento, caño colector y medianerías y gastos de escrituración, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace saber que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 En.3-5194-v.en.21.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Un palacete en Pocitos. Luis B. Cavia 2802 al 2830. El sábado 28 de Enero, a las 18 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "María Castro de Visca contra Arturo Rodríguez Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día sábado 28 de Enero próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, situada en Pocitos, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con los números 30162 y 30163, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de los cuatro lados, lindando por su frente, al Noreste, con la calle [illegible]ública números 65, 152 y 154 (hoy Luis B. Cavia) números 2802, 2824 y 2830; por el Sudeste, con Francisco Piria (antes Ramón Alber); por el Noroeste, con Pablo Bavastro y Pedro Cámera y por el Sudeste, con Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación, certificados de Registro y comisión legal de los rematadores serán de cuenta del comprador; 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta ejecución; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

$41.60 En.10-5364-v.en.27.

ANTONIO ZORRILLA y Cía.
Juzgado L. de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Campo en "Vichadero", 8.a sección judicial del Departamento de Rivera. 2988 hectáreas, 4180 metros 50 decímetros. En la Bolsa de Comercio, Zabala 1477, el jueves 9 de Febrero, a las 3. p. m. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "María Castro de Visca contra Arturo Rodríguez Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero próximo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el "Vichadero", 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 1897, compuesta de una superficie de dos mil novecientas ochenta y ocho hectáreas, cuatro mil ciento ochenta metros cincuenta decímetros, lindando, según título: por el Norte, con Ana Mattos de Oliveira y Ana S. Camargo; por el Sud, con Antonio Payva; por el Este, con el río Negro, la Laguna "Mengotti" Tertuliano Machado y Ana Mattos y por el Oeste, con la sucesión de don José María Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación, certificados de Registros y comisión legal de los rematadores serán de cuenta del comprador; 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta ejecución; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

$74.00 Dic.28-5111-v.feb.9.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Casa de dos plantas, en Pocitos: Cololó 2725, entre Ellauri y Berro, con facilidades de pago. El jueves 2 de Febrero, a las 18 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Bibiana Rosés de Ladós contra Emilio Winterhalter. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Febrero próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos solares de terreno con los edificios, afirmados de hormigón y arrimos todo pagado y con las demás mejoras que contienen, empadronados, en conjunto, con el número 33.935 y antes, separadamente, con los números 33.935 y 33.936, ubicados en la 18 sección judicial de este Departamento, señalados con los números 19 y 20 en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa el 17 de Diciembre de 1912 y compuesto, el solar número 19, de un área de doscientos cincuenta metros cincuenta y seis decímetros, deslindados así: 9 metros de frente al Sud, sobre la calle Cololó, entre las de Artigas (hoy Pedro F. Berro) y Ellauri; 9 metros al Norte, lindando parte con el solar 4, de don Gerardo Vázquez, y parte con el solar número 15; 27 metros 90 centímetros al Este, lindando con los solares números 16, 17 y 18, y 27 metros 78 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 20. El solar número 20 se compone de un área de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta y ocho decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Sud, sobre dicha calle Cololó, entre la de Artigas (hoy Pedro F. Berro) y

Ellauri; 9 metros al Norte, lindando con el solar 4, propiedad de don Gerardo Vázquez; 27 metros 78 centímetros al Este, lindando con el solar 19, y 27 metros 63 centímetros al Oeste, lindando con los solares 1, 2 y 3, teniendo designadas las puertas de entrada al edificio con los números 2721 y 2725. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

$51.00 En.14-5462-v.feb.1.o.

SATURNINO D. GAMBETTA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Angeloro Adelina M. contra María N. Llobet de Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero, a las 5 p. m., por intermedio del martillero don Saturnido D. Gambetta, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de este Departamento, barrio Humberto Primero, cuya fracción, que está empadronada en mayor área con el número sesenta y ocho mil trescientos veinte, es la señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Horacio Uslenghi, de Noviembre de mil novecientos veintinueve, y encierra, según el mismo, una superficie de ochenta y un metros con ochenta y seis decímetros, deslindados así: siete metros treinta centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Comercio, por donde la entrada al edificio está señalada con el número dos mil ciento cincuenta y tres; igual extensión mide al Sudoeste, por donde linda con doña Natividad P. de Casella; once metros veinte centímetros en la línea del Sudeste y que por formar esquina con la calle Comercio, son también de frente a la de Mateo Cabral, y once metros veintitrés centímetros al Nordoeste, por donde linda con doña María Guido. Se previene: 1.o Que el comprador oblará, en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o del importe total, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. Habilitado el feriado mayor. — Mario de Vila, Actuario.

$36.00 En.11-5380-v.en.27.

JOSE A. BARDIER

Juzgado de Paz de la 22.a sección de la Capital

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 22.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos ante su Juzgado y caratulados "Mayo 9 de 1932. José Rodríguez contra Vicente Césare. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 26 de Enero del corriente, a las 16 horas y en la casa sita en la avenida Carlos María Ramírez 440, esquina Chile, se procederá a la venta en subasta pública, por el rematador José A. Bardier, asistido del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento, de los siguientes bienes: Un billar con una taquera y seis tacos, un mostrador de unos tres metros de largo, más o menos, una pirámide de metal de cuatro canillas, tres platos dos grifos y vasera y también otros bienes de poca importancia. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. Se hace constar que se habilitó la feria. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Juez de Paz.

$14.00 En.16-5463-v.en.26.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por este Juzgado, en los autos sucesorios de los cónyuges Nicolás Ponce y Juana Avila, se hace saber al público que el día 27 de Enero de 1933 a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscrito, se procederá al remate de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con la finca que contiene, que forma parte del padrón número 942, compuesto aquél de 17 metros de frente al Sud, a la calle Dieciocho de Julio, por 23 metros de fondo y linda: por el Este, con terreno que en seguida se deslinda; al Oeste, con la sucesión de Justa Amarillo de Nieto y al Norte, con la fracción que lleva el número cuatro; 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, que forma parte del padrón número 942, compuesto aquél de 12 metros 23 centímetros de frente al Sud, a la calle 18 de Julio, por 23 metros de fondo, lindando: al Norte, con la fracción que lleva el número cuatro; al Este, con la fracción que en seguida se deslinda y al Oeste, con la fracción antes deslindada; 3.o Otra fracción de terreno con el edificio que contiene y demás anexos, que forma parte del padrón 942, compuesto aquél de 13 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la calle 18 de Julio; por 23 metros de fondo y frente al Este, a la calle Libertad, lindando: al Oeste, con el terreno antes deslindado y por el Norte, con el que lleva el número 4; 4.o Otra fracción de terreno y sus anexos, que forma parte del padrón 942, compuesto de 10 metros de frente al Este a la calle Libertad, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: al Sud, con las fracciones que llevan los números 1, 2 y 3; al Norte, con la número 5 y al Oeste, con la sucesión de Justa Amarillo de Nieto; 5.o Otra fracción de terreno y sus anexos, que forma parte del padrón 942, compuesto de 10 metros de frente al Este, a la calle Libertad, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: por el Sud, con la fracción antes deslindada; por el Norte, con la sucesión de Emilio Dupetit y al Oeste, con la sucesión de Justa Amarillo de Nieto. Todas estas fracciones están ubicadas en la planta suburbana de esta ciudad; y 6.o Otra fracción de terreno con la finca que contiene y demás anexos, empadronada con el número 943, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesto aquél de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con Luis Giorello; al Este, sucesión de Simón Soullier y al Oeste, sucesión de José Ferrari. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases siguientes: $ 2,400.00 por el lote número 1; $ 750.00 por el lote número 2; $ 1.300.00 por el lote número 3; $ 100.00 por cada uno de los lotes 4 y 5 y $ 900.00 por el lote número 6; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; 3.o Que los antecedentes relativos a este remate se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que se habilitó el feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Carmelo Diciembre 22 de 1932. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$69.00 En.4-5235-v.en.21.

ROGELIO D. ARAUJO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yanuzzi contra la propiedad empadronada con el número 609 de la manzana número 7 Cobro de pesos", se hace saber que el día veinticinco de Enero próximo, de las diez a las once horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del infrascripto y del señor Escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario ad hoc, procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en las calles Coronel Leonardo Olivera y Carlos Reyles, de esta ciudad, empadronado con el número 609 de la manzana número 7 y que linda: Norte Pío Guillermo Techera; Sur, calle Carlos Reyles, Este, calle Coronel Leonardo Olivera y Oeste, María P. de García, el que ha sido tasado en la suma de mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá ofertas que sobrepase a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de certificados, escrituración, etc., serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados, como que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 19 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$28.80 En.7-5294-v.en.24.

VICTOR J. BARRIOS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Peregrina Balboa contra Santiago Manco. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Enero del año próximo 1933, de las 9 horas a las 9 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 49 y compuesto de seiscientos treinta y nueve metros seis mil trescientos cincuenta centímetros, que linda: al frente, en una extensión de diez metros doscientos sesenta y cinco milímetros, con la calle 25 de Agosto: al fondo, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con propiedad de don Antonio Fa; por un costado, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la sucesión Julio Amaral y por el otro costado, en veinticinco metros veintidós centímetros y en once metros veintiún centímetros, con don José Lauro Ferrer y en diecisiete metros setenta y tres centímetros, más o menos con la calle Florencio Sánchez. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.00 En.5-5262-v.en.23.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos seguidos por doña Gabriela González contra don Lorenzo Justiniano Gaelano, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo que el demandado posee en el distrito de "La Lancha", en "Parada Risso", en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de diecinueve hectáreas tres mil doscientos siete metros y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el lote número 5, adjudicado a Vicente Calero; Este, lote número 3; por el Sur, con el lote número siete, adjudicado a Juana Paula Galeano y por el Oeste, en parte, con campo de doña Estela Luzardo y parte calle por medio, con la sucesión de Esteban Listur. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía del precio ofrecido; y 2.o Que los títulos y antecedentes respectivos pueden ser examinados en esta Actuaría, aun durante el próximo feriado judicial, que ha sido habilitado a los efectos de la publicación del presente edicto. — Mercedes, Diciembre 21 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$30.00 En.4-5237-v.en.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Gerónimo Izetta la casa de comercio establecida en camino Carrasco número 171, invito a mis acreedores a presentarse en el escritorio del señor F. Silva y Armas, calle Sarandí número 444 (escritorio número 7), con los documentos y justificativos de los créditos dentro del término de treinta días a contar desde el nueve del mes en curso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Julio A. Rosas.

$5.00 En.18-549)-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al farmacéutico Félix Cirimello el activo y pasivo de la farmacia que tengo establecida en Gomensoro, 9.a sección del Departamento de Artigas, haciéndome cargo yo del pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Manuel Jesús González.

$5.00 En.18-5484-v.feb.6.

"LA COOPERATIVA INDUSTRIAL", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el reglamento social se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea que se efectuará el día 18 del corriente a las 20 y 30 en el local de nuestra Sociedad calle Uruguay número 1013. *Orden del día: Asuntos varios.* — Montevideo Enero 3 de 1933. — El Directorio.

$2.40 En.18-5255-v.en.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don José Amoedo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Presidente Berro número 2452 esquina al bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo. Enero 16 de 1933. — Hipólito Fernández. — José Amoedo y Compañía.

$5.00 En.18-5495-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el ramo de garage y anexos en la calle Colonia número 2018, de esta ciudad, bajo la razón social de "Gebett y Larroca", en un todo de acuerdo con el compromiso firmado ante el escribano Francisco V. Irazoqui el 16 de Diciembre de 1932. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y los acredores deberán presentarse en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1932. — Pedro Gabetti. — Máximo Larroca.

$5.00 En.5-5263-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Durán y Cabrera", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Manuel G. Durán. Los acreedores de la sociedad deben presentarse al domicilio de la misma en la calle Sarandí esquina Vidal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 5 de 1933. — Manuel G. Durán. — Por la sucesión de don Donato S. Cabrera: Elisa Baillo de Cabrera.

$5.00 En.9-5330-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Antonio Mérola el comercio, que en el ramo de provisión de comestibles exploto en esta Capital, en el local de la calle Constituyente número 1815. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el estudio del escribano señor Hildebrando A. Berenguer, calle Constituyente número 1819, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Juan Míguez.

$5.00 Dic.31-5191-v.en.19.

AVISO

C. A. Jones, agente y apoderado de la Compañía de Seguros Marítimos "Skandinavia", hace saber al público que dicha Compañía, con sede en Copenhague, Capital del Reino de Dinamarca, ha resuelto cesar definitivamente en su operaciones en la República Oriental del Uruguay y retirar la agencia establecida en Montevideo, a cargo de la firma social que hace esta publicación. De acuerdo con los dos últimos apartados del inciso 6.o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro de 29 de Enero de 1918, se cita a todos los que se consideren que tienen algo que reclamar a la Compañía "Skandinavia" para que comparezcan al Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de treinta días, a contar de la primera de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — C. A. Jones, Agente

$7.50 En.3-5214-v.en.20.

"LA URUGUAYA" DE SEGUROS

CONVOCATORIA

"La Uruguaya" de Seguros convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria (artículo 15) que se efectuará el sábado 21 del corriente, a las 10 horas, con la siguiente orden del día: Lectura de la asamblea del acta anterior. Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 21 o ejercicio (1.o de Enero al 31 de Diciembre 1932). Informe del Síndico. Modificación cuenta capital en la memoria del Directorio. Elección de tres miembros para integrar el Directorio y de Síndico titular y suplente.

Los accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Sarandí número 430, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 19). — Montevideo. Enero 2 de 1932. — La Gerencia.

$7.50 En.4-5251-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle S. Rivas Rodríguez esquina Buenos Aires, al señor José María Garmendia, citándose a los acreedores a presentarse con los justificativos en dicho domicilio. — Mercedes, Diciembre 28 de 1932. — S. Valentín Garmendia. — José María Garmendia.

$5.00 Dic.31-5191-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel José Esteban Balcaldi nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en esta Capital, calle Heraclio Fajardo número 120, esquina a la de 25 de Noviembre (barrio Fraternidad). Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Bernardino Costábile. — Micaela De Marco de Costábile. — Angel J. E. Balcaldi.

$5.00 Dic.31-5178-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Gómez y Rabuñal" teníamos constituída en esta ciudad, calle La Paz número 1601, esquina Magallanes, con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, Adolfo Gómez, y quedando desligado completamente Antonio Rabuñal. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Adolfo Gómez. — Antonio Rabuñal.

$5.00 Dic.31-5190-v.en.19.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1933, a las 16 horas, en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1932; 2.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Directiva; 3.o Elección de una Comisión Revisora de Cuentas con sus respectivos suplentes; 4.o Solución de las cuentas pendientes con la International Telephone and Telegraph Corporation; 5.o Designar una Comisión Delegada de la asamblea para aprobar el acta de la sesión conjuntamente con la Mesa.

Con anticipación de cinco días al que deba celebrarse la asamblea deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Enero 11 de 1933.

$9.00 En.13-5417-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de don Celso Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Juan D. Jackson número 1251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Ricardo Rodríguez.

$5.00 En.7-5287-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Carlos Aduan ha prometido vender a los señores Vicente Torres Marí y Vicente Guasch el giro comercial que en el ramo de fonda está establecido en la calle Piedras número 456. A los efectos legales se fija como domicilio la citada calle Piedras número 456. — Montevideo, Enero 7 de 1933. — Carlos Aduan. — Vicente Guasch. — Vicente Torres Marí.

$5.00 En.10-5363-v.en.30.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Anselmo A. Negro mi negocio de almacén y billar ubicado en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Blanes. Los que se consideren acreedores deberán dirigirse al promitente comprador señor Negro, en el local mencionado, para recibir el importe de sus créditos dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este aviso. — Fray Bentos, Enero 2 de 1933. — Roberto Picant.

$5.00 En.10-5336-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano señor Carlos E. Schickendantz, fué declarada totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Esteban Salaberry (hijo) y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el suscripto Esteban Salaberry (hijo). — Montevideo, Enero 5 de 1933. — Esteban Salaberry (hijo). — Enrique Pérez Salaberry.

$5.00 En.11-5342-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Larrondo y Compañía", en los ramos de restaurant, hospedaje, despacho de bebidas y anexo estación de servicio para autos, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Larrondo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores de la sociedad deben presentarse al domicilio de la misma, en la calle Colón número 875. — San José, Diciembre 29 de 1932. — Ramón Larrondo. — Humberto Franco.

$5.00 En.2-5211-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para explotar la casa de vitraux y vidrios ubicada en la calle J. Requena número 1658 (bis), de esta plaza, con la firma "Steiger y Friedl", debiendo los acreedores presentar sus créditos en dicho local. A sus efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Félix Steiger. — José Friedl.

$5.00 En.2-5205-v.en.21.

FRIGORIFICO ARTIGAS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero corriente, a las 16 y 30 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimoséptimo ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndico titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 27 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.00 En.16-5455-v.en.26.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se previene a los señores accionistas que, la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día 20 de Febrero, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente. el acta; 2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1932; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar

Se convoca a los señores accionistas de de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 12 de 1933. — El Secretario.

$9.00 En.13-5400-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que hemos prometido en venta a los señores Otton L. Brena y Enrique Nadotti la casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "El Verdum" tenemos instalado en la calle Rivera número 2093, en cuyo local deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para su cobro. — Montevideo, Enero 13 de 1933. — Berhau y Perrone.

$5.00 En.17-5476-v.feb.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que don Angel G. Tirelli prometió vender a don Angel H. Volonterio, ante el escribano Manuel F. Espasandín, calle Treinta y Tres número 1519, la casa de comercio que en el ramo de sombrerería, camisería y artículos para hombres está establecida en la calle Sierra número 2286, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 17 de 1933. — Angel G. Tirelli. — Angel H. Volonterio.

$5.00 En.17-5472-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos rescindido el compromiso de compraventa del comercio en el ramo de lechería establecido en la casa calle Treinta y Tres número 1588, suscrito por el señor Alberto Dall'Orso en favor de la señorita María A. Correa. En consecuencia, continúa aquella casa de exclusivo cargo del suscrito Dall'Orso. — Montevideo, Enero 14 de 1933. — Alberto Dall'Orso. — María A. Correa.

$5.00 En.17-5471-v.feb.6.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY
SEGUNDA CITACION

A los miembros activos de esta Asociación se les convoca, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Enero de 1933, a las 9 horas, en el salón A, calle Médanos número 1310. Orden del día: 1.o Lectura del informe del Directorio; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el nuevo ejercicio. — Montevideo, Enero 12 de 1933. — Enrique C. Balloch, Presidente. — Florencio Ochotorena, Secretario.
$6.00 En.16-5456-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Elbio Sánchez la casa de comercio denominada "Tipografía Victoria", que gira en esta Capital, calle Florida número 1579. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — Juan de Rita. — Elbio Sánchez.
$5.00 En.14-5428-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Alfredo Esteves, Tomás Sánchez y Eduardo Vázquez, referente a la parte que le corresponde al primero de los nombrados en la zapatería establecida en la calle Cerrito número 547, de esta ciudad quedando a cargo del expresado comercio los señores Camilo Vázquez y Alfredo Esteves. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — Alfredo Esteves. — Camilo Vázquez. — Tomás Sánchez. — Eduardo Vázquez.
$5.00 En.14-5442-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor Juan Miguel Arocena todas las existencias del negocio que en el ramo de café y billar tenía establecido en la Villa del Cerro, en la calle Grecia número 103, quedando el pasivo del referido negocio y los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. De acuerdo con lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — Anita Bordalt de Ferreyra.
$5.00 En.14-5431-v.feb.2.

PROVISION VENDIDA

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Tacuarembó número 1367, he prometido vender al señor Hércules Sofocleus mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Libres número 1552. A los efetcos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la oficina del balanceador Lacquaniti, calle Tacuarembó número 1367, para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 12 de 1933. — Hércules Sofocles. — Andrés Mata.
$5.00 En.13-5424-v.feb.4.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos Pedro Trivelli la farmacia que tenemos establecida en esta Capital, calle Solano Antuña número 2752, esquina Francisco P. Berro. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — Ema Rodríguez Cardama y Compañía.
$5.00 En.5-5265-v.en.24.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Primitivo Sastre la sucursal de mi casa comercial ubicada en la colonia Rossell y Rius, décima sección de este Departamento de Durazno, debiendo los que se consideren con derechos presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Edmundo M. Osorio, calle Ituzaingó esquina Giró, de esta localidad, dentro del término legal. — Sarandí del Yí, Enero 10 de 1933. — Fernando I. Lagarreta.
$5.00 En.13-5420-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Atilio Isnardi el despacho de bebidas y billar de mi propiedad sito en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho negocio deberán presentar los justificativos de sus créditos en mi negocio. — Nueva Palmira, Diciembre 26 de 1932. — Juan Delgue.
$5.00 En.7-5292-v.en.26.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Angel Valverde la mitad indivisa que en condominio con este propio señor me pertenece en el giro comercial que en el ramo de restaurant y bajo la denominación de "Sportman" se halla establecido en la calle Yaguarón número 1332, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se nace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir con sus justificativos a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, todos los días hábiles de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Manuel Albores.
$5.00 En.13-5419-v.feb.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Guillermo Ithurralde el almacén de comestibles en general situado en la calle Sochantres número 2951, esquina Gregorio Funes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Rafael Pizzolanti.
$5.00 En.13-5411-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender al señor Viekoslav Vladislavich la casa de negocio que en el ramo de bar y restaurant gira en esta plaza bajo la denominación de "Munich" en la calle Bartolomé Mitre número 1244, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio referido. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — Tadeo Yutronich. — Julio Grisa.
$5.00 En.5-5266-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación del comercio de panadería con la firma "Ramón Huertas y Cía.", establecida en la casa número 266 de la calle Iglesia, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Ramón Huertas. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el mencionado local. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Ramón Huertas. — Leonardo Gunturiz.
$5.00 En.4-5240-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó hoy el escribano don David E. Schweizer, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Rizzo y Molinari", quedando a cargo de su activo y pasivo el señor Víctor R. Molinari. — Paysandú, Diciembre 24 de 1932. — Rizzo Molinari.
$5.00 En.5-5271-v.en.24.

LANERA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Enero de 1933, a las 15 horas, en su local, calle Solís número 1478, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1932; 2.o Elección de tres Directores titulares; 3.o Elección de dos Directores suplentes; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 9 de 1932. — El Directorio.
$9.00 En.10-5345-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Avelino Araújo y José Santos Araújo la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Paraguay número 2400, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Francisco Boullosa. — Avelino Araújo. — José Santos Araújo.
$5.00 En.5-5277-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Walter Invernizzi las existencias del almacén de nuestra propiedad sito en la calle 19 de Abril número 701. — Sergio y Lionel Machiavello.
$5.00 Dic.31-5189-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al Público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Adolfo Argento el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Williman número 504, esquina a la de José Ma. Montero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 12 de 1933. — Manuel Tilve.
$5.00 En.16-5444-v.feb.4.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 16 y 30, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1932; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1932. — Juan Cervini, Secretario.
$13.00 En.13-5406-v.en.26.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se reunirá el día 20 de Febrero, a las 16 horas, en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1932; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 12 de 1933. — El Secretario.
$9.00 En.13-5399-v.en.24.

VENTA DE IMPRENTA

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido mi hijo Alberto O. Nicolini la imprenta y tipografía conocida con el nombre de "Tipografía Nicolini", con asiento en esta ciudad, calle Uruguay número 720, en escritura que autorizó el escribano don Heriberto L. Meyer el 15 de Diciembre del corriente año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos del caso en el domicilio indicado. — Paysandú, Diciembre 15 de 1932. — Dolsolina C. de Nicolini.
$5.00 En.10-5357-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto, por ante el escribano don Nelson Raúl Risso, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Bonomi Hermanos y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Américo Bonomi, Armenia Lamaison de Bonomi, María Isolina y Agustín Bonomi (hijo), separándose el socio don Quinto Bonomi (hijo), todo a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Américo Bonomi. — Armenia Lamaison de Bonomi. — María Isolina Bonomi. — Agustín Bonomi. — Quinto Bonomi (hijo).
$5.00 En.3-5221-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he prometido vender al señor Guillermo Ravera la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Italia, en los ramos de café, despacho de bebidas y billar. — Santa Lucía, Diciembre 27 de 1932. — Enrique Etchetto.

$5.00 Dic.30-5150-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver, a partir desde el día 29 de Diciembre próximo pasado, la sociedad que teníamos constituída en el ramo de sastrería con domicilio en la calle 25 de Mayo número 278, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Carreiras y Papo", retirándose el señor Alfonso Carreiras y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Papo (socio). Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1932. — Alfonso Carreiras. — Daniel Papo.

$5.00 En.9-5325-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Arburu y Comunale", establecida con fábrica de rodados en la calle San Quintín número 4319, de esta ciudad, quedando a cargo del señor Gregorio Comunale el activo y pasivo de la misma y separado de ella el señor Fidel D. Arburu. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero de 1933. — Fidel D. Arburu. — Gregorio Comunale.

$5.00 En.9-5324-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma "Ismach y Probiner" y que el señor Jusid Isnach se ha hecho cargo del activo y pasivo de esa firma social. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Jhusik Ismach. — Alevan Probiner.

$5.00 En.9-5322-v.en.28.

VENTA DE PARTE DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano José Babío, calle Sarandí número 493, hemos prometido vender a don Juan Ferrer la participación que nos corresponde en la sociedad "Sánchez, Ríos y Compañía", dedicada a la explotación de la panadería "La Imperial", establecida en esta Capital, en la avenida General Flores número 2605. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Jesus Barizo. — Ventura Landeira Martínez. — Juan Ferrer.

$5.00 En.9-5320-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender al señor Juan Sotelo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho que tengo establecida en la calle Almirante Brown número 1849, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Enero 6 de 1933. — Juan Sotelo. — María Pereyra.

$5.00 En.9-5319-v.en.28.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo semestre del 30.o ejercicio. Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos o en las Cajas de la Institución hasta el día 20 del corriente, o sean cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Enero 5 de 1932.

$15.60 En.9-5331-v.en.25.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Aizaibar número 1358, he prometido en venta al señor Angel A. Misa el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Ganaderos número 4834, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Marcelino Morín.

$5.00 En.2-5200-v.en.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1932, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1933.

$9.75 En.13-5426-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36), hemos contratado vender a favor de los señores Vicente Blanco y Emilia Benítez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Mercedes número 1303, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — Julio Franceschini. — Antonio Pedreira.

$5.00 En.12-5391-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Ernesto Lagrilla Irazu la parte que tenía en el establecimiento de panadería denominado "Del Globo", calle Gaboto esquina Belén y que giraba bajo mi firma, siendo de cargo del comprador el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubiere a cobrar deben presentarse en el término de la ley para su reconocimiento, al señor Federico de los Santos, en su escritorio, calle Gaboto y Purificación. — Salto, Enero 4 de 1933. — Ventura L. Umpierre. — Ernesto Lagrilla Irazu.

$5.00 En.10-5339-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de accesorios para autos y sus derivados, que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Barufardi y Compañía" al señor José Gatti. La presente publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los acreedores se presenten con sus justificativos al escritorio del intermediario señor Juan J. Sanguinetti, sito en la calle Ituzaingó número 1332, para serles satisfechos. Se hace constar que dicha razón social continúa con la empresa de camiones y transportes. — Andrés Franco. — Gelinde Barufardi. — José Gatti.

$5.00 En.7-5303-v.en.26.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vicente Miraglia la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1299, esquina Yaguarón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten al local indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — Sucesión Isidoro Aturaola.

$5.00 En.5-5264-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores "Cherif Beyruti y Hermano" el café y bar "La Cosechera", que tengo establecido en la calle Fray Ubeda, de esta ciudad, frente a la plaza Constitución, quedando a mi cargo el activo de dicho comercio. — Trinidad, Diciembre 22 de 1932. — José Rivas.

$5.00 Dic.31-5177-v.en.19.

BANCO DE CREDITO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales, para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 23 del corriente, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual, con el dividendo propuesto y proceder a la elección de tres titulares y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 53 de los estatutos. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — El Secretario.

$9.00 En.13-5418-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender todos los bienes que constituyen el negocio de peluquería y salón de lustrar sito en la calle Pérez Castellano número 1518, de esta ciudad. Los interesados y acreedores deben presentarse en ese negocio dentro del término legal, bajo apercibimiento y hacer poner a su cuenta y reclamos el "visto" de los compradores A. Forte y V. Torres. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Antonio Terminiello. — Antolín Montañese.

$5.00 En.5-5280-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Orlando Firpo, he prometido vender a doña Pilar Gómez la carnicería que tengo instalada en la calle Gaboto número 1865, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, deberán presentarse en el estudio de dicho escribano, avenida 8 de Octubre número 2974, dentro del término legal a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo Enero 7 de 1933. — Antonio Bonne.

$5.00 En.11-5384-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha, la señora Pilar Cruz prometió en venta a don Pedro González el comercio de su propiedad que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Juan Francisco Santos número 33 (Maroñas). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores concurrir con sus respectivos créditos a la escribanía de don Federico Prando, calle Río Negro número 1279. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932.

$5.00 En.3-5222-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Culazzo el comercio de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida 8 de Octubre número 2449, esquina Avelino Miranda, de esta Capital, y que gira bajo la firma "Alejandro y Faustino Medina". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — Alejandro Medina. — Faustino Medina.

$5.00 En.2-5201-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída para explotar un negocio de farmacia en el pueblo Colón, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Cosme de los Santos. Y a los efectos legales formulamos esta publicación, pudiendo los interesados concurrir a la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Cosme de los Santos. — Antonio Alvarez Rodríguez.

$5.00 En.12-5387-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de construcciones en general y bajo la firma de "G. Lesci y Schou" giraba en esta ciudad, quedando el pasivo de la misma a cargo de los que suscriben, ante los cuales deberán presentarse los acreedores de la sociedad disuelta. — Rosario, Diciembre 29 de 1932. — Taje Schou. — Gualberto Lesci.

$5.00 En.2-5207-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Bracco el negocio de provisión de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1850, esquina Inca. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Enrique Anacleto Coromaldi.

$5.00 Dic.31-5179-v.en.19.

FIRESTONE DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo 395, departamento 5, para tomar en consideración la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Octubre próximo pasado. Designación de tres Directores y tres suplentes. Designación de Síndico y suplente y fijación de la remuneración del titular.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o recibo bancario de las mismas tres días antes de la reunión para poder tomar parte en la misma. — Montevideo, Enero 13 de 1933. — El Directorio.

$7.50 En.16-5448-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del escribano Armando Raci·e, voy a vender al señor Ernesto Campodónico el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en el camino Cuchilla Grande número 22, frente a la Estación Manga. En consecuencia, pido a los que se consideren con derecho pasen con los justificativos de sus créditos por el citado comercio dentro de los treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — Domingo Peregalli.

$5.00 En.7-5290-v.en.26.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 2 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 40.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico

El registro de acciones se cerrará el día 30 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Enero 16 de 1933. — El Secretario.

$6.00 En.17-5482-v.en.27.

AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para el pago de los mismos, sin recargo: treinta días, a contar de la fecha de la presente publicación:

Padrón Nombre

172 — Felipe Costa.
172 — Blas Costa.
172 — Eugenia y Víctor A. Costa.
172 — Concepción Costa de Revetia.
329 — Carlos Sthhmeyer.
329 — Miguel Filgueira.
2518 — Aurelia C. de Rocatagliata.
3901 — Francisco Piria.
5557 — Henderson y Compañía.
6962 — Ejidio V. Introzzi.
8851 — Ana, Julio y Alfredo Peyraube.
41276 — Humberto A. Imbriano.
41276 — Carlos A. Isnardi.
(128314 — Emilio Castro.
(128315 — Rosa Dabarcay.
(128317 — Carlos A. Isnardi.
(128320 — Francisco Herrera.
(128321 — Adolfo Mariani.
(128322 — Daniel Sifuera.
(128322 — Agustín Traverso.
60659 — Fernando García.
60875 — Carlos Mariani.
73015 — Juan M. Martínez.
(128837 — Olimpio Moalli.
74858 — Pedro Bounine.
(111050 — Rosario Blanco Salla.
(124882 — Pura C. de Pelayo.
(128765 — Emma Palali.
(74858 — José Ma. Lorenzo.
79475 — José M. Torres.
80110 — José A. Vitureira.
80110 (128678 — Pedro y Amando Golán.
86581 — Gino Cottini.
86582 — Torello Doriocchi.
87149 — Francisco Retta.
87314 — Segundo Alvarez.
87409 — Constantino Landeira.
87447 — Mauricio Strazzarino.
87610 — Luis Bidegaini.
87704 — Benito Salvia.
87795 — Luis Perrone.
87820 — Luis E. Larriera.
87970 — Carmen S. de Mercant.
88000 — Juana Spinelli de Douvetto.
88043 — Emilio Pedemonte.
(128835 — Miguel Garriga.
(128836 — Julio César Pedemonte.
(93239 — José Miguel Cabot.
88262 — Antonio Roetti.
88377 — Carolina R. de Mariño.
88467 — José M. Luzardo.
88470 — Francisco Brondo.
88531 — Pascual Luzardo.
88578 — Lorenzo Mascaró.
88705 — Alberto Brasó.
89173 — María S. de Traversoni.
89795 — Ricardo Alverti.
89822 — Luis Lesica.
90107 — Justina Lemez.
90598 — S. Cattáneo.
91080 — Carmelo Granese.
91209 — José Taibo.
92126 — Dionisio M. Poncholo.
92126 (101338 — Estanislao Valdés.
92947 — Enrique Lafarge (hijo).
92950 — Enrique Tammarano.
92986 — Antonio García.
92997 — Alfredo Puig.
93034 — Civils Bancks.
93053 — Antonio Mear.
93226 — Carmelo Lamanna.
93235 — Antonio Spircals.
93462 — Ansus Andvej.
93602 — Pascual Rodríguez.
93618 — Antonio Labinora.
93619 — Chiselo De Lucca.
93620 — Mauro De Lucca.
93678 — Eduardo F. Vidal.
93687 — Edoveardo Bó.
93692 — Alberto C. Carbone.
93719 — Manuel López.
93836 — José Baldi.
93913 — José Molnar.
94042 — Guillermo Castro.
94103 — José Ois.
94305 — Romilda Larghi.
94417 — Esteban De Uriolto.
94468 — Alfredo Savi.
94492 — Serafín López.
94506 — Enno Alberti.
94706 — Luis Baccino.
94785 — Eugenio E. Otegui.
95197 — José Sperato.
95336 — María S. Díaz.
95361 — José Sarazola.
95698 — Delfín Campo.
95730 — Carlos Isabelino Fernández.
95752 — José N. Garelli.
95774 — Alfredo Rama.
95780 — Bernardo Abal.
95783 — Dolcey S. Puig.
95812 — Clodomiro Ramas.
95842 — Pedro Romano.
95870 — Enrique Devoto.
96226 — Juan C. García.
96252 — Luis Engo.
96243 — Candelario Sifredo Blanco.
96493 — A. Francisco Rodríguez.
96519 — José Ripoll.
96634 — Bernabé Sobrado.
96740 — Juan Dausille.
96771 — Miguel de Santa Ana.
96800 — Luciano Ubal.
96844 — Roberto S. Paganini.
96859 — G. Schaich.
111729 — Juan Pedro Penino.
111729 — César Storace.
111729 — Eusebio C. Leiva.
111729 — Juan F. Gazzo.
115312 — María Durán de Santurio.
(128834 — Sdad. Fomento del Deporte.
119931 — Enrique Garrido Garrido.
110916 — Pedro Rodríguez.
118545 — Teodoro C. Cástas.
(118545 — Angel Varini.

Horario: de 7 y 45 a 12 y 15 y de 15 a 18 horas.

(Cuenta corriente) En.19-5506-v.en.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección se realizará en dicha Facultad el día 8 de Febrero próximo, de la hora 17 a 19, en el siguiente orden:

La de los profesores (dos delegados), de la hora 17 a 18.

La de los profesionales (dos delegados), de la hora 17 a 19.

La de los estudiantes (un delegado), de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Enero 18 de 1933. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.

(Cuenta corriente) En.19-5511-v.en.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la obra de adoquinado a efectuarse en la Planta de Combustibles de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 2 de Febrero de 1933, a las 15 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.19-5512-v.en.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23788

Montevideo, Enero 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"QUINIELAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos, cacaos, caramelos, perlas cocoa, confites, chocolates, dulces, galletitas, helados, mazacotes, mieles, bombones, chocolatines, pastillas y toda clase de productos de confitería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-5510-v.feb.4.

ACTA N.o 23767

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la L. E. Waterman Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

WATERMAN'S IDEAL FOUNTAIN PEN N.Y.

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de fuente). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-5439-v.feb.4.

ACTA N.o 23768

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la L. E. Waterman Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

WATERMAN'S

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de fuente, llenadoras, tapas, capas y depósitos de las mismas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-5440-v.feb.4.

ACTA N.o 23796

Montevideo, Enero 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Storage Battery Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

IDEX

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías, acumuladores, sus partes, y accesorios que se refieren a placas o electrodos, vasos o recipientes, separadores o espaciadores y conectores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-5509-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela de segundo grado número 110, de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero próximo, a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-5501-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
LLlamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de complementación de la ciudad de Colonia. Las propuestas se recibirán el día 2 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 5.00 por los planos, $ 1.50 por el formulario - propuesta y $ 1.50 por el pliego de condiciones, memoria y metraje.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregarse $ 1.75 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Enero 17 de 1933. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-5504-v.en.27.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IMRE WEISS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest (Hungría), el día 21 de Febrero de 1896, domiciliado en la calle Ciudadela número 1432, y doña TEREZIA KOHN, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Sateny (Hungría) el 9 de Octubre de 1896, domiciliada en la calle Ciudadela número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2602-v.en.26.

8.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHARNI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Figueroa número 2039, y doña ANA SERUGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Figueroa número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por esp... ...o lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2599-v.en.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ANTONIO SEBASTIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1071, y doña LILA BLANCA ARTECONA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2600-v.en.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VIRGINIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Tomás Diago número 625, y doña MARIA LUISA MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Diago número 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2601-v.en.26.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO E. DAGUINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 36, y doña CELMIRA CORDACHAS CRUZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2598-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.19-5508-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paulina Rodríguez de Montaner solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Isidro Montaner con Paulina Rodríguez: en el encabezamiento y cuerpo de dicha partida aparece el apellido del esposo como Montener, debiendo decir Montaner, por ser éste el verdadero apellido. Partida de nacimiento de Ricardo Martiniano Montaner: en el encabezamiento y cuerpo de dicha partida, donde aparece el apellido Montener, debe decir Montaner, por ser éste el verdadero. Partida de nacimiento de Ildefonso Isidro Montaner: en el encabezamiento y cuerpo de dicha partida, donde aparece el apellido Montener debe decir Montaner, por ser éste el verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación, para la que ha sido habilitado el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 21 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.00 En.19-5503-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Apertura de sucesiones

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Z. Palomeque solicitando la rectificación de las siguientes partidas por padecer los errores siguientes: Partida de defunción de Manuela Saturna Wesbach: A) donde dice " Manuela S. Wesbach" deberá decir Manuela Saturna Weisbach; B) Donde dice "ha fallecido Manuela S. Wesbach" deberá decir "ha fallecido Manuela S. Weisbach". Partida de nacimiento de Carlos Kauffman: donde dice "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Manuela Saturna Waipás" deberá decir "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Manuela Saturna Weisbach". Partida de matrimonio de Carlos Kauffman con Manuela Saturna Weisbach: A) Donde dice, al margen "Carlos Kauffman y Manuela Saturna Waispas" deberá decir "Carlos Kauffman y Manuela Saturna Weisbach; B) Donde dice "y doña Manuela Saturna Waispas" deberá decir "y doña Manuela Saturna Weisbach"; C) Donde dice "hija legítima de don Carlos Waispas" deberá decir "hija legítima de don Carlos Weisbach". Partida de bautismo de Clara Kauffman: donde dice "hija legítima de Enrique Kaufman, alemán, y de Lucía de Kaufman" deberá decir "hija legítima de Enrique Kauffman, alemán, y de Lucía Suárez de Kauffmann". Partida de bautismo de Enrique Kauffman: donde dice "Enrique, que nació el veinte de Agosto último, hijo legítimo de Enrique Cofman, alemán, y de Lucía Suárez" deberá decir "Enrique, que nació al veinte de Agosto último, hijo legítimo de Enrique Kauffman y de Lucía Suárez". Partida de bautismo de Elena Kauffman: donde dice "hija legítima de Enrique Cofman, alemán, y de Lucía Suárez, oriental", deberá decir "hija legítima de Enrique Kauffman, alemán, y de Lucía Suárez, oriental". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual está habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$29.25 En.19-5502-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se comunica que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Vero, el 10 del corriente mes, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "Bülow y Marañon", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la sucesión de don Guillermo de Bülow. — Montevideo, Enero de 1933

$5.00 En.19-5500-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos vendido nuestra fábrica de mosaicos que giraba en esta villa bajo la razón social de "Sampietro y Beleratti" al señor Luis Rivas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse en el término legal los que hubieren de ejercer algún derecho. — La Paz (Departamento de Canelones), Enero 18 de 1933. — Juan Belleratti. — Juan Sampietro. — Luis Rivas.

$5.00 En.19-5505-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que he prometido vender al señor Giragos Kizecian el puesto de comestibles sito en la avenida Agraciada número 3152. Los acreedores pueden presentarse en la misma con sus respectivos créditos. — Ohannes Charukian.

$5.00 En.19-5513-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la presentación que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el día 31 de Diciembre último, por conclusión de negocios, cerré mi casa comercial denominada "La Brasilera", casa de las sedas, establecida en esta plaza, calle Juan Carlos Gómez número 1328, y que me encuentro instalado provisoriamente en la calle Buenos Aires número 528. — Montevideo, Enero 18 de 1933. — Barbar Acle.

$5.00 En.19-5507-v.feb.7.